ACTAS

ACTA AYUNS.
13.4.1911
1.4.1917

En la villa de Monreal á trece de Abril de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Gregorio Lecumberri, comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Isidoro Elias; D. Francisco Zaratiegui; D. Javier Gogorza y D. Valentin Zuazu y siendo presente tambien el Concejal D. Fabriciano Ayanz; asi reunidos y siendo mayor parte; expuso el Sr. Presidente que habiendo regresado de su escursion verificada con licencia correspondiente D. Fabriciano Ayanz, el cual es presente en este acto, procede por la caducidad de dicha licencia, el cese del manifestante en el cargo de Alcalde Presidente, y la toma de posesion del Sr. Ayanz; en su virtud y cumpliendo con lo que para estos casos dispone la vigente Ley Municipal, cesa en el cargo de Alcalde el manifestante, haciendose con ello el Dn. Fabriciano Ayanz que entra en funciones de tal Alcaldia desde el dia de la fecha con todas las atribuciones que afectan á tal funcionario.

En su virtud se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el Secretario

Fabriciano Ayanz Gregorio Lecumberri

Valentin Zuazu Francisco Zaratiegui

Isidoro Elias Javier Gogorza

Julian Velasco

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á veintitres de Abril de mil novecientos once: Hallandose reunidos en la Sala Consistorial los señores Concejales del Ayuntamiento D. Gregorio Lecumberri, D. Isidoro Elias; D. Julian Ustarroz; D. Francisco Zariategui y D. Javier Gogorza habiendo salido de la Sala el Sr. Alcalde D. Fabriciano Ayayo; abierta la sesion por el Concejal D. Gregorio Lecumberri, manifiesta la conveniencia y necesidad de girar una visita al Monte marcado de Alair ~~el~~ el cual se remataron hayas en el próximo pasado año de mil novecientos diez: ~~y~~ debe fijarse dia para realizarlo: enterados los señores concejales de la referida manifestacion y considerando necesaria dicha visita, para examinar el estado en que en la actualidad existe dicho monte: acuerdan se haga dicha visita por todos los comparecientes en este acto el dia veintinueve del actual al espresado Monte de Alair, y se examine el estado actual del arbolado en general.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Lecumberri Javier Gogorza

Francisco Zaratiegui Isidoro Elias

Julian Ustarroz

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á catorce de Mayo de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen á sesión ordinaria los Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Valentín Zuazu; D. Isidoro Elías; D. Julián Ustarroz y D. Francisco Zarategui; así reunidos espuso el Alcalde Presidente, procede determinar lo necesario para el aprovechamiento de yerbas, así como de la hoja de roble con destino á la alimentación del ganado de la localidad durante el invierno, y pone á la deliberación de los reunidos para que tomen el acuerdo procedente.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y deliberado convenientemente acuerdan: que quede prohibido el pastoreo de todo ganado cerril multo, los que deberán hacerlo en sus respectivas manadas quedando como tales, cerriles comprendidos, las yeguas de criar y vacas de criar; que se solicite de la Exma. Diputación la autorización necesaria para el aprovechamiento de trescientas cargas de hoja de roble con destino á la manutención del ganado de la localidad, obteniendo al efecto el informe respectivo de la Junta Local de Montes para unir al expediente respectivo, y que se hagan los reparos necesarios en la borda de Vacas de Alair encargando al efecto á los carpinteros de la localidad oportunamente.

En cuyos términos se dió fin al acto, acordado por último se oficie á los vecinos inspectores de Elías para que salgan á colocar las mugas en los terrenos por ellos apropiados, para las ocho de la mañana del día once del actual, y se extiende la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz — Gregorio Lecumberri

Valentín Zuazu

Francisco Zarategui — Isidoro Elías

Julián Ustarroz — Juan Costa

En la villa de Monreal á primero de Junio de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen en sesión pública los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte, y abierta la sesión expuso el objeto de la convocatoria, manifestando que procede anunciar al público para conocimiento de los mozos del reemplazo próximo de 1912, que si les precisa promover expediente de ausencia ó paradero ignorado de algun padre ó mozo interesado en dicho reemplazo debe hacerlo durante el corriente mes: que acaba de entregar el rematante de las hojas de Alaiz el último plazo de la venta de dichas hojas; y como segun decreto de la concesión de la Exma Diputación debe destinarse á la lesión de capitales, pone el asunto á la deliberación de los presentes para que emitan su opinión.

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente y conformes con su opinión acuerdan primero se anuncie el bando que afecta á los mozos del Reemplazo próximo de 1912 por si tienen que promover algun expediente de paradero ignorado, que debe hacerse en todo el mes corriente; y segundo que de la cantidad entregada en la Depositaría para el completo pago de la venta de hojas, se destinen unas 5800 pesetas para la lesión de censos si al menos acceden los interesados, á cuyo fin se haga un presupuesto adicional comprendiendo en el mismo además de las 5800 pesetas indicadas, las 4000 pts é intereses de ellas satisfechas á D. Francisco Setoain, y que se señala para su discusión el dia once del actual á las once de su mañana, debiendo para ello convocar á los vocales que componen la Junta de Presupuesto.

Y no habiendo

mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Gregorio Lecumberri

Francisco Zaratiegui

Isidoro Elías

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á diez y ocho de Junio de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen los señores Concejales D. Isidoro Elías; D. Valentín Duarte; D. Julián Ustarroz y D. Francisco Zaratiegui, no haciendo los demas ni alegar causa legal; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, como objeto de ella y convocatoria manifestó procede abrir el Soto de Asiain, para pastoreo del ganado de reja, por cuanto se halla bastante seco el suelo. que procede cambiar impresiones con D. Pedro Aldaz respecto de la forma en que debe hacerse la lección de los capitales censales que gravitan sobre el municipio, para saber la cantidad que precisa disponer el Ayuntamiento para ese fin.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan se anuncie por bando queda abierto el Soto de Asiain para el goce de yerbas para el ganado de reja: que tambien se anuncia por bando paguen las contribuciones hasta el 26 del actual en la Depositaría del Ayuntamiento. Que si no se obtiene otras ventajas ó rebaja de D. Pedro Aldaz, se le hagan sus dos capitales bajo la base del 4 p% é intereses líquidos que por dichos capitales percibe, ó sea por la cantidad de 6925 pesetas efectivas dichos dos repetidos capitales, debiendo entre

gar los documentos justificativos de dichos censos, para que en todo tiempo se acredite la inicion de los mismos, haciendo constar á su pié por diligencia el requisito expresado, para que se conserve en el archivo municipal; todo lo cual presente D. Pedro Aldaz acepta en la expresada cantidad de 6925 pts. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando todos los comparecientes la presente acta, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Valentin Zuazu

Francisco Zaratiegui

Isidoro Elia Julian Ustarroz

Pedro Aldaz Juan Corta

En la villa de Monreal á treinta de Junio de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen á sesion extraordinaria los señores Concejales D. Valentin Zuazu, D. Francisco Zaratiegui y D. Julian Ustarroz, no haciendo los demás ni alegar causa legal; y siendo los reunidos mayor parte y abierta la sesion, se dió cuenta de su objeto que es el mismo de la convocatoria, manifestando que por el vecino de esta villa D. Francisco Uriz labrador propietario, por sí y en representacion de los demás vecinos labradores: se ha solicitado autorizacion para tramitar por las calles con sus carros durante el tiempo necesario para la recoleccion de sus cosechas y conducir á sus

respectivas casas, comprometiéndose á abonar los perjuicios que por sus descuidos con sus carros ocasionaren en las calles; y con el fin de tomar el acuerdo que proceda pone el asunto á la deliberación de los reunidos.

Enterados los concurrentes al acto de lo manifestado por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta las circunstancias que en la gente labradora concurre por la falta de brazos, y que en bien general deben darse las facilidades necesarias para el mas fácil desenvolvimiento de la riqueza agrícola acuerdan por unanimidad que desde mañana queda autorizado todo vecino labrador, para trasportar en carros sus cosechas desde el campo á sus casas y establos, pero con la prevención de que el peso de cada carro, no exceda de mil quilos, quedando sujetos los que pasen de dicho peso de sus cosechas de cada carro, á la multa de una á quince pesetas, y que se publique este acuerdo por bando para el conocimiento del público.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico

Fabriciano Ayanz Valentin Zuazo

Francisco Zaratiegui

Julian Vilarroz

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á veinticinco de Julio de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales Dn Gregorio Lecumberri; D Valentin Zuazu; D Isidoro Elias y D Julian Ustarroz, no haciendo los demás ni alegar causa legal; y siendo mayor parte, y abierta la Sesion, se dió cuenta de su objeto que es el mismo de la convocatoria, manifestando que por Circular de la Junta Provincial de Instruccion Pública de 11 del corriente mes, por la que se ordena al Ayuntamiento, proceda durante la época de las vacaciones caniculares, á la construccion de escusados adecuados con destino á las Escuelas de niños y niñas, con la prevencion, de que si así no se hace, se prohibirá la apertura de las clases que corresponde hacer el primero de Septiembre próximo. Que tambien acaba de manifestar el Inspector Municipal D Pablo Lecumberri, haber visto un aparato de desinfeccion para la época de epidemias, á cuyo fin estaba autorizado por la Junta Local de Sanidad, para enterarse de las condiciones y precio, siendo segun el Catálogo el importe del aparato sobre doscientas cincuenta pesetas y con objeto de proceder á lo que hubiere lugar pone el asunto á la deliberacion de los concurrentes.

Enterados los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta que se halla el cólera en Francia, y peligra por lo tanto la salud pública, con su aparicion en esta provincia, y estando ordenado por las Ordenes Superiores y acuerdos de la Junta Local de Sanidad, se pongan cuantos medios estén al alcance del Municipio y de los vecinos para evitar en lo posible la introduccion y propagacion del Cólera y otras enfermedades contagiosas, precisando en especial una estremada limpieza

y saneamiento de todo local y considerando que las escuelas de niños y niñas carecen de escusados cuya construcción acaba de ordenar la Junta de Instrucción Pública como uno de los medios preservativos para evitar la putrefacción del aire con las emanaciones que en otro caso producen las defecaciones que verifican casi al público acuerdan por unanimidad: que se le autorice al Médico Titular D. Pablo Lecumberri para que con cargo á los fondos municipales y capítulo respectivo compre el aparato de desinfección, para toda clase de enfermedades infecciosas y contagiosas: que desde luego se proceda á la construcción de un escusado para las niñas y otro para niños de acuerdo y conformidad con la Junta Local de Sanidad, y durante la época de vacaciones caniculares para que no se dé lugar al caso dispuesto por la Junta Provincial de Instrucción Pública, por la que se previene al Ayuntamiento de que se dé cuenta de la construcción de ambos escusados p.ª el 1.º de Septiembre próximo, para que así puedan abrirse las Escuelas.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ilyanz — Gregorio Lecumberri

Valentin Zuazu — Isidoro Elias

Javier Gogorza — Julian Vilanova

Juan Cortes
Srio.

En la villa de Monreal á quince de Agosto de mil novecientos once: Convocadas por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparece á sesion ~~extra~~ ordinaria el Concejal D. Valentin Zuazu, no haciendo los demás á pesar de haber sido convocados en la forma acostumbrada, y siendo el objeto de la convocatoria la revision de las listas cobratorias del verano, y dar cuenta de un escrito de D. Basilio Serrano y otros asuntos, no habiendo suficiente número de Concejales para tomar acuerdo se levantó la sesion acordando se convoque en forma por segunda convocatoria para el dia veinte del actual mes á las once de su mañana, con la prevencion de que sea el número de Concejales asistentes á la sesion se tomará acuerdo procedente

En su virtud se extiende la presente acta que la firma de que yo el Secretario certifico — sobre fº otros asuntos, valga —

Fabriciano Ayanz

Valentin Zuazu

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á veinte de Agosto de mil novecientos once: Convocados en segunda convocatoria los señores Concejales del Ayuntamiento, comparecen á sesión pública D. Valentín Zuazu; D. Isidoro Elías; D. Julián Ustarroz y D. Javier Gogorza; y siendo número suficiente el número de Concejales, abierta la sesión y como objeto de la convocatoria, se procedió á la revisión de las listas cobratorias del Médico y rolde y verificado que fué se acordó que para el próximo año debe solicitarse que las retribuciones de los niños figuren en el presupuesto correspondiente y con cargo al mismo se abone por trimestres á los Profesores en cuya virtud el Secretario que certifica les hizo saber que dicha idea está en contradicción con las disposiciones dictadas por la Superioridad en las R. Ordenes de 29 de Nobre de 1858 y Real Decreto de 23 de Septbre de 1857 y acuerdos de la Exma Diputación de 4 Nobre 1886 19 Mayo 1888 y otros: Que la recaudación de la renta del Médico y Rolde de Verano se haga por este año en la forma acostumbrada el día 26 del actual mes y desde primera hora, en cuya primera hora se determinará el precio que se ha de asignar al grano. Que en vista del escrito de Basilio Berrain que solicita su inclusión en la Beneficencia para los facultativos, se acordó acceder á su petición y que se incluya en la lista respectivas de Beneficencia.

Cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Fabriciano Ayarza Valentín Zuazu

Francisco Zaratiegui

Isidoro Elías Javier Gogorza

Julián Ustarroz

Juan Cortés

En la villa de Monreal á tres de Septiembre de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Iturralde, comparecen á sesión ordinaria los Concejales D. Gregorio Lecumberri D. Valentín Zuazu D. Isidoro Elías, D. Francisco Garateguri y D. Javier Goyoaga, y siendo mayor parte de ellos, y abierta la sesión, se dió cuenta por el Alcalde Presidente de una comunicación de la Caja Rural de esta villa, solicitando un local del Ayuntamiento en el Vínculo ó otro punto con destino á graneros para el trigo que reciba y recauda dicha Caja de los Socios de la misma, por cuanto carece de local propio para ello.

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente y contenido de la expresada comunicación, acuerdan por unanimidad ver en el Vínculo ó graneros de la villa si hay local suficiente que reuna condiciones para depositar en él el trigo que recaude la Caja Rural Católica de esta villa, y hecho resulte se comunique lo procedente á dicha Caja.

Por último acuerdo el contenido de la apertura de las calles para transitar por ellas con los carros, lo puesto en el acuerdo de 30 de Junio último, con extensión para toda clase de carruajes á excepción de los galeras que les queda prohibido, así como á los demás carruajes que excedan de dos caballerías ó pareja de bueyes.

En cuyo término se dió fin al acto entendiendo la presente acta que la firman de que por el Secretario certifico.

Fabriciano Iturralde — Gregorio Lecumberri

Valentín Zuazu — Francisco Garateguri

Isidoro Elías — Javier Goyoaga

Juan Carta

En la villa de Monreal á diez y siete de Septiembre de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen en la Sala Consistorial y á sesión ordinaria los señores Concejales D. Gregorio Secumbera, D. Valentín Zuazu; D. Isidoro Elías; D. Francisco Zariategui y D. Julián Ustarroz; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, se dió cuenta de las instancias presentadas por los vecinos D. Benito Ebialde y D. Juan Oger de los que el primero pretende el cargo de guarda de viñas temporero por el sueldo de catorce robos de trigo y el segundo por once robos, y teniendo en cuenta la cuantía de los sueldos y circunstancias que en ambos concurren pone á la deliberación de los reunidos; así bien opina que hallándose vencido el plazo para el pago del tercer trimestre de la contribución, debe publicarse el bando al público para que paguen las contribuciones y cuotas de los opiniones, en el plazo que se les señale: que también procede verificar, la discusión y votación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1912; que si bien no se ha verificado la marcación de la hoja de roble, en atención á que ha hecho su curso la hoja, conviene recurrir al Subcelador de Montes del Distrito, para que proceda seguidamente á la marcación, todo lo cual pone á la consideración de los reunidos para que emitan su opinión.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta de lo que concierne á las condiciones de los dos pretendientes para el cargo de guarda de viñas, se acuerda nombrar á D. Juan Oger guarda de viñas temporero con el sueldo de once robos de trigo. Que la discusión y votación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1912, tenga lugar el día veintiuno del actual á las diez de su mañana, convocando al

efecto á los vocales foraneos y residentes. Que se anuncie por bando para que en el plazo de ocho dias paguen los vecinos las cuotas de contribuciones y de quinones en la Depositaria, haciendo constar en dicho bando el nombramiento de guarda temporal de viñas, y la prohibicion de aproximarse á la distancia menor de cinco metros de las viñas y árboles frutales, siendo los infractores castigados con multa de cinco pesetas de dia y diez ~~[illegible]~~ de noche. Que seguidamente se oficie al Sub Celador de Montes del Distrito, para que se persone á verificar la marcacion de hoja de roble cuyo aprovechamiento está autorizado, y por el estado de la hoja precisa hacer su coste, advirtiendole que el Ayuntamiento ha dispuesto se haga dicho aprovechamiento los dias 21, 22 y 23 del corriente mes, y que desea tenga antes lugar la marcacion. Que al anunciar al público el aprovechamiento de la hoja de roble en los dias citados, se les advierta se hará la distribucion de la hoja por partes iguales, siendo el precio de cada seis fajos de hoja, veinticinco céntimos, y la carga de troncos cincuenta céntimos; y hoja de chopo cincuenta céntimos carga de caballería mayor; y que nadie se propasará á hacer hoja, sin que esté presente la Comision del Ayuntamiento.

Y hallandose presente el guarda nombrado D. Juan Oger, para entrar en funciones de su cargo, ante el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayam prestó juramento en forma, prometiendo fiel cumplimiento de su cargo, recibiendo en su virtud la banderola ó correa insignia necesaria para ostentar el caracter de tal guarda, que entra á desempeñarlo desde el dia de la fecha.

En cuyos términos se

dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firmas de que yo el Secretario certifico.—

Fabriciano Ayarz Gregorio Lecumberri

Valentin Zuazu Francisco Zavatiegui

Isidoro Elias Julian Ustarroz

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á ocho de Octubre de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidencia D. Fabriciano Ayarz comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Valentin Zuazu; D. Julian Ustarroz y D. Isidoro Elias; y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, la conveniencia de recurrir á la Exma. Diputacion solicitando autorizacion para rematar el alumbrado eléctrico desde 1º de Enero del próximo año de mil novecientos doce, toda vez que el compromiso actual vence el 31 de Diciembre próximo, acordando las condiciones necesarias para dicho suministro y el número de bugias que se precisan: que se debe oficiar á los Alcaldes de Unzué y Aoiz para que manifiesten los precios de carnes de carnero en sus respectivos pueblos.

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan que se formen las condiciones del número de bugias de luz pública para el suministro del fluido eléctrico por tiempo de ocho años, recurriendo á la Exma. Diputacion solicitando autorizacion para verificar el arriendo correspondiente: que se invite á la Sociedad Electro-Motriz del Puente de Jesus de Lumbier, para que una comision de la misma pueda avistarse con el Ayuntamiento, en el plazo de quince

días, pudiendo dicha Sociedad señalar con anticipación el día que tratan de venir á esta localidad. Que se oficie á los señores Alcaldes de Unor y Aoiz, solicitando facilite los datos relativos al precio de la venta de carne de carnero en la época actual.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firmo de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Gregorio Lecumberri

Valentín Zuazu

Isidoro Elías

Julián Ustarroz

Juan Costa
rio

En la villa de Monreal á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri, D. Valentín Zuazu; D. Isidoro Elías; D. Francisco Zariategui; D. Julián Ustarroz y D. Javier Goyoza, y abierta la sesión, se dió cuenta de la conveniencia de solicitar de los viveros de la Exma. Diputación las plantas de árboles de olmo y chopo para plantar en terrenos comunes de la villa; se dió lectura de las certificaciones expedidas por los Alcaldes de Unor y Aoiz sobre los precios que rigen en las carnicerías de dichas villas en la venta de carne de carnero, que resulta ser á dos pesetas en Unor y á dos pesetas y veinte céntimos en Aoiz el quilo. También se dió lectura al escrito de la Sociedad Electra Motriz del Puente de Jesus de Lumbier contestando

á la comunicación de esta Alcaldía, de la cual resulta que la referida Sociedad se compromete á suministrar el fluido para el alumbrado eléctrico público, por igual tiempo y precio que en el primer compromiso, respetando así mismo el aumento de luces que posteriormente se pusieron fuera del contrato y sin pago, en la calle y dependientes del Ayuntamiento.

Asimismo se dió cuenta de las peticiones de terrenos comunales, por algunos vecinos de la localidad.

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y del contenido de los escritos mencionados acuerdan que no se solicite de la Exma. Diputación ninguna planta, por que no se cree necesaria por hoy por los malos resultados que ello va dando: que se le dé del Vínculo al baquero dos robos de trigo para sembrar: que quedan enterados de los precios de la venta de carne de carnero en Unos y Aoiz y que se archiven dichas certificaciones: que se le escriba y se le conteste á la Sociedad Electro-Motriz del Puente de Jesús, que se admite el nuevo contrato por la tácita por igual número de años y precio pero á condición de que las faltas que hubiese sea cual fuere el número, debe abonar la sociedad al Ayuntamiento, y ademas si alguna otra Sociedad Eléctrica estableciese en la localidad, el fluido eléctrico á menor precio que la de Sumbier, ésta será preferida á aquella en dicho precio; y que de aceptar este acuerdo por la Sociedad del Puente de Jesús de Sumbier delegue y nombre una Comisión de su seno para que se persone en esta villa á otorgar el contrato correspondiente. Que se anuncie por bando, por si hay algun vecino que quisiera comprometerse con coche de cuatro ruedas á llevar y traer de la Administración de Correos de Pamplona la correspondencia diaria, y el precio por el que quiere hacerlo.

En cuyos términos se

dió al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesión de que yo el Secretario certifico = subsepuesto = pieza léase =

Fabriciano Ayanz — Gregorio Lecumberri

Isidoro Elias — Francisco Zaratiegui

Javier Gogorza — Julian Vitarte

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz á sesión ordinaria, comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Valentin Zuazu; D. Isidoro Elias; D. Francisco Zaratiegui y D. Javier Gogorza y siendo mayor parte y como objeto de la reunión ó sesión, manifestó el Presidente una vez abierta la sesión, debia procederse á la rectificación del catastro para regular los capitales imponibles que sirvan de base para las contribuciones del año próximo de 1912 y señalando el dia que se crea mas oportuno: que así bien deben remitirse las condiciones, que han venido sirviendo para los arriendos de los arbitrios de taberna, carnicería, y tocino y petróleo, solicitando de la Exma. Diputación las autorizaciones necesarias para los nuevos arriendos para el próximo año; y así bien deben ser incluidos en el padrón de habitantes y vecindad de familias acomodadas para el servicio Médico al solicitante Laureano Lacantes y mas pobre Francisca Echeverria, en virtud de la petición por los mismos hecha al Ayuntamiento con fecha diez y siete del corriente mes.

Enterados los concurrentes á la

sesion, de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan que la rectificacion del Catastro se haga el Sabado próximo veinticinco del actual, haciendo la convocatoria á la Junta respectiva para las ocho de la mañana. Que se redacten las condiciones necesarias y en igual sentido que las servidas en el corriente año para los arriendos de la Taberna, carnicería y tocino y petróleo, pero modificando la segunda condicion del arriendo de la carnicería en la forma siguiente „ A escepcion de la época de 1º de Junio al 30 de Agosto, que podrá vender la clase de carne que le convenga, en todo el tiempo restante, el rematante tendrá solamente buen carnero de la clase de cuatro mudados á seis dientes; y no podrá vender á mas precio que el que lo hacen las villas de Aoiz y Uruz en tiempos normales." y que se remita á la Exma Diputacion con instancia redactada en igual forma que los años anteriores, solicitando las autorizaciones correspondientes para las subastas respectivas. Que se incluya á D. Laureano Lasanta y su esposa Dª Francisca Echeverria conforme los mismos solicitan, en el padrón de habitantes de la villa, y se les comprenda en la Sociedad de familias acomodadas para el servicio Médico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente conmigo el Secretario que certifico:

Fabriciano Ayanz Gregorio Leumberri

Valentin Zuazy

Francisco Zavaleguí

Isidoro Elía Javier Gogorza

Juan Costa
Srio

Señores que asisten á la sesión.

D. Fabriciano Ayanz
" Gregorio Lecumberri
" Valentín Zuazu
" Isidoro Elías
" Francisco Zaratiegui
" Julián Vitanos
" Javier Goyoaga
D. Pedro Aldaz
" Cirilo Marcotegui
" Antonio Leoti
" Marcos Mina

En la villa de Monreal á veintiseis de Noviembre de mil novecientos once: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparece los señores Concejales del Ayuntamiento y vocales mayores contribuyentes de las siguientes clases por dicho, que constituyen la Junta de Catastro, y siendo mayor parte los reunidos cuyos nombres al margen se indican, abierta la sesión, se dió principio al acto, por lectura dada por el Secretario imposición á la riqueza pecuaria, industrial, y á la rural y urbana, habiendose verificado las rectificaciones en cuanto á aumentos de ganados, como la baja por venta en la riqueza pecuaria, encontrado conforme la relación de las industrias, y rectificando algunas hojas catastrales referente á cambio de campo por compra venta á instancia de los interesados, y previa distribución de documentos respectivos, acordado, esté el Catastro rectificado por termino de quince dias, para que durante dichos plazo puedan examinar en la Secretaria los vecinos que deseen.

Y dando por terminado el acto, se estiende la presente acta que la firman todos los concurrente á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Gregorio Lecumberri

Francisco Zaratiegui

Isidoro Elías Valentín Zuazu

Javier Goyoaga Julián Vitanos

Cirilo Marcotegui Antonio Leoti

Marcos Mina Pedro Aldaz

Juan Cortés

En la villa de Morcreal á veintidos de Diciembre de mil novecientos once: Convocados como asunto urgente á sesion extraordinaria, los individuos del Ayuntamiento, comparecen en la sala de sesiones bajo la presidencia de Dn Fabriciano Apaza los señores Concejales D Gregorio Lecumberri; D Isidoro Elias; D Francisco Zariategui y D Javier Gogorza ; y siendo los reunidos mayor parte y abierto la sesion por el Alcalde Presidente se dió lectura á los Decretos de la Exma Diputacion de fecha once del corriente mes aprobando las condiciones para el arriendo de la Taberna y Carniceria, y autorizando las subastas solicitadas: de la Comunicacion del Farmacéutico D Ramón Uriz presentando las recetas facilitadas á la Beneficencia durante los años 1909; 1910 y 1911 que ascienden á cincuenta pesetas: de la Comunicacion del Presidente de la Electro-Motriz del Puente de Jesús de Lumbier, participando el acuerdo de la Junta del Consejo respectivo, manifestando no está autorizada dicha Junta para la reforma de las condiciones que se le solicitaba por este Ayuntamiento para el contrato del alumbrado público; pues que corresponde á la Junta general de accionistas que segun los estatutos de dicha Sociedad debe tener lugar en uno de los dias de los meses de Enero ó Febrero:

Enterados los concurrentes á la sesion del contenido de los Decretos y comunicaciones referidas: acuerdan señalar para la subasta del arriendo de la Tienda de Abastos y Carniceria el dia veinticuatro del actual á las once y once y media respectivamente, anunciando seguidamente por bando al público: que hallando conformes las recetas presentadas por el Farmacéutico D Ramón Uriz, de los años de 1909; 1910 y 1911 se le espida el libramiento correspondiente para que le sean abonadas las cincuenta pesetas importe de las mismas: que queda enterado el Ayuntamiento de la Comunicacion del Presidente de la Sociedad Electro-Motriz del Puente de Jesús de Lumbier: que se anuncia por bando y por término que espira á las diez

de la mañana del dia veinticuatro del actual domingo, para que todo el que desee pretender el cargo de ganadero y guarda del término presente sus instancias en la Alcaldía, para en su vista proceder á su nombramiento: que tambien se publique por bando la provision de los cargos de Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado Municipal, el del manchador, y encargada de la limpieza del Lavadero y barrido de Escuela, para que todo el que desee egercer presente la instancia respectiva en forma en la Alcaldía, hasta el dia veintiseis del actual á las ocho de su mañana; por último y por mayoría de votos ó sea de los Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Isidoro Elias; D. Javier Gógorza; y D. Francisco Zariategui que acuerda se anuncie la provision de la vacante del Sacristan de la Iglesia Parroquial, contra los dos votos de D. Fabriciano Ayanz y D. Valentin Zuazu que opinan debe continuar dicho cargo como hasta la fecha; se acuerda anunciar dicho cargo por término que finalizará el dia veintiseis del actual á las ocho de su mañana.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz — Gregorio Lecumberri

Valentin Zuazu

Francisco Zariategui

Isidoro Elias — Javier Gogorza

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á veinticuatro de diciembre de mil novecientos once: Constituidos en sesión pública y bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayans, los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri D. Valentín Zuazo; D. Francisco Zarategui; D. Isidoro Elías; y D. Javier Gogorza, al objeto de proceder al nombramiento de guarda y ganaderos para el próximo año de 1912; y abierta la sesión y dada lectura de las proposiciones ó instancias presentadas por D. Juan Oger solicitando el cargo de guarda en 76 robos D. Esteban Zurrillas para dulero en 76; D. Julián Roain para vaquero en 65 robos y D. Miguel Iriarte para buyero en 54 robos; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes acuerdan por unanimidad nombrarles á D. Juan Oger para guarda del término por 76 robos de trigo de sueldo anual cobrables en la forma que se viene haciendo en los años anteriores

D. Esteban Zurrillas para dulero con 76 robos de trigo de sueldo anual cobrables en la forma anterior

D. Julián Roain para vaquero con 65 robos de trigo de sueldo anual y D. Miguel Iriarte para buyero en 54 robos de trigo anual, cobrado éste y el anterior, en igual forma que los dos primeros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendo la presente acta, que la firman todos los asistentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayans — Gregorio Lecumberri

Javier Gogorza

Francisco Zarategui

Valentín Zuazo

Isidoro Elías

Juan Cortés

En la villa de Monreal á veintiseis de Diciembre de mil novecientos once: Reunidos en sesion pública y bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayanz Alcalde de la misma, los señores Concejales D. Gregorio Lecumberri; D. Valentin Zuazu; D. Isidoro Elias D. Julian Ustarroz; y D. Francisco Zaratiegui; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion, se dió cuenta de las solicitudes presentadas por D. José Salinas; D. Tomas Senoret y D. Martin Zurrilla, solicitando el cargo de Alguacil D. Manuel Ustarroz, solicitando el cargo que viene desempeñando de Sacristan: D. Justo Salinas solicitando el cargo de manchador: Dª Jacoba Labaina, para barrer la Escuela de niños, y D. Gregorio Oronoz, y Dª Baltasara Beorlegui y Dª Vicenta Zurrilla para barrer el Lavadero y la Escuela; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes D. José Salinas; D. Manuel Ustarroz D. Justo Salinas; Dª Baltasara Beorlegui y D. Gregorio Oronoz se acuerda por unanimidad, continuen en sus cargos de Alguacil á D. José Salinas; de Sacristan Campanero á D. Manuel Ustarroz; de Manchador a D. Justo Salinas; de Barrendero de la Escuela D. Gregorio Oronoz y de la limpieza del Lavadero á Dª Baltasa Beorlegui, todos con los sueldos que hasta la fecha vienen percibiendo.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el Secretario certifico

Fabriciano Ayanz Gregorio Lecumberri

Francisco Zaratiegui

Valentin Zuazu Isidoro Elias

Julian Ustarroz

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á catorce de Enero de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayala comparecen á sesion ordinaria D. Santos Eviti; D. Francisco Zaniategui; D. Valentin Zuazu; D. Pedro Abinzano y D. Cirilo Ibarrola y siendo mayor parte los reunidos, manifestó el Alcalde Presidente debia procederse al nombramiento de los Vocales que en union de los Concejales actuales y los cuatro salientes forman la Junta de Veintenas, con los mayores contribuyentes de la localidad: que tambien debe renovarse la Junta de Montes por la imposibilidad en que se hallan de desempeñar aquellos cargos los actuales D. Ramon Uriz y D. Francisco Sabiano, proponiendo al efecto por ternas que deben remitirse á la Excma Diputacion: asimismo, se deben proponer los vecinos que deben formar la Junta de Abastos, en union del Alcalde Presidente y un Concejal del actual Ayuntamiento y el Vocal que debe continuar de la Junta anterior, remitiendo tambien las ternas correspondientes. Que asi bien procede el nombramiento de Veedores para el bienio corriente

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan nombrar para Vocales de la Junta de Veintena D. Pedro Aldao; D. José Sabiano; D. Francisco Uriz; D. Antonio Eviti; D. Marcos Mina; D. Francisco Setoain; D. Sebastian Oroz; D. Wenceslao Sabiano; D. Marcos Abinzano D. José Elizalde, los cuales con los cuatro Concejales salientes D. Gregorio Lecumberri; D. Isidoro Elias; D. Julian Ustanoz y D. Javier Gogorza, y los Concejales del Ayuntamiento actual componen los veintiuno individuos que forman la referida Junta de Veintena. Que para la Junta de Montes con el Alcalde Presidente y el Concejal D. Pedro Abinzano, se proponen en ternas respectivas á D. Marcos Mina y D. Francisco Uriz: Que para la Junta de Abastos se designan con el Alcalde Presidente y el Concejal D. Santos Eviti, los vocales D. Marcos Mina y D. Marcos Abinzano. Que se designan para Veedores para el corriente bienio D. Matias Salinas y Jerónimo Eranzus continuando de los anteriores D. Patricio Iturbe, los que prestaran

fioramento, tan pronto las circunstancias dispongan, avisando al efecto á los interesados. Que se dé de baja las caballerías de José Latasa y Pedro Abinzano por fallecimiento de los mismos el año último, y que se incluyan en el Catastro las dos fincas de Mendoza, el Sr. Marqués, segun se pide en los escritos respectivos. Que se le adjudica á Martin Zurrilla los terrenos comunes de quiñones de Constantino Ardiz, y que deje yermo el terreno que tiene roturado en Corostiz; que en lugar del tiro nº 14 de Eroiaz señalado al D. Fabriciano Ayanz, que no se halla, se le adjudique otro con el número.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman conmigo este Secretario que certifico.

Fabriciano Ayanz Santos Eroiti

Pedro Abinzano Francisco Zaratiegui

Cirilo Barrola

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á veintiuno de Enero de mil novecientos doce: Constituido en sesion publica el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen los Veedores nombrados por el Ayuntamiento en la sesion celebrada con fecha catorce de Enero corriente mes, D. Gerónimo Eransus y D. Matias Salinas, que deben desempeñar aquel cargo durante el bienio corriente con D. Patricio Iturbe; á quienes se les ha enterado de sus obligaciones, previniendoles que al verificar la tasacion del daño extiendan una papeleta triplicada, de la que una se entregará al dueño del campo; la otra al dañador si hubiere ó en caso contrario al guarda, con encargo de que si en el plazo de veinticuatro horas siguientes á la fecha de serles entregadas dichas papeletas de daño que lo harán seguida de estimar el daño se enteraderá estas conformes con la tasacion sin ulterior recurso.

Enterados y conformes con las condiciones expuestas, y recibido el juramento por el Sr. Alcalde, prometieron su fiel cumplimiento del cargo que se les ha conferido para el bienio corriente, con los emolumentos que se vienen consignando para dichos cargos, entrando á desempeñarlos desde el dia de la fecha.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que firman con el Sr. Alcalde los citados Veedores conmigo el Secretario que certifico

Fabriciano Ayanz Matias Salinas

Jerónimo Eransus

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á dieciseis de Enero de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Arjona, los individuos del Ayuntamiento actual de los salientes y demás Vocales que forman la fuente de Veintena, comparecen á esta ordinaria los Concejales y Vocales que se indican al margen y al final suscriben y abierta la sesion se dió lectura á las bases para el Reglamento para la provision de las Titulares de Médicos Titulares de los municipios, remitidas por la Excma Diputacion con su Circular de fecha diez y seis del corriente acordadas por dicha Autoridad Superior Foral, la que interesa de los Puntos de Veintena, manifiesten si estan ó nó conformes con las espresadas bases, concediendo para ello el plazo de quince dias, y con la prevencion de que trascurrido el plazo referido sin que se haya recibido contesta ó nó alguna se entenderá conforme el Ayuntamiento á cuantas disposiciones que se comunicaren á dicha Excma Diputacion se acuerda respectivo.

Enterados los concurrentes del contenido de las espresadas bases y de la Circular adjunta de la espresada Diputacion acuerdan por unanimidad aceptar en todas sus partes cuanto contienen las bases acordadas por la Excma Diputacion para reglamentar el nombramiento y reprovacion de los Médicos titulares, y que se mencionan en la Circular de la espresada Diputacion de fecha 18 del corriente mes, y que se notifique á la misma dentro del plazo que está señalado en dicha Circular

No habiendo mas asuntos de

que tratar se levantó la sesión firmando la presente
acta todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Fabriciano Ayanz Santos Erriti

Valentin Zuazy

Francisco Zuratiegui

Pedro Abinzano

Gregorio Lecumberri

Isidoro Elío

Pedro Aldaz

Marcos Abinzano

Wenceslao Labiano

Marcos Mina

Franco Setoain

Sebastian Ovejo

Antonio Erriti

Juan Cortes
Srio

En la villa de Monreal á cuatro de Febrero de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayarza, comparecen en la Sesion pública los Concejales D. Santos Eviti; D. Pedro Muzzano; D. Francisco Zanategui y D. Cirilo Harrola; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente observa con cierto desagrado, que por varios vecinos de la localidad se viene hurtando leña del monte de Alair procedente de cierto aprovechamiento que por el rematante se viene haciendo y es su opinion debe prohibirse dicho hurto castigando á los que egecuten sin permiso ni consentimiento del rematante. Tambien observa que la calle Mayor esta estropeada efecto del eseso de carga que conducen los carros que por la misma transitan; y como dicho estado originaria grandes gastos para la conservacion del pavimento, cree debe tomarse un acuerdo adecuado que resuelva ambos extremos.

Enterados los concurrentes de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y estudiado el asunto con la deliberacion necesaria acuerdan por unanimidad que se publique un bando prohibiendo el hacer leña en el marcado del Monte de Alair á todo vecino que carezca de salvo conducto ó autorizacion del rematante del aprovechamiento de dicho Monte, exigiendoles á los que fueren denunciados, las multas correspondientes con arreglo á la Ley. Que se prohiba el tránsito de toda clase de carruages cargados por las calles Mayor, Zubialdia, Cuchilleria y Burgo conforme se dispone por las vigentes Ordenanzas Municipales, quedando libre por la calle del Mercado, y todo hasta nueva orden, anunciando al efecto al público por bando.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando la presente acta de que yo el Secretario certifico = sobre puesto = cargados vale =

Fabriciano Ayarza — Santos Eviti — Francisco Zanategui — Pedro Muzzano — Cirilo Harrola — Juan Corta Srio.

En la villa de Monreal á once de Febrero de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Apraz comparecen los señores Concejales D. Valentin Zuazu; D. Santos Lorti D. Victorino Larraza y D. Pedro Abúnano; y siendo mayor parte los reunidos: Y abierta la sesion dió cuenta el Alcalde Presidente de la conveniencia de ultimar el contrato de la luz pública con la Sociedad Electrica Motriz del Puente de Jesus, que feneció el 31 de Diciembre último el contrato anterior de los ocho años: que tambien opina se hagan algunos arreglos en las calles públicas, y un trozo de empedrado en la plaza del Mercado para evitar parte del fango ó ladaral que sobre la calle existe, contra todo lo que previenen las disposiciones vigentes de sanidad: que tambien convendria hacer plantaciones de algunos arboles en la plaza pública:

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad: que se contrate con la Sociedad Electro Motriz del Puente de Jesus de Lumbier el suministro de la luz pública con iguales condiciones y cuotas y por tiempo de los ocho años que ha venido rigiendo hasta el 31 de Diciembre último, con la espresada Sociedad, contando dentro de dicho compromiso el exceso de los setenta y cinco bujias y mas que se pudieran conseguir de dicha Sociedad, remitiendo el contrato para su aprobacion á la Exma Diputacion; y que á ese fin se le invite á dicha Sociedad para que designe el dia que trata de venir á esta villa, para que se constituya el Ayuntamiento con objeto de estender el debido contrato. Que se le autoriza al Alcalde Presidente, para que en su tiempo y dentro de lo que está presupuestado, y con los trabajos preliminares de preparacion de piedra y arena en la Plaza, se redacten las condiciones para que con sujecion á ellas se haga un trozo de empedrado en la misma y sobre la carretera ó calle correspondiente haciendo las reparaciones de las calles y trozo de aceras en la calle Mayor en las mismas formas y condiciones que el trabajo del empedrado de la plaza. Que asi bien se le autoriza al Alcalde

Presidente para que proporcione y verifique la plantación de los árboles en el tiempo y forma conveniente en la plaza pública en el corriente año, haciendo tambien en los comunes si hay planta en el vivero, á cuyo fin podrá examinar el arbolado que en el citado vivero hubiere, Dn Antonio Enriti Vocal de Montes, con cuya dirección se podrá llevar á efecto la estracción de las plantas y arreglo del suelo para lo sucesivo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Santos Enriti

Valentin Zuazy

Victorino Larraya Pedro Abinzano

Juan Costa

En la villa de Monreal á tres de Marzo de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz comparecen en la Sala Consistorial los Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, manifestó: que por el Depositario del Ayuntamiento se hallan preparadas las cuentas municipales del año último de mil novecientos once, para su discusión cuando acuerde el Ayuntamiento. Que por la Sociedad Electromotriz del Puente de Jesus de Lumbier y ante la imposibilidad de sus individuos de presentarse en esta Alcaldía se han remitido á esta Alcaldía un contrato de luz por término de cuatro años y con las obligaciones que se indican en el mismo para que si lo acepta el

Ayuntamiento, pueda firmar devolviendo la duplicada con esa Autorización á la expresada Sociedad para los fines consiguientes.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan que la discusión y votación tenga lugar el dia diez del actual y hora las diez y media de su mañana, convocando á foranos y residentes de la Junta respectiva para la sesión respectiva. Que se autorice el contrato del alumbrado eléctrico por término de cuatro años que finará el 31 de diciembre de 1919, con la prevención de que si no hay reclamación de ninguna de las partes seguirá por la tácita por igual número de años, y que se solicite de la Exma Diputación su aprobación.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la misma de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Hyarz Santos Erviti

Valentin Zuazy

Francisco Caratuegui Pedro Albizano

Cirilo Harrola

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á diez y siete de Marzo de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen á sesión ordinaria los señores Concejales D. Santos Eusti; D. Valentín Zuazu; D. Victorino Larraza; D. Francisco Zanategui y D. Pedro Abiurano y D. Cirilo Iturrola; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, que está ya á su terminación el contrato de arriendo de la caza del término que comprende las propiedades particulares y comunes; y disponiendo las disposiciones vigentes que debe procederse previa subasta al nuevo arriendo si procede, opina debe tomar el Ayuntamiento el acuerdo procedente, así como para el nombramiento de Comisionado para los juicios de exenciones. Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y visto el acuerdo de 22 Abril de 1906 de la que resulta que los vecinos residentes y foranos á excepción de alguno de la localidad, y de los de Abrorin, ceden sus fincas para que la caza que en las mismas pueda existir en igual número de años que para el primer arriendo, no presentando reclamación durante un año anterior á la terminación del arriendo, sigue aquel cese por igual número de años; y visto que en dicho tiempo no se ha presentado ninguna reclamación, ó al menos ignora el Ayuntamiento: Considerando la cesión de los terrenos expresados el año 1906 al Ayuntamiento, en las mismas circunstancias y condiciones para que pueda la Corporación disponer de los mismos para el arriendo de la caza existente en dichas fincas particulares, acuerdan que previa la formación de las condiciones respectivas se acuda á la Exma Diputación solicitando autorización para el arriendo en 5 años de la caza de comunes y particulares, y para imponer por el Ayuntamiento á los vecinos residentes y foranos que no han cedido sus fincas un impuesto ó cuota equivalente á lo que la rebaja de terreno cedido y rematado produce anualmente, se nombre al Secretario para que acuda al juicio de exenciones. Se acuerda se publique el bando respectivo del reparto de la contribución actual señalando el plazo

hasta fin del mes ~~del~~ corriente para que paguen sin recargo sus cuotas en la Depositaria.

Se acuerda tambien se venda el trigo sobrante existente en el granero de la villa, señalando para la subasta el dia veintiuno del actual á las diez de su mañana, previniendo que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar ó desestimar las proposiciones que se presenten, ó de ser admitida alguna se encienda cándela sobre la misma.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes de que yo el Secretario certifico. = sobrepuesto en 5 años = Lime =

Fabriciano Ayans Santos Invite

Francisco Lavatiaga Valentin Zuazo

Pedro Albizzano Cirilo Harrola

Victorino Larraya

Juan Costa
Srio

En la villa de Moncal á treinta y uno de Marzo de mil novecientos doce: Constituido en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayans Alcalde de la misma, los Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican, y abierta la sesion: Visto el escrito que antecede suscrito con fecha 19 del corriente mes por D. Marcos Albizzano y otros vecinos de esta villa. Resultando del mismo, que los firmantes dicen ignorar la fecha ó plazo dentro del cual debian manifestar su disconformidad con la cesion de sus terrenos hecha al Ayuntamiento con arreglo y para los fines indicados en el acuerdo de 22 de Abril de 1906, tomado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes; en virtud del cual se autorizaba

al Ayuntamiento para que agregando los terrenos particulares cedidos por todos los vecinos de la localidad y foraneos, á los comunes del término, fuesen acotados y arrendados para la caza = Resultando que en el acuerdo dicho, se expresa con claridad el extremo siguiente „ que la cesión de terrenos para el acotado de caza se hace por el plazo máximo de cinco años, y no habiendo oposición ó reclamación de parte interesada que deberá hacer con un año de anticipación se entienda por la tácita por otro igual número de años „. Resultando que en cumplimiento del acuerdo citado se anunció por bando en la localidad y Alcaldías de los pueblos de las residencias de los foraneos, para que todos ver que no se hallaban presentes en aquella sesión, acudiesen á la Alcaldía de esta villa en el plazo de ocho días con escrito en forma si no deseaban ceder sus fincas para el fin indicado, previniéndoles que transcurrido el plazo sin haber recurrido en queja, se entendería estar conformes con el ya repetido acuerdo = Resultando que dentro del plazo indicado se presentó escrito del vecino de la localidad Sr Lecumberri (D Bautista) así como de los pueblos de Alzorriz y Elorz, manifestando no cedían sus fincas para el acotado de caza. Resultando que cumplidos los requisitos expresados, se remitió á la Exma Diputación el acuerdo de 22 de Abril de 1906 con expresa declaración de los vecinos disconformes con el mismo, acompañado del condicionado de la subasta, habiendo sido aprobado el acuerdo y autorizado el arriendo del acotado de caza. Resultando también se expresa cierto disgusto en el escrito referido objeto de este informe, por ciertos daños causados por la caza, que no han sido abonados por el rematante. Considerando que el Ayuntamiento al tomar el acuerdo de fecha 17 del corriente mes cuya publicación por bando, á los efectos de la Circular de la Exma Diputación de fecha 17 de Junio de 1905, ha motivado el escrito de la reclamación que se indica; ha obrado dentro de sus atribuciones, por cuanto el acuerdo de la cesión de terrenos para el acotado de caza, sufrió los trámites reglamentarios, y por lo tanto es firme cuanto en el mismo se contiene, toda vez

que despues de ello, no tiene fuerza, la reclamacion extemporánea á pesar de aducir ignorancia sobre el contenido de dicho acuerdo de 22 de Abril de 1906; puesto que de aplicar fuerza legal á la repetida ignorancia como uno de los medios que se emplean en toda protesta, estarán los acuerdos del Ayuntamiento y mayores contribuyes á merced de capricho de cualquiera entidad por insignificante representacion que ostentara. Considerando si bien es de estimar en el escrito de protesta, la circunstancia de daños ocasionados por la caza, que si bien se hacian antes del acotado, hoy puede ser en mayor escala por el supuesto aumento de la caza, cuyos daños al parecer no se han abonado, sin duda por ignorar los reclamantes los trámites establecidos para ello la Ley de Caza vigente y el Reglamento para su aplicacion, circunstancias que no deben tomarse en cuenta para anular el acuerdo de la cesion de terrenos, puesto que tampoco en el mismo se indica tal obligacion, que está determinado en los espresados Ley y Reglamento de caza. Considerando que la mayoria de los vecinos son de opinion que se arriende nuevamente el terreno acotado; por cuanto con ello lejos de perjudicarse, obtienen beneficio, sin hacer para ello por ningun vecino sacrificio alguno. Considerando de utilidad comun, el arriendo de la caza del término, pues que de ello se consigue un producto que aligera el déficit del presupuesto, de cuyo beneficio participan todos los vecinos con relacion al Capital imponible asignado á los mismos. Acuerdan por seis votos contra uno del Concejal Zariategui desestimar la pretension de los reclamantes, sin perjuicio de reconocerles el derecho al cobro de los daños que se causen por la caza durante el arriendo del acotado utilizando para ello los medios que dispone la Ley de Caza y Reglamento para su aplicacion; y en su virtud uniendo el presente informe al condicionado del arriendo del acotado de caza, se remita á la Exma Diputacion para los fines correspondientes.

En cuyos términos se

dió fin al acto, extendiendo el presente informe que la firma de que yo el Secretario certifico:

Fabriciano Ayanz Santos Enriti

Valentin Zuazo

Victorino Larraya

Cirilo Ibarrola

Pedro Albizano

Francisco Zaratiegui

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á doce de Mayo de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz á sesión ordinaria comparecen los señores Concejales D. Santos Enriti; D. Valentin Zuazo y D. Victorino Larraya no haciendo los demas á pesar de estar citados en forma; y siendo los reunidos mayor parte, abierta la sesión se dió lectura por el Alcalde Presidente del Decreto de la Exma. Diputación de fecha 9 del corriente mes, aclaratorio de el de la fecha 24 de Abril último, recaidos al expediente promovido por el Ayuntamiento para el acotado de cara y su arriendo, de los que resulta que pueden separarse de la masa del acotado las fincas de los vecinos reclamantes D. Marcos Albizano y consortes, por considerar plazo legal el de los quince dias señalado para el condicionado del arriendo; pero con el derecho de cerrar en dichas fincas el arrendatario del acotado si hubiere, mientras no se legalice la separacion de las mismas con arreglo á la Ley de Cara, y autorizando al Ayuntamiento

para imponer á dichos reclamantes el cánon que con arreglo al tipo que alcance el arriendo del terreno acotado; y que Ayuntamiento queda autorizado para rematar previa subasta y con sujecion á las condiciones aprobadas por la Exma Diputacion, pone el asunto á la consideracion de los reunidos para que si procede se señale dia y hora para la celebracion del arriendo de dicho acotado con esclusion de las fincas que se mencionan en el acuerdo y condiciones respectivas.

Enterados los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y conformes con el contenido de los decretos referidos y acuerdo y condiciones: se acuerda por unanimidad, señalar el dia treinta y uno del actual mes y hora las once de su mañana, anunciando al efecto en el Boletin Oficial y periódicos locales, el arriendo del acotado de caras, poniendo á disposicion de los quieran enterarse y en la Secretaria las condiciones aprobadas por la Exma Diputacion. Quedan tambien enterados del decreto aprobando el contrato del arriendo de la luz publica, acordando se archive. Acuerdan tambien continue la prohibicion de pasturar ninguna clase de ganados en los viveros municipales, y en los entretrigos, y que ~~[illegible]~~ las cabras que están en los rebaños que pastan en el Castillo sean vigiladas por sus pastores para que no trasmochen las plantas jóvenes, en la inteligencia de que si no cuidan, se procederá contra los pastores, y que se prohibe tambien el atar toda clase de ~~[illegible]~~ animales en las plantas jóvenes, bajo la multa que se impondrá á los que faltaren á dicha disposicion y que se solicite de la Exma Diputacion autorizacion para la hoja de rubio ó invierno. y que se publique bando para promover si hubiere caños para espediente de parraderos ignorados

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico entre líneas valga de que certifico

Fabriciano Ayala Santos Erviti

Valentin Juarez Victorino Larraya

Juan Cortano

En la villa de Monreal á diez y nueve de Mayo de mil novecientos doce: A virtud de la orden Circular de la Exma Diputación de fecha 8 del corriente mes, excitando el mayor número posible de congresistas, para el Congreso viticultor que tendrá lugar en su día en la Capital de la Provincia (Pamplona) se ha convocado á la sesión respectiva á los individuos del Ayuntamiento y viticultores y labradores de esta villa, abierta la sesión y siendo los comparecientes los que al final suscriben, se dió cuenta por el infrascrito Secretario del contenido de la espresada Circular, á cuyo pie se advierte que todo el que quiera suscribirse para congresista debe satisfacer una cuota de diez pesetas, verificado lo cual recibirá la targeta titular espedida por la Exma Diputación: y enterados los concurrentes á la sesión de lo que comprende la espresada circular, en cuanto se refiere al Ayuntamiento, y á los vinicultores y labradores, acuerdan que teniendo presente la importancia de dicho Congreso y las Condiciones precarias del Ayuntamiento, se suscriba dicho Ayuntamiento con la cuota de veinte pesetas, y que se excite á los vecinos de la localidad para que se inscriban en la lista que se hará oportunamente, remitiendo para el 25 del corriente mes á la Exma Diputación la referida lista para la espedición de las targetas titulares que se mencionan en la espresada Circular.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta todos los comparecientes de que yo el Secretario certifico = enmendado veinte = léase =

Fabriciano Hyanz Santos Erviti Valentin Zuazo
Francisco Zvatiegui Pedro Albizano
Cirilo Barrola Antonio Erviti
Manuel Mina Francisco Urri
Pedro Altar Juan Carta

En la villa de Monreal á veintiuno de Julio de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Tapia, comparecen á sesion extraordinaria, los vecinos mayores contribuyentes que al final suscriben, y abierta la sesion y dada cuenta del objeto de la convocatoria, segun por escrito se les ha hecho, se dió lectura por el infrascrito Secretario, de la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion, por la que queda prohibida la mendicidad pública, tanto para los residentes, como de los transeuntes, y se encarece se invite á las personalidades filantrópicas para que contribuyan con donativos fijos, mensuales que produzcan un fondo con destino á cubrir las necesidades, de los que se viene implorando la caridad pública, debiendo intervenir en el reparto de dichas limosnas, la Junta de Proteccion á la Infancia.

Enterados los concurrentes del contenido de la espresada Real Orden, y las circunstancias que concurren en la localidad, donde esta epoca se implora la caridad publica por unos tres pobres, y todos. ser que la Junta de Proteccion de la Infancia no funciona, ni se considera pueda desempeñar su mision á satisfaccion, al intervenir en el reparto de limosnas á los necesitados, acuerdan por unanimidad, que cada tres dias por semanas se facilite por los vecinos reunidos y convocados á los pobres de la localidad, lo necesario para el sustento de sus familias, y que del presente acuerdo se dé traslado á los vecinos contribuyentes que no han acudido á la sesion, para que en su vista, puedan tambien facilitar lo que voluntariamente deseen á los espresados pobres de la localidad en los dias indicados.

Y acuerdan tambien se coloquen los carteles anunciadores de la prohibicion de la mendicidad, en los sitios públicos de la localidad.

En cuyos términos se dió por

al acto, extendiendo la presente acta, que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Fabriciano Ayanz

Valentin Zuazy Francisco Zaratiegui

Pedro Albizano

Manuel Mina

Sebastian Ovos

Julian Irigoyen Luis Salinas

Plácido Sorbet Pedro Aldaz

Antonio Zuviti Eusebio Unanué

Juan Costa

En la villa de Mourlal á veintinueve de Junio de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz á sesión ordinaria comparecen los señores Concejales D. Santos Erviti; D. Victorino Larraya; D. Francisco Zarategui y D. Pedro Abinzano, y siendo mayor parte los reunidos, y dada lectura de una Circular de la Exma Diputación de fecha 15 de Junio mes corriente por la que autoriza al Ayuntamiento para proveerse de una bandera proporcionada á su categoría y recursos, para concurrir á la Procesión de Cruces y banderas municipales que tendrá lugar en la Ciudad de Pamplona el día 16 de Julio próximo para conmemorar el glorioso acontecimiento de las Navas de Tolosa como también para sufragar los gastos que ocasione una comisión de tres individuos del Ayuntamiento que deben concurrir con la bandera á dicha función del Centenario.

Enterados los concurrentes al acto de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de la Circular de la Exma Diputación de 15 de Junio próximo, acuerdan por unanimidad encargar una bandera para el Ayuntamiento bajo la base de doscientas á trescientas pesetas á la Casa denominada de D. Mariano Santestebas ú otra casa, autorizando para ello al Sr Alcalde ó persona que le represente para encargue, con el fin de proporcionar dicha bandera que llevará el escudo correspondiente al sello que usa el Ayuntamiento; y que se designe al Sr Alcalde en unión de dos Concejales para que en comisión acuda á la Procesión del día 16 de Julio á Pamplona con la bandera respectiva.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Santos Erviti

Francisco Zarategui Victorino Larraya

Pedro Abinzano

Juan Arta
Srio

En la villa de Monreal á veinticinco de Julio de mil nove cientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Azanz, comparecen en sesion pública ordinaria en la Sala de Sesiones, los señores Concejales D. Santos Eroiti; D. Valentin Zuazu, y D. Pedro Abinzano, no haciendo los demás ni haber alegado causa para ello; y siendo los reunidos mayor parte se dió cuenta de su objeto por el Alcalde Presidente, manifestando que segun costumbre del año último, procede tomar acuerdos respectivos sobre el tránsito de carruages por las calles durante la época de la recoleccion de las cosechas, para con el fin de dar facilidades para entrar sus granos en sus casas: que tambien debe advertir que con motivo de la Fiesta de las Navas de Tolosa para la que se ha hecho una bandera, se ha sabido en el archivo de la Diputacion la existencia del escudo sello primitivo del Ayuntamiento, que ha sido esculpido en dicha bandera, y es de opinion sea restablecido dicho sello para todos los actos y escritos de la Ayuntamiento y Alcaldia.

Enterados los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad Que se restablezca el tránsito de los carros por las calles para el tiempo de la recoleccion de los cereales, pudiendo tambien hacer con las patatas, maices y uvas, quedando no obstante prohibido para todos los demas usos, apreciando el peso maximo de cada carretada el de mil quilógramos y tirado por una pareja de bacuno ó dos caballerias. Que se encargue dos sellos uno con destino al Ayuntamiento y otro para la Alcaldia con el escudo antiguo hallado en las oficinas de la Exma Diputacion. Que con respecto al restablecimiento del tránsito de carros indicado en el primer acuerdo, se anuncie por bando en la forma acostumbrada.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman

todos los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Ayanz Santos Enriti

Valentin Zuazu Pedro Albizuaro

Juan Costa

En la villa de Monreal á veinticinco de Agosto de mil nove cientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales Dn. Santos Enriti D. Valentin Zuazu y D. Pedro Albizuaro, no haciendo los demas por ausentes; y siendo los reunidos mayor parte, manifestó el Alcalde Presidente, abierta la sesion, y que su objeto es de proceder al nombramiento de guarda de viñas, bien haciendo cargo los actuales y verificando en un tercero aquel nombramiento, puesto que ya comienzan á pintar las viñas. si no aceptan el nombramiento los primeros.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta la forma en que se hace el nombramiento de guardas de viñas en años anteriores; toda vez que ya principian á pintar las viñas, se haga seguidamente el nombramiento de guardas de viñas bien encargado á los actuales guardas ó en caso de discordia ó imposibilidad en los mismos en otra particular, con la asignacion de años anteriores, á cuyo fin se le autoriza al Alcalde Presidente para que se aviste con los actuales guardas y les confiera aquel cargo con la remuneracion de años anteriores, y si no aceptan se nombre á otro particular con el sueldo que en tales casos se les asigna, y que se publique en su virtud el bando, indicando que el que sea denunciado durante el dia en las viñas sera multado con cinco pesetas y doble si es de noche. En cuyos términos se dió fin al acto, es

tendiendo la presente acta que la firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

Fabriciano Ayans Valentin Zuazo

Pedro Almirano

Santos Erviti

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayans, comparecen los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan y al final suscriben y abierta la sesión, manifestó que por las disposiciones vigentes se dispone se forme y se discuta el presupuesto municipal en el próximo mes de Septiembre con la Junta respectiva, que debe ser convocada oportunamente dentro del plazo dispuesto por el Reglamento administrativo de la Provincia.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan que la discusión y votación del presupuesto ordinario tenga lugar el día quince del mes de Septiembre del corriente año á las diez de su mañana, convocando al efecto á la Junta respectiva que debe entender en aquella discusión y votación.

Se dió cuenta después del escrito de D. Vicente Zurrilla, manifestando tiene medio huerto y desea uno entero; y enterado el Ayuntamiento acuerda se le facilite al citado D. Vicente Zurrilla cuando hubiere el huerto entero que desea tener.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que

la firman todos los Concejales asistentes al acto, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Santos Esviti

Pedro Albizzano Valentín Zuazo

Victorino Larraya Cirilo Harrola

Juan Corta
Srio.

En la villa de Morcal á trece de Octubre de mil novecientos doce: Reunidos los señores Concejales D. Santos Esviti; D. Valentín Zuazo; y D. Cirilo Harrola, prévia convocatoria y bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayanz, abierta la sesión manifestó su objeto, indicando la conveniencia de redactar y mandar á la Exma. Diputación las condiciones para el arriendo de la Taberna y Carnicería para el próximo año de 1913, y que por el vecino de la localidad D. Lorenzo Lasanta solicita un quiñón de los que se les adjudicado á los demas vecinos en los terrenos comunales:

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que se saquen copias de las condiciones que sirvan de base para el arriendo de la carnicería y Taberna, con los tipos tambien en los mismos indicados, y se remitan en su tiempo, previo anuncio anticipado de su exposición, á la Exma. Diputación y á la vez las del Petróleo y tocino. Que se le adjudique al vecino D. Lorenzo Lasanta el quiñón nº 78 que venia disfrutando D. Gerónimo Viana en los Comunes de Corostin Sanguibel y Aiari, Porsilhino y á instancia del Sr. Alcalde se acuerda que habiendo quedado

desiste el trabajo del arreglo de las aceras de la Calle Mayor con cemento, por no haber sido aceptado el año de mil novecientos diez, las proposiciones presentadas que fueron consideradas por esesiones; que tan pronto las circunstancias de la localidad permitan, se vuelva á anunciar dicha construccion de las aceras, sujetándose á la cantidad aproximada que viene incluida en el presupuesto municipal para el arreglo de aceras y calles; y que tambien se hagan las reparaciones debidas en la calle de Minas.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Valentin Zuazu Santos Enriti

Cirilo Harrola

Juan Costa
Srio.

D. Fabriciano Ayanz
" Santos Enriti
" Valentin Zuazu
" Pedro Abizanda
" Cirilo Harrola

En la villa de Monreal á diez de Noviembre de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz á sesion ordinaria, comparecen en la Sala de Sesiones los señores Concejales del Ayuntamiento, que son mayor parte y constan al margen sus nombres y al final suscriben; y abierta la sesion y como objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente: procede señalar dia y hora para la rectificacion ordinaria del Catastro municipal que ha de servir de base para el reparto de las contribu-

ciones en el próximo año de 1913: que en cumplimiento del acuerdo de fecha 11 de Febrero último, relativo al arreglo de las aceras de la Calle Mayor, ha practicado las diligencias convenientes, llamando á este fin á los carpinteros mas prácticos de la localidad por si deseaban interesarse en dicho trabajo con empleo de piedras para cintería y cemento, los cuales ofrecieron hacer la mano de obra como mínimum en la cantidad de una peseta y cincuenta céntimos, manifestando que de ser menor menor que aquel tipo, no se comprometían: que en su vista recurrió á canteros de la ciudad de Pamplona, y de estos D. José Zalba y Compañía se ofreció hacer aquellos trabajos ó sea la mano de obra para la colocación del cemento y piedras de cintería en la cantidad de una peseta metro cuadrado de acera, solicitando un peón para ayudarles á amasar el cemento y nivelación del terreno, todo con sujeción á las condiciones establecidas al efecto; siendo como deseaba el Ayuntamiento de cuenta de los vecinos de la calle Mayor interesados en dichas aceras, el acarreo de la piedra de cintería que se ha ajustado á D. Francisco Vera de Idoeix en cinco reales el metro lineal y con las dimensiones de anchura y demas indicados en el pliego de condiciones; así como el traer cascajo y arena y colocarlo todo en la calle Mayor: y considerando ventajosa la proposición del cantero de Pamplona D. José Zalba y Comp.ª es opinión de que debe aceptarse y adjudicar al mismo las obras del arreglo de las aceras de la calle Mayor con sujeción á las condiciones establecidas al efecto: que también opina debe hacerse por toda esta semana el aprovechamiento de la leña sobrante existente en Mari anunciando al efecto á los vecinos por si quieren hacer aquel aprovechamiento.

Enterados los concurrentes á la sesión

de lo expuesto por el Alcalde presidente acuerdan por unanimidad señalar para la verificación del Catastro el dia veintidos del actual mes á las nueve de la mañana: que se le adjudica á D. José Zalba y Compañía la construcción de las aceras de la calle Mayor con sujecion á las condiciones establecidas, como el comprar la piedra de cinteria á D. Francisco Vera vecino de Idoeta, y que el Alcalde Presidente se encargue de dar avisos correspondientes á los vecinos de la calle Mayor interesados en las aceras para que segun y forma conveniente contribuyan en la forma que les convenga para lo que están comprometidos: y que se anuncie por bando para que todo vecino que desee baje la leña seca existente en el Monte de Ilair, debiendo hacerse aquel aprovechamiento por toda esta semana; y que se saquen desde luego las acequias del Sotó á Jaral. Se acuerda tambien manifestar á D. Francisco Unestarazu que por ahora no hay huerta vacante, y no es posible cambio.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Ayanz Santos Erotti

Valentin Zuazu Pedro Alonzano

Cirilo Harrola

Juan Corta
Srio.

Rectificación del Catastro

Señores que comparecen

D. Fabriciano Ayan
" Valentín Zuazu
" Pedro Abínzano
" Francisco Zaratiegui
" Cirilo Harrula
Pedro Aldaz
Antonio Eroiti
Francisco Urin
Joaquín Lecumberri
Julian Irigoyen
Marcos Mina

En la villa de Monreal á veintidos de Noviembre de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente comparecen á sesión extraordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento, y mayores contribuyentes que representan las distintas riquezas de la localidad, cuyos nombres al margen se expresan y al final suscriben; y abierta la sesión, se dió principio á la sesión dando lectura por la riqueza pecuaria, y haciendo las rectificaciones conducentes en ella; se pasó á la relación de las industrias, haciendo las rebajas y aumentando las nuevas industrias, siendo entre ellas, la tartana de correo de D. Ricardo Salinas y la carpintería del vecino D. Julio Torrilla; y por último las reclamaciones formuladas hasta el día en cuanto á las tierras arrendadas, haciendo las rectificaciones en las hojas de los vecinos D. Gabriel Haner; José Martínez; Ricardo Salinas; Felicia Ecay, Valentín Zuazu; Gracian Hundain; y otros; quedando á su virtud rectificado el Catastro Municipal en sus diferentes riquezas, y expuesto al público en la Secretaría durante el plazo reglamentario y á los efectos oportunos.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayan — Valentín Zuazu

Francisco Zaratiegui

Pedro Abínzano

Cirilo Harrula — Pedro Aldaz

Marcos Mina

Francisco Urin — Julian Irigoyen

Joaquín Lecumberri

Antonio Eroiti — Juan Cortes

En la villa de Monreal á ocho de Diciembre de mil novecientos doce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayarza, comparecen á sesión pública D. Valentín Zuazu; D. Francisco Zavalegui y D. Pedro Abúrzano; y abierta la sesión, se dió cuenta del escrito presentado por D. Martín Hernandorena Rey, de fecha 28 de Noviembre último, solicitando se le empadrone en el de este Ayuntamiento para los efectos de la asistencia facultativa y demás que se relacionan con el Municipio, y que se le facilite un huerto y quiñones del comun como se viene haciendo con los demás vecinos.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan; se le incluya al expresado D. Martín Hernandorena Rey y su esposa é hijos, en el empadronamiento de esta villa, para todos los efectos del vecindario y como tal se le adjudique si hubiere un huerto en Ambora previo ingreso de la cuota establecida á ese fin en la Depositaría, así como los trozos de quiñones de comunes, con sujeción á las condiciones establecidas, siendo estos los que anteriormente venía llevando Dª Silvestra Lumbori ó sea el número

En cuyos términos se dió fin al acto, acordando antes de firmar la presente acta, se comunique á la Junta de Abastos, que los arriendos de la Taberna, Carnicería y Tocino-Petróleo han quedado por administración, para que en su vista proceda á lo que hubiere lugar; y se extiende esta acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Fabriciano Ayarza Valentín Zuazu

Francisco Zavalegui

Pedro Abúrzano

Juan Corta

En la villa de Monreal á quince de Diciembre de mil nove cientos doce: Reunidos en sesion ordinaria los señores Concejales D. Victorino Larraya; D. Valentin Zuazu y D. Valentin Zuazu, bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayanz Alcalde de la misma abierta la sesion manifestó su objeto, dando lectura en primer lugar al escrito presentado por D.ª Jerónima Labiano vecina de esta villa ofreciendo por la venta de tocino y petróleo, sesenta pesetas y treinta pesetas respectivamente, ó sea noventa pesetas por ambos conceptos: que se ha recibido aviso de la Exma. Diputacion el aviso para que se recojan las cien plantas de olmo desde el dia 16 al 19 del corriente mes, previo pago de diez pesetas de su valor: que conviene arrendar el estiércol que se haga en todo el empedrado de la Plaza del Mercado, como se viene haciendo anteriormente y reservando á las casas limítrofes sus toca partes poniendo el tipo de cuarenta y cinco pesetas al año, y por tiempo de dos años ó sea desde 1.º Enero próximo al 31 de Diciembre de 1914

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad admitir la proposicion de D.ª Jerónima Labiano para la venta de tocino y petróleo, adjudicando á la misma como tipo del año anterior, en sesenta pesetas la venta de tocino y en treinta pesetas el petróleo para todo el año de mil novecientos trece, comunicando así á la interesada que deberá abonar dicho importe en la Depositaría del Ayuntamiento como en años anteriores: que se le autorice á D. Pedro Abinzano para traer los cien olmos del vivero de Pamplona de la Exma. Diputacion para plantarlos en terrenos comunes: que se anuncie por bando el arriendo del estiércol que se haga desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1914 bajo las condiciones que se leerán en el acto de la subasta y tipo de cuarenta y cinco pesetas anuales, en el empedrado de la plaza del Mercado, y reservando á las casas limítrofes sus toca partes como en años anteriores, y se re-

ñala para la subasta el dia veintidos del corriente mes á las once de su mañana.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico

Fabriciano Ayarza Valentin Zuazu

Pedro Abinzano Victorino Larraya

Juan Corta
Sri

En la villa de Monreal á veintidos de Diciembre de mil novecientos doce: Reunidos bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayarza Alcalde de la misma los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican y siendo mayor parte, abierta la sesion se dió lectura por el infrascrito Secretario al decreto de la Exma Diputacion de fecha 10 del corriente mes, ordenando al Ayuntamiento exija al rematante de los hazas de Alair Sr Sanz en concepto de indemnizacion de daños y perjuicios causados durante el aprovechamiento de dichas hazas, la cantidad de novecientas diez pesetas y veinticinco cinco las que en el plazo de diez dias ingresará el Ayuntamiento en la Tesoreria Provincial con destino á trabajos de repoblacion. Que se debe sacar tambien á subasta el estiercol existente y el que se haga desde 1º Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1914 en la Borda de Alair y Sarios, bajo las condiciones y tipo que se viene estableciendo anteriormente.

Enterados los concurrentes, á la Sesion de lo manifestado por el Alcalde Presidente

y del contenido del Decreto de la Exma Diputación sobre daños en el aprovechamiento de las hojas de Alaiz; y teniendo presente, que con el ingreso del total de daños y perjuicios en la Tesorería Provincial, se perjudica grandemente el Municipio á quien no se puede acumular en el presente caso abandono ni negligencia en el cuidado del Monte, puesto que éste según condiciones generales de la Sección de Montes de la Exma Diputación, se traspasó en toda su extensión con el resultado de la entrega al rematante, Sr Sanz, sin que en manera alguna pudiera evitar, y toda vez que en varios reconocimientos debidos á sospechas de daños, se observó el aprovechamiento abusivo y se dió cuenta de ello a la Exma Diputación acuerdan por unanimidad, reclamar por medio de la atenta comunicación al Sr Sanz residente en Echarriarán las novecientas diez pesetas y veinticinco céntimos por daños y perjuicios en el monte de Alaiz, durante su aprovechamiento, y que se solicite de la Exma Diputación ingresen en la Depositaría del Ayuntamiento las dos terceras partes de las novecientas diez pesetas y veinticinco céntimos, y que sólo la otra tercera parte sea entregada en la Tesorería Provincial. Que se remate ~~[illegible]~~ del estiércol ~~de los [illegible]~~ y Boda de Alaiz para los años 1º Enero 1913 al 31 Dbre 1914 se haga el Domingo próximo á las once de su mañana. Que en el vivero de Unceberria se dén las labores necesarias para nueva plantación de olmos y chopos con destino á su recriamiento, y que los viveros del Urbero se tiempren y se aclaren pudiendo las plantas que se ranquen plantar sobre todo los olmos en la plaza pública, y que se anuncie por bando para que todo el que quiera pretender para ganaderos solicite ante la Alcaldía hasta el día 26 del actual mes, para en su vista proceder a su nombramiento.

Cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la

firmas todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Hyanz Santos Erviti

Valentin Zuazo Victorino Larraya

Pedro Abinzano Cirilo Harrola

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintinueve de diciembre de mil novecientos doce; Reunidos en sesion ordinaria, y bajo la presidencia de D. Fabriciano Hyanz los señores Concejales que al final firmaron; y abierta la sesion, se dió cuenta de las peticiones presentadas para el abastecimiento de la carne en la Carniceria por todo el año de mil novecientos trece suscrita por D. Francisco Uriz, y las de los ganaderos y guarda siendo estos de D. Esteban Zurrillas; D. Julian Urrain; D. Miguel Iriarte y D. Juan Oger con los sueldos iguales á los que venian disfrutando en el corriente año.

Enterados los concurrentes del contenido del escrito presentado por D. Francisco Uriz oponiendo vender carne de carnero pagando un impuesto de veinte centimos en quilo, y por la de oveja y cordero quince centimos tambien por quilogramo, pudiendo vender carne superior y de la clase que mejor le convenga; siendo de su cuenta el sueldo del cortador, y considerando que al Ayuntamiento y Junta de Abastos le es imposible llevar por administracion por las dificultades que se impon

tación y desarrollo exigen, acuerdan por unanimidad, adjudicar la venta de carne durante el año de 1913 á D. Francisco Uriz pagando el impuesto de veinte céntimos de peseta el kilógramo de carne de carnero, y quince ~~[illegible]~~ céntimos también por cada kilógramo de carne de oveja y cordero, debiendo venderse la carne superior y de la clase que al peticionario Sr. Uriz le convenga, siendo de su cuenta el abono del sueldo de cortador ó cortadora que intervenga en la venta de carne que se ha de efectuar en todo tiempo en el local del Ayuntamiento; y que debe ingresar el impuesto de la venta en la Depositaría por trimestres vencidos; y que de este acuerdo se dé traslado á la Junta de Abastos para los ulteriores fines.

Seguida se pasó á verificar el nombramiento de guarda y ganaderos acordando, se nombre guarda del término á D. Juan Oger con el sueldo de setenta y seis robos de trigo, que cobrará en la forma que viene haciendo anteriormente.

Vaquero á D. Julián Roaix con la renta de 65 robos, cobrando también en la forma que antes se viene haciendo.

Buezero = Miguel Iriarte con la renta de 54 robos de trigo cobrando como se viene haciendo.

Dulero = Esteban Zurrillas con la renta de 76 robos de trigo cobrando como se viene efectuando hasta la fecha.

A los expresados ganaderos se les previene el cuidado del arbolado joven para que procuren no se aproxime ningún ganado á las plantas jóvenes; puesto que las faltas de esta naturaleza que van denunciadas, por el guarda se castigará por la Alcaldía con multas correspondientes.

Por último se acuerda, se comunique al Mestero D. Francisco Uriz y Nicolás Zorazo, previniéndoles ingresen en el plazo de ocho días en la Depositaría las mil pesetas procedente del aprovechamiento de yerbas del corriente año por el ganado lanar y cabrío; y que se pidan los débitos al Depositario

En cuyos —

términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes a la sesion de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Santos Erorte

Valentin Zuazu

Francisco Zavatiegui Victorino Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á doce de Enero de mil novecientos trece: Reunidos en sesión pública ordinaria bajo la Presidencia de D. Fabriciano Ayanz, los señores Concejales D. Valentin Zuazu; D. Victorino Larraya y D. Pedro Abinzano, no habiendo hecho los demas ni alegado causa legítima; y siendo mayor parte de los Concejales los reunidos ~~á la sesión~~ en la Sala Consistorial abierta la sesión, el Alcalde Presidente manifestó como objeto de la misma: que debe arrendar el Municipio las parcelas de terreno comun que han sido abandonadas por ausencia de la localidad de los vecinos que poseian cuyos números son parcelas nos 96; 58 y 78 y otro trozo de terreno comunal de unas cuatro robadas en el término de Asiaiz. Tambien expone á la consideracion de los reunidos, que desde que se marchó el último Coadjutor D. Eusebio Larrea no tiene la villa aquel Sacerdote, á pesar de haberle suplicado al Sr Párroco con escrito sacado presentado á luego de la salida de aquel Sacerdote de esta villa, para que proporcionara nuevo Coadjutor. Que la villa tiene asignada por acuerdo respectivo una cantidad de 250 pesetas para ayuda

del sueldo de Capellán Coadjutor por su corto sueldo que se le viene pagando por el Obispado; y con tal motivo y toda vez que al Sr Párroco se le venía gratificando anualmente y por trimestres vencidos con la cantidad de 250 pesetas, sin perjuicio de abonarle lo correspondiente al cuarto trimestre vencido del año último, se le hace saber al repetido Sr Párroco, que desde el corriente año y mientras no haya Capellán Coadjutor quedará suspenso el abono de las expresadas doscientas cincuenta pesetas por parte del Ayuntamiento. Que así bien debe proceder á la liquidación de las cantidades que dicho Sr Párroco ha venido retenido sin duda ninguna por la equivocada interpretación de cierto decreto del Obispado, por cuyo motivo, y según datos obrantes en la Depositaría y Secretaría, resulta, parece ser alcanza el Ayuntamiento al Sr Párroco por lo que afecta á las cantidades correspondientes desde el año 1906 hasta diciembre de 1911 y satisfechas en la Depositaría, una cantidad líquida de aproximadamente de 76'77 pesetas las que debe descontarse del cuarto trimestre del año último que se debía abonarle á dicho Sr Párroco por la 2ª misa.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto y manifestado por el Alcalde Presidente, y considerando que la misión del Ayuntamiento es velar por la buena administración de los bienes encomendados por los vecinos de la localidad cuyos sentimientos interpreta acuerda por unanimidad: 1º que los terrenos comunales sobrantes señalados con los núms 96, 58, y 78 y otro trozo comunal en Arian de unas cuatro robadas, se arriendan previa subasta y el día diez y nueve del actual y hora las once de su mañana, anunciando al efecto por bando al público: 2º Que se expida el libramiento correspondiente á la gratificación que se le viene haciendo al Sr Párroco por lo que se refiere al cuarto trimestre vencido del último año previa liquidación de las cantidades que sin duda

por equivocada interpretación del decreto del Obispado se ha venido reteniendo al hacer entrega de las cantidades correspondientes á los trimestres de 1906 al 1911 inclusive de los intereses de la fundación de D. Gerónimo Etchebi en la Depositaría del Ayuntamiento, cuya retención aproximadamente debe alcanzar á unas 76'77 pesetas, facilitándole á ese fin al Sr. Párroco una nota detallada con relación á la Depositaría y Secretaría; y que desde el corriente año se suspenda el abono de la gratificación de las 250 pesetas destinadas al mejoramiento del sueldo ó renta del Capellán Coadjutor, mientras no exista dicho Sacerdote en esta villa.

Por último acuerdan aceptar la proposición presentada por D. Esteban Goñi, ofreciendo veinte pesetas por el aprovechamiento del estiércol de la Borda de Alair durante el corriente año y el próximo de 1914, y que prévio anuncio al público por bando se encienda candela sobre dicho tipo el día diez y nueve del actual y hora las once de su mañana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiendo la presente acta, de que ~~hay~~ de la parte que afecta al Sr. Párroco se expedirá una copia para entregarle al mismo, y firman todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Valentín Zuazy

Pedro Abinzano

Victorino Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á nueve de Febrero de mil novecientos trece: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. Fabricio Aparicio, los señores Concejales D. Santos Leiti; D. Valentín Juan D. Pedro Aldunate y D. Cirilo Barrena, en la Sala Consistorial; abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente que por el vecino D. José Elizalde se le ha indicado el deseo de edificar un cubierto en el paso á la Castillo y pegante á su casa sita en la Calle Zubieldea también manifiesta que por la Diputación Foral y Provincial se ha dictado un Reglamento con fecha 17 de diciembre de 1913 para el nombramiento y separación de los Médicos titulares; y para proceder á lo que en dicho Reglamento dispone el conveniente verificar la designación de los veinteros contribuyentes que en unión de la Junta de Vecinos debe formar la Junta nominadora que entiende en aquellos asuntos de otros Vocales del valle, para cuyo fin debe ser designados por dicha Junta los cinco Vocales que unidos á cinco veinteros que corresponde al Valle Unciti y bajo la presidencia del Alcalde de aquel Ayuntamiento. También manifiesta que por el Ayuntamiento debe señalarse el día para la discusión y votación de las cuentas municipales.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad que se le autorice á José Elizalde para que cambie el paso que junto á su casa conduce al Castillo; pero que como paso público no se le puede conceder terreno en el mismo para edificar. Que se proceda al sorteo entre los veinte contribuyentes en la forma indicada por el Reglamento vigente de Partidos Médicos, y verificado cuatro dejados para unirse á la Junta de Vecinos, los contribuyentes siguientes D. Ramón Elizalde; D. Julián Irigoyen; D. Joaquín Lecumberri; D. Nicolás Goraza; D. Nicolás Iturralde; D. Pablo Arnalde; D. Pedro Ona D. Plácido Torbet; D. Judas Aldaz; D. Luis Salinas; D. Anselmo Garré; D. Juan Goyena; D. Bernardo Goñi; D. Miguel Guldain; D. José Salinas; D. José Osés, D. Agustín Goyena; D. Gracian Huarte; D. Jerónimo Roncal; D. Nicasio Salinas: que se nombran como suplentes D. Justo Salinas; D. Domingo Lenoz; D. Matías Salinas; D. Eulogio Vicuña

y D. Martin Zurrilla, y que todos ellos se convoquen oportunamente para los demas fines establecidos por dicho Reglamento. Por ultimo se señala el dia veintitres del actual mes á las diez de su mañana convocando á ese fin á los Vocales que deben intervenir en la discusion de dichas cuentas correspondientes al año próximo pasado.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz Santos Enriti
Valentin Zuarez
Pedro Abinzano Cirilo Ibarrola

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á dos de Marzo de mil novecientos trece: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen los señores Concejales D. Santos Enriti; D. Valentin Zuarez; D. Pedro Abinzano y D. Cirilo Ibarrola, en la sala de sesiones, y siendo mayor parte y abierta la sesion, manifestó la conveniencia de vender el trigo sobrante existe en el granero de la villa por el precio regular que hoy se cotiza. Tambien manifiesta, que por la familia de Angel Lecumberri se ha solicitado un auxilio para la asistencia de su esposa que se halla enferma.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad se venda el trigo sobrante existente en el granero de la villa, anunciando por bando al público. Que no se considera la esposa de Angel Lecumberri como pobre para facilitar ningun socorro toda vez que el marido obtiene de la caridad publica lo necesario y constituyen con sus hijos una familia siendo los jóvenes obligados al cuidado y sostenimiento

de los padres ancianos. Y por último que se prohiba la pasturación de las cabras en el Castillo y demás terrenos donde exista plantación forza de arboles, anunciando al efecto al público.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firma de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Ayarz

Santos Eroiti — Pedro Abinzano

Valentin Zuazo — Cirilo Ilarrola

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á treinta de Marzo de mil novecientos trece: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de Dn Fabriciano Ayarz, los señores Concejales D Valentin Zuazo, D Santos Eroiti, D Francisco Zarategui y D Pedro Abinzano; y siendo mayor parte, abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, que por la Comisión Mixta de Reclutamiento se ha señalado el dia 8 de Abril próximo y hora las ocho de su mañana para el juicio de exenciones con respecto á los quintos del reemplazo y cupo de este Ayuntamiento y que debe designar á ser posible comisionado respectivo en la persona del Secretario, haciendo constar si conviene le acompañe el Regidor Síndico: que habiendo manifestado la Junta que intervino en la discusión de las cuentas últimas la conveniencia de hacer algun capital del fondo sobrante de la Depositaria, opina que con el importe del trigo vendido y cantidades sobrantes podrian lucirse unas cuatro mil pesetas. Que el Capataz D Eugenio Leache ha solicitado un huerto y quiñones que llevaba el vecino Javier Gogorza que acaba de ausentarse, obligándose al pago del canon establecido. Enterados los señores concurrentes

á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente: acuerdan 1º que se nombre comisionado para el juicio de esenciones de quintas de este Ayuntamiento al Secretario del Ayuntamiento, quien deberá acudir el dia 8 del Abril próximo para las nueve de su mañana en el Palacio de la Exma Diputacion, donde tiene lugar aquellos juicios. 2º que suponiendo habrá fondos suficientes en la Depositaria, con el sobrante de las cuentas últimas, el importe de la venta del higo, y los intereses de la fundacion del Sr Imirez que estan vencidos cuatro trimestres del año pasado, procede reclamar del encargado D. Juan Munarriz, ingrese los espresados intereses en la Depositaria del Ayuntamiento; y que con todo lo que resulte se lleguen los capitales del Sr Pérez y de un vecino de Salinas de Pamplona, para lo cual se considera necesarias unas cuatro mil pesetas, y que á ese fin se haga un presupuesto estraordinario y se solicite su aprobacion y autorizacion de la Exma Diputacion para aquella limpieza de capitales. Y 3º que una vez que el vecino saliente D. Javier Gogorza cesa en el aprovechamiento del huerto y los quiñones, se traspase al solicitante D. Eugenio Leache pagando el canon que se viene señalando, los quiñones, y no el huerto que se reserva el Ayuntamiento, por cuanto anteriormente viene disfrutando otro huerto del comun cerca de la cadena vieja.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Ayerz Santos Erriti

Valentin Zuazu

Francisco Zaratiegui

Pedro Abinzano Cirilo Marrodan

Juan Corta

En la villa de Monreal á diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de D. Fabriciano Azanza Alcalde de la misma, los Concejales del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan y al final suscriben, siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, debiendo solicitarse de la Exma. Diputación autorización necesaria para el aprovechamiento de unas trescientas cargas de hoja de roble de sus montes comunales, y también leña civil para alimentación de ganados durante el invierno y para los hogares. Que deben venderse algunos chopos secos con objeto de conseguir algún ingreso en la Depositaría. Dada cuenta de un escrito suscrito por D. Juan Munarriz, de fecha 8 de Abril último, manifestando que se viene perjudicando con la administración de la lámina de la fundación de D. Jerónimo Erviti, cuyos intereses son repartibles según testamento del finado entre la Parroquia y Ayuntamiento. Que también debe manifestar conviene conservar por el Ayuntamiento el privilegio ó costumbre de proporcionar Predicador para las fiestas de la localidad, supuesto que los inconvenientes que para alojarlo tenía el Depositario, motivo por el que el Sr. Párroco se entendía en proporcionar el Predicador, han desaparecido, dando para ello conocimiento al Sr. Párroco para que se desentienda en dicho asunto; y pone el asunto á la deliberación de los Concejales para que emitan el acuerdo procedente.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad: que se solicite de la Exma. Diputación autorización necesaria para el aprovechamiento de las trescientas cargas de hoja de roble para la alimentación del ganado de la localidad, así como la leña civil para hogares. Que el Alcalde se entienda de vender como proceda los chopos secos que existen en los terrenos comunales, para obtener ingresos en los fondos. Que se notifique al Sr. Párroco D. Juan Munarriz Caberalero de la fundación de D. Jerónimo Erviti, puede otorgar poder suficiente á favor de D. Eusebio Urrué Depositario del Ayuntamiento, para que

pueda cobrar los intereses vencidos de la lamina procedente de dichas fundaciones; puesto que asi oportunamente sea por trimestres ó al año se podrá hacer la distribucion de dichos intereses líquidos en la forma dispuesta por la Clausula del Testamento, sin descuento de comision alguna, por cuanto, el Depositario verificará sus cobros sin devengar para ello cantidad alguna. Que tambien se le comunique á dicho Sr Parroco, que desde ahora puede desentenderse en el cargo de proporcionar Predicador para las fiestas de la localidad puesto que el Ayuntamiento para conservar su privilegio y toda vez que han desaparecido los inconvenientes que para su alojamiento tuvo el Sr Depositario, proporcionará para las proximas fiestas y para lo sucesivo dicho Predicador.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayan y Santos Enriti

Pedro Aburzano Cirilo Ibarrola

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á ocho de Junio de mil novecientos trece: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de Dn Fabriciano Ayarza Alcalde de la misma, los señores Concejales D Santos Eviti; D Victorino Larraza; D Pedro Abémaro y D Cirilo Harrula; y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente, que por la Exma Diputación se ha dictado una Circular con fecha 6 del corriente mes recordando los grandes perjuicios que una tempestad ha producido en Elizondo Errazu y otros del valle de Bastan, habiendo encabezado dicha Autoridad Foral con 40.000 pesetas la suscripción abierta al efecto en la provincia para allegar recursos con objeto de aliviar en lo que se pueda las necesidades con tal motivo creadas por aquella inundación y autorizando á todos los Ayuntamientos para que de sus fondos ó en cuanto permita el presupuesto municipal contribuyan á la referida suscripción, sin perjuicio de que los vecinos que cuyeren y en particular puedan contribuir para igual fin con lo que crean conveniente.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y de la lamentable situación por que atraviesan los pueblos de Errazu y Elizondo, donde han quedado sus habitantes sumidos en la mayor miseria; y toda vez que la Exma Diputación autoriza para distraer de los fondos municipales en cuanto permita el presupuesto municipal, acuerdan por unanimidad, se contribuya por el Ayuntamiento en nombre de la localidad, á la suscripción abierta por la Exma Diputación para aliviar las perentorias necesidades de Elizondo y Errazu, con la cantidad de cien pesetas, á cuyo fin se expedirá por la Alcaldía el oportuno libramiento, para que el Depositario de fondos municipales se dote de dicha cantidad que deberá entregar en la Tesorería Provincial, juntamente con las que le entreguen directamente por los vecinos de los cuales acompañará la relación individual para acreditarlo en la que se publique en los diarios respectivos. Que á este último fin se publique el bando respectivo en la localidad, para

que los vecinos que quieran contribuir con alguna cantidad, para engrosar los fondos de la suscripcion general espresada en dicha Circular de la Exma Diputacion, lo hagan en la Depositaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Azanz

Santos Eriti Pedro Alonzano

Cirilo Ibarrola Victorino Larraya

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á veinticinco de Julio de mil novecientos trece: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Fabriciano Azanz, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales cuyos nombres al margen se espresan y al final suscriben, y siendo mayor parte y como objeto de la convocatoria y reunion, abierta esta manifestó el Alcalde Presidente, que por la Circular de la Exma Diputacion de fecha 24 de Agosto del año próximo pasado, se dispone que en lo sucesivo y al verificar la primera rectificacion del Catastro, se determine el Capital imponible de las fincas en relacion de los beneficios ó utilidades que rendan, sin hacer distincion si las fincas estan arrendadas ó las cultivan directamente los propietarios y como dicha disposicion previene no se imponga contribucion á los inquilinos por tierras que llevan en arriendo, toda vez que á los dueños ó propietarios se les obliga á realizarlo por todos

sus fincas, procede como de interés general entre propietarios é inquilinos, anunciar por bando dicha disposición, para que al verificar la renovación de sus contratos de arriendo, sepan á que atenerse en cuanto al aumento del arriendo en la proporción que por rebaja de contribuciones á los inquilinos estan obligados á realizar el aumento respectivo.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que para mejor proceder en el arreglo de los contratos sucesivos entre propietarios é inquilinos en cuanto á los arriendos de las tierras se anuncie por bando al público segun costumbre, recordando la disposición de la Exma. Diputación, que previene pagues en lo sucesivo por todas sus fincas los propietarios, y se les estime de ello á los inquilinos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Hyarz

Santos Erviti

Francisco Zaratiegui

Pedro Albizcaro

Cirilo Ibarrola

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veinticuatro de Agosto de mil nove-
cientos trece: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano
Ayarza se reunen en sesion pública ordinaria los Señores
Concejales del Ayuntamiento mayor parte cuyos nombres al
margen se expresan; y abierta la sesion, manifestó el Alcal-
de Presidente convenia señalar dia para proceder al
cobro en trigo del Rolde de verano y renta del Médico, por
cuanto casi están á terminar las labores de trilla.

Enterados los concurrentes á la sesion
de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unani-
midad, que el cobro en trigo del Rolde de verano y renta del
Médico se haga el Viernes próximo dia veintinueve del
corriente mes, comunicando al público por bando para que
se verifique la cobranza con la regularidad debida, y que
de los que no teniendo trigo hicieran en metálico, se haga
al precio que hacen los compradores de granos.

En cuyos términos se dió fin al
acto estendiendo la presente acta que la firman todos los asis-
tentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico:

Fabriciano Ayarza Santos Enrile

Pedro Alonzano Cirilo Ibarrola

Juan Costa

En la villa de Moraleda a seis de Septiembre de mil novecientos trece: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayala Alcalde de la misma, los señores D. Santos Lorti; D. Victorino Larraya y D. Pedro Miranda y D. Cirilo Harrulos, abierta la sesión expuso el Sr. Presidente la conveniencia de que desde luego se nombre guarda de viñas, por estar el fruto á punto de colorear. Se dá lectura á las cartas del Sr. Hernandez y D.n Julian Percaz que se refieren al censo del segundo que gravita sobre el Municipio, de las cuales resulta que se halla dispuesto á ceder el Sr. Percaz á favor del Ayuntamiento su censo de 10.000 ducados por la cantidad de cuatro mil pesetas.

Enterados los señores asistentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan autorizar al Sr. Alcalde para que contrate el servicio extraordinario de la vigilancia de las viñas con los actuales guardas de término y de caza abonandoles los robos de higo que el año anterior cobraron, y requiriendoles vigilancia constante sin que por nadie se les tache de abandonados. Que se acepte el precio de cuatro mil pesetas las que desea D. Julian Percaz para la lucición de su censo de 10.000 ducados y que se le escriba, que puede extender cuando quiera la carta de pago correspondiente, y que se entenderán condonados los intereses que han podido vencer hasta la entrega de las 4000 pesetas; pues que estas se comprenderán para todo pago de capital é intereses, y que se haga un presupuesto adicional al del corriente año, que se deba discutir por la Junta respectiva con el ordinario del año próximo que se hará en el corriente mes. Que se publique el bando anunciando al público, que todo vecino que fuese denunciado en las viñas será castigado con la multa de cinco pesetas de dia y doble de noche.

En cuyos términos se

dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Santos Crespi Pedro Almirano

Victorino Larraya Cirilo Marrodán

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á siete de Octubre de mil novecientos trece convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, comparecen á sesión extraordinaria y en la Sala Consistorial, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión se dió lectura, como objeto de la convocatoria, á la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial extraordinario de la Provincia correspondiente al día 4 del corriente mes de Octubre, por la que se dispone que todos los Ayuntamientos antes del día diez del actual mes procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art.º 45 de la Ley municipal vigente.

En su virtud los Concejales asistentes á la sesión, y teniendo á la vista los datos relativos á las elecciones de Concejales de los dos últimos bienios, y siendo los correspondiente á la elección del año 1909 los señores D. Fabriciano Ayanz; D. Valentín Amaro y D. Francisco Zariategui, acordaron declarar tres vacantes ordinarias que causarán el cese de los expresados Concejales, y que se haga público este acuerdo en la localidad, remitiendo seguidamente una certificación literal del mismo al M. I. Sr. Go-

bernador Civil de la Provincia á los efectos indicados en dicha Real Orden del Ministerio de la Gobernación.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Santos Erviti

Victorino Larraya Francisco Zaratiegui

Pedro Alonzano Cirilo Ibarrola

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece: Reunidos en sesión ordinaria en la sala del Ayuntamiento los señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz, como efecto de la convocatoria y sesión, manifestó que ha sido aprobado por la Exma Diputación el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos catorce, y como está acordada la lección de un censo de 10.000 pesetas del Sr Perez p.a cuya cantidad se halla consignado en dicho presupuesto, cuatro mil pesetas, en las que se convino con el acreedor para dicha lección, y teniendo en cuenta que en breve debe otorgarse la escritura correspondiente, y los fondos obrantes en la Depositaría no alcanzan para cubrir aquella cantidad, opina debe venderse algo de trigo existente sobrante en el granero de la villa, y que una vez cobrado su importe, avisar al Sr Perez para que en dia fijo venga á Pamplona á otorgar dicha escritura, en la que debe ser representado el Ayuntamiento por una comisión correspondiente.

Enterados los con-

cuarentes de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que toda vez no hay fondos suficientes en la Depositaría para huir el censo del Sr Percaz, se venda del trigo sobrante de la villa dos cientos robos denunciado al público para que se interese el que le convenga en la compra de dicho trigo, señalando al efecto el día veintitres del actual las diez de su mañana, y debiendo ser el robo de ocho mil Kilos, que dicho acto se verifique en pública subasta, siempre que la postura que se oferca sea admitida por el Ayuntamiento: que una vez que se obtenga el importe de dicho trigo, se avise al Sr Percaz para que pueda llegar á Pamplona á otorgar la escritura de lusion de dicho censo, en cuyo acto deba representar al Ayuntamiento una Comisión para la que se les designa á los señores D. Fabriciano Ayanz Alcalde Presidente del Ayuntamiento y D. Eusebio Urrutia Depositario de la Corporación.

Por último acuerdan, se solicite de la Exma Diputación cien almas y cien chapas con destino á la repoblación de terrenos comunes y carretera.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman los señores comparecientes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Fabriciano Ayanz

Santos Erriti

Victorino Larraya

Cirilo Harrota

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayanz comparecen los señores Concejales al margen indicados en la sala ~~de~~ Consistorial; y siendo mayor parte los reunidos cuyos nombres al margen se espresan, abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente como objeto de la convocatoria, que es tiempo oportuno para proceder á la formación de las condiciones para el arriendo de la taberna y carnicería para el próximo año de mil novecientos catorce, á cuyo fin espone las que han servido de base para el corriente año ~~por~~ si procede ratificarse ó reformar alguna de las condiciones.

Enterados los concurrentes al acto de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y del contenido de las condiciones que sirvieron de base para el arriendo de la carnicería y taberna en el corriente año, acuerdan por unanimidad, que se estraigan las condiciones de la taberna y carnicería tal como están redactadas y han servido de base para el corriente año y que cumpliendo con las disposiciones vigentes, se anuncie la formación de dichas condiciones y trascurrido el tiempo legal se remitan á la Excma. Diputación para su aprobación.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Ayanz Cirilo Harrala

Santos Cruti Victorino Larraya

Juan Costa
Srio.

En la villa de Moncal á diez y seis de Noviembre de mil novecientos trece: Reunidos en sesión ordinaria, los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican, bajo la presidencia de Dn Fabriciano Ayuso Alcalde de la misma, en la sala de sesiones, y abierta la sesión esponen el Alcalde Presidente, es llegado el tiempo para hacer la rectificación ordinaria del Catastro municipal para que sirva de base para el repartimiento de contribuciones en el próximo año de 1914, y á ese fin conviene señalar dias y horas, para que sea oportunamente convocados la junta respectiva: que el vecino Nicasio Soto ha solicitado un huerto.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad que la rectificación del Catastro se haga el sábado próximo veintidos del actual, de cuya operación deberá convocarse á la junta respectiva: que cuando hubiere un huerto vacante se le adjudique al reclamante Nicasio Soto previa entrega á depósito de la cantidad correspondiente á la depositaria del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, estendiendo la presente acta que la firman de que doy fé el Secretario certifico:

Fabriciano Ayuso

Santos Conti

Pedro Alonzano

Cirilo Ybarrola

Juan Costa
Secº

Junta de Catastro

En la villa de Monreal á veintidos de Noviembre de mil novecientos trece: Convocados oportunamente por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayaux, comparecen en sesion extraordinaria y en la Sala de Sesiones, los señores Concejales D. Santos Eviti; D. Francisco Zarategui; D. Pedro Miñano; y D. Cirilo Ibarrola; D. Valentin Zuazu; y los mayores contribuyentes en sus clases D. Pedro Aldaz; D. Antonio Eviti; D. Francisco Uriz; D. Marcos Mina y D. Eusebio Urrué; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesion, se dió principio como objeto de la convocatoria, por lectura de la lista de ganados extraida de las hojas declaratorias de los vecinos que presentaron en la Alcaldia en el mes de Octubre en cumplimiento de las disposiciones Forales, verificando en dicha lista las rectificaciones de altas y bajas segun datos adquiridos por los reunidos. Se hicieron las rectificaciones de las hojas catastrales que fueron solicitadas; y respecto de las reclamaciones de Celestino Zabalza; Vda. de Echapare y Eusebio Valencia, se acordó que toda vez que no pagan contribucion los jornaleros, se desestimen las tres peticiones puesto que aprovechandose de los aprovechamientos comunales tan solo contribuye por aquel concepto, y respecto de la Vda. de Echapare no ha lugar a lo solicitado, por ser culpa del interesado el no haber reclamado á su tiempo la baja de tierras que llevaba en arriendo, teniendo en cuenta dicha rebaja para la sucesion. Y por último que se quede de manifiesto el Catastro rectificado para que en el plazo legal puedan examinar en la Secretaria los vecinos que deseen, á cuyo fin se publicará por bando en la forma acostumbrada.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la

firmas todos los asistentes á la sesion, de que yo el secretario certifico.

Fabriciano Ayani

Valentin Zuazo

Francisco Zaratiegui Santos Erviti

Pedro Abinzano Cirilo Ibarrola

Eusebio Unsué Antonio Ruiz

Pedro Aldaz Francisco Uriz

Marcos Mina

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á catorce de Diciembre de mil novecientos trece. Reunidos en sesion publica bajo la presidencia de D. Fabriciano Ayani Alcalde de la misma, los señores Concejales que al margen se indican, y siendo mayor parte y abierta la sesion expuso el Alcalde Presidente: que en vista de los grandes daños que con carros de mucho peso se originan en las calles publicas, cuya conservacion requiere un presupuesto anual mayor que el que se invierte; y como por otra parte está ordenado por la Exma Diputacion que se procure la nivelacion de dichos presupuestos, cosa que se hace imposible por carecer de nuevos arbitrios y con tendencia á aumentar su déficit ante la dificultad de conseguir la conservacion de los arbitrios que se van mermando, opina debe tomarse un acuerdo por

el cual se limite, el peso que deben cargar los carros que transitan por las calles públicas, procurando no poner trabas á los agricultores para la conducción en sus carruages de sus respectivas cosechas, y á este fin propone que reformando el art.º 42 de las Ordenanzas municipales vigentes se establezca

Se mandó copia del acuerdo sobre tránsito de calles al Gobernador Conc. 16 Febre 1913.

Primero: que por las calles de la localidad á excepción de la del Mercado, se consienta tan solamente el tránsito de carros y demas carruages tirados por una pareja de vacunos ó dos caballerias

Segundo: que el peso máximo ó mayor que se consentirá arrastrar será de diez y seis sacos de á tres robos de grano ó harina, ó su equivalencia de mil quilógramos de peso.

Tercero: Que la galera, tan solamente podrá transitar sin limitación de peso por la calle del Mercado, y sin pasar de la esquina de la Casa de Carrascada.

Cuarto: Que las infracciones que se cometan serán castigadas con la multa de cinco á quince pesetas exigidas al dueño del carruage, á la vez que el importe de los daños que dichos carruages causaren. Que tambien puede exponer á disposición de los vecinos foraneos de Cemborain, el expediente de amojonamiento que acaba de presentar D. José Alfonso referente á los terrenos de Erviorin, á cuyo fin quedará expuesto en las oficinas de la Secretaria por término de quince dias para que durante el mismo, expongan lo que crean conveniente, remitiendo todo despues de vencido el plazo á la Exma Diputación para los fines correspondientes.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad, que desde luego aprueban cuanto acaba de exponer el Alcalde presidente sobre el tránsito de carros y galera considerando suficiente el peso de diez y seis sacos de á tres robos de grano ó harina ó su equivalencia de mil quilogramos que cada carro tirado por dos vacunos ó caballerias de labor pueda transitar por las calles; pudiendo hacer dicho

recorrido por la plaza del Mercado con una galera sin limitación de peso, pero sin que pueda pasar de la esquina de la casa de Carrascadas; y que se exponga el expediente de amojonamiento de los terrenos de Enrique á las formas de Cembordas en la forma y tiempo indicados por el Alcalde Presidente, debiendo despues remitir á la Exma Diputación para los efectos consiguientes.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los asistentes á la sesion de que yo el Secretario certifico

Fabriciano Ayala

Valentin Zuazo

Pedro Alvarado Cirilo Ibarrola

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á veintiocho de Diciembre de mil novecientos trece: Convocados por el Alcalde Presidente D. Fabriciano Ayala, comparecen los señores Concejales al margen indicados en la Sala del Ayuntamiento, y siendo mayor parte los reunidos abierta la sesion manifestó el Alcalde Presidente habia observado una desigualdad muy notable en las cabidas de los huertos, y que toda vez que los que adquieren aquellos terrenos satisfacen una cuota igual por medios y enteros huertos opina que en su dia debe reformarse la medicion para llegar á la próxima igualdad, cuyo asunto pone á la deliberacion de los reunidos para que emitan su parecer

Enterados los concurrentes de lo espuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, que por la premura del tiempo y ante la imposibilidad de proceder á la rectificacion de dichos huer-

tos, se verifique por el nuevo Ayuntamiento tan pronto como sus ocupaciones le permitan, dando cuenta de ello á los participantes del resultado de dicha operación para los efectos legales.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesión de que yo el Secretario certifico=

Fabriciano Ayanz Pedro Albizano

Santos Erviti Francisco Zavaliegui

Cirilo Ybarrola Victorino Larraya

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á dos de Enero de mil novecientos catorce: Reunidos en sesión pública y bajo la presidencia de D. Santos Erviti los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, y como objeto de la convocatoria, abierta la sesión dispuso el alcalde Presidente, se dé lectura por el infrascrito Secretario á las peticiones formuladas por los vecinos de la localidad para el cargo de guardaje y ganaderos, siendo los pretendientes D. Juan Oyer que solicita el cargo de guarda jurado del término; D. Miguel Iriarte para boyero, D. Julian Noain para vaqueros y D. Esteban Zurrillas para el cargo de dulero los tres primeros por las rentas que vienen percibiendo en el año último y el cuarto ó sea el dulero con aumento de cuatro robos de trigo ó sea por la renta de ochenta robos; y en su virtud pone el asunto á la deliberación de los Concejales reunidos para que

acuerdo, lo procedente sobre dichos nombramientos

Enterados los concurrentes á la sesión del contenido de las espresadas pretensiones, y de las condiciones que en los mismos concurren acuerdan por unanimidad nombrar:

A D. Juan Oger para guarda jurado del término por la renta de 76 robos

A D. Julian Morais vaquero por la renta de 65 robos de trigo

A D. Miguel Iriarte bueyero por la renta de 54 robos de trigo

Y respecto del cargo de dulero se nombrará á D. Nicasio Sola por la renta de 80 robos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico. Enmendado se nombra á D. Nicasio Sola por la renta, valga de que certifico.

Santos Enriti — Cirilo Ybarrola

Victorino Larraya — Pedro Abinzano

Luis Salinas — Jose Elizalde

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á nueve de Enero de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Lorti, á los individuos de la Junta de mesta á sesión extraordinaria, previa circular convocatoria, comparecen en la sala del Ayuntamiento mayor parte de dicha Junta cuyos nombres al margen se expresan, y abierta la sesión expuso el Alcalde Presidente en representación del Ayuntamiento, que el ramo de carnicería se halla por administración á causa de no haberse presentado proposición alguna después que quedó desierta la subasta; y como la conservación de dicho ramo es muy conveniente para el interés público general, pero carece de medios el Ayuntamiento para hacer la venta de dicha carne, ante el temor de los grandes trabajos y gastos que se requieren para conseguir ganado lanar para pique sin esperanza de obtener ingresos favorables en la Depositaría, extremos que han sido objeto de varias conferencias con la Junta de Abastos, la cual manifestó su pesimismo por creer resultaría cierto el temor de una pérdida contra los fondos municipales de llevar á la práctica la compra ganados con destino á pique por los múltiples trabajos que para ello se requieren; y como por otra parte, se conoce como base de la existencia de la carnicería, el señalamiento de yerbas con destino al ganado de la carnicería, ó al menos con derecho á gozar todo el año en las yerbas de abajo donde libremente paste aquel ganado de conformidad á lo expresado en la circular convocatoria, pone el asunto á los siete vocales reunidos de los once que hoy forman dicha Junta, para que emitan su parecer.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente que lo hace en representación del Ayuntamiento y considerando atendibles las razones y temores que se han expuesto de donde resulta la necesidad de obtener una gracia por parte de la mesta que es rematante de las yerbas del término, acuerdan por unanimidad que el Ayuntamiento ó el que en la venta de carne por administración le represente, pueda mantener el ganado destinado á la Carnicería y en número de ciento setenta

cabezas en las yerbas de abajo todo el año, con obligación de pagar á la mesta como los demas ganaderos de ganado lanar el importe que á cada cabeza se le exija por los encargados de la mesta de contar y girar el reparto á dicho ganado como se viene haciendo en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha 26 de Enero de mil novecientos nueve advirtiendo, que si tiene corderos, se enterá cada dos como una mayor lanar para el pago, y para el disfrute de yerbas cada cordero por una mayor; de donde se infiere que aunque tenga mayores y menores ó corderos, nunca excederá de ciento setenta para el aprovechamiento de yerbas, el ganado destinado á la carnicería.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firmaron conmigo el Secretario que certifico.

Santos Eviti — Valentin Zuazo

Pedro Aldaz — Marcos Mina

Francisco Urri — Nicolas Turrillos

Antonio Eviti — Cirilo Ibarrola

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á once de Enero de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Invitti; comparecen en la Sala de sesiones los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican, y abierta la sesion espuso el Alcalde presidente habia recibido una proposicion suscrita por D Pedro Aldar vecino de esta villa, de cuya lectura resulta que el espresado Sr Aldar se compromete en sustituir al Ayuntamiento para proporcionar y vender carne en la Carniceria hasta el 31 de Diciembre del corriente año, haciendo de carne de carnero hasta 1º de Junio próximo, y en el resto del año segun le convenga de abeja y carnero, pudiendo hacerlo tambien de cordero, con derecho de pasturar 170 cabezas lanares durante todo el año en las yerbas de abajo de conformidad á la gracia por el Ayuntamiento obtenida de la fuente de la mesta en la forma y condicion por ella indicada; y que á este fin ofrece la cantidad de cuatro cientas pesetas, como importe de la venta de la carne en la carniceria hasta el 31 de Diciembre del corriente año: que puede darse publicidad á la proposicion indicada por si alguno desea interesarse y mejorar el importe ofrecido

Enterados los señores concurrentes á la sesion del contenido de la proposicion presentada por D Pedro Aldar, el cual subroga los derechos y obligaciones que al Ayuntamiento afectan en dicho ramo de carnicerias; y considerando que por dicha proposicion se le coloca al proponente en el lugar del Ayuntamiento, y por lo tanto le corresponden los impuestos establecidos por las condiciones formuladas por dicha Corporacion para los que no siendo representante del Ayuntamiento se dediquen á la venta de carne; y toda vez que apremia el asunto para que no falte carne en la carniceria, acuerdan por unanimidad aceptar en todas sus partes la proposicion presentada por D Pedro Aldar; mas por si hubiere alguno que quisiera mejorar la postura, se anuncie por bando al público señalando el dia trece del actual Martes y hora las diez de su mañana, para que previo toque de campanas y sujecion á lo espuesto en la proposicion referida se encienda candela para el solo efecto de afianzar la venta de carne en la carniceria hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con

supresión absoluta del sesteo, y señalado como pena la cantidad de diez pesetas

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico=

Santos Eriti

Cirilo Harrola

Pedro Alinzano

Victorino Larraya

Luis Salinas

Jose Elizalde

Pablo Hualde

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á diez y ocho de Enero de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Eusti á sesion ordinaria comparecen en la Sala Consistorial los señores Concejales del Ayuntamiento mayor parte cuyos nombres al margen se espresan, y como objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de proceder al nombramiento de la Junta de Veintenas que ha de intervenir en los asuntos relativos á la misma durante el bienio corriente, á cuyo fin se dá lectura por el infrascrito Secretario de la relacion de los vecinos mayores contribuyentes, para que en su vista se elijan en la forma dispuesta los individuos que en union del Ayuntamiento y los tres Concejales salientes deben formar la Junta de Veintenas.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente y de cuanto se dispone la vigente Ley municipal para el nombramiento de la referida Junta municipal, se procedió al sorteo entre en número triple de los concejales, dando el resultado siguiente: D. Pedro Aldaz; D. José Labiano; D. Francisco Uriz; D. Antonio Eusti; D. Marcos Mena; D. Francisco Setoain; D. Sebastian Oroz; D. Aniceto Lecumberri; D. Wenceslao Labiano; D. Marcos Abiñano y D. Eusebio Unzué, los cuales en union de D. Fabriciano Ayana; D. Valentin Zuazu y D. Francisco Zaristegui; y el Ayuntamiento actual formará durante el corriente bienio la Junta de Veintenas en los asuntos relativos á dicha entidad, y se acuerda por último que se convoque á dicha Junta de Veintenas para el Domingo próximo veinticinco del actual y hora las once de su mañana, para tomar posesion de sus cargos y nombramiento de la Junta Nominadora que ha de entender en los asuntos relativos á los facultativos titulares que se presentaren durante dicho bienio.

Y no habiendo mas asuntos de que

tratar se levantó la sesion estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico—

Cirilo Llamola Santos Eriti

Luis Salinas Jose Elizalde

Pablo Ibualde

Juan Corta
Srio

En la villa de Morreal á veinticinco de Enero de mil novecientos catorce. Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Eriti, comparecen en la Sala de sesiones los señores Concejales cuyos nombres al margen se espresan, y siendo mayor parte los reunidos, dispuso, abierta la sesion el Alcalde Presidente, que debe procederse al nombramiento de los Vocales que en union de la Junta de Veintenas debe formar la Junta Nominadora para los efectos ordenados por el Vigente Reglamento de Partidos Medicos, y dado lectura de la relacion de los mayores contribuyentes, se acuerda por los reunidos proceder á la eleccion de los referidos Vocales previo sorteo, el cual verificado dió el resultado siguiente Bernardo Goñi; Miguel Goldaraz; Fermin Roncal; Ramon Uriz; Esteban Goñi; Aquilino Gogorza; Plácido Sorbet; Joaquin Secumberri; Doroteo Zabaleta; Eulogio Tirapu; Jerónimo Erasmus; Matias Salinas; Pedro Oroz; José Oroz; Martin Zurrillas; Manuel Ustarroz; Juan Gogorza; Julian Ustarroz; Nicolas Zurrillas y Para Vocales Suplentes Nicolas Zuraza; Julian Irigoyen; Justo Arteta; José Salinas; Graciano Hundaine y Nicanor Salinas, todos los cuales en la representacion que ostentan deben formar la Junta Nominadora para los efectos del Reglamento de Partidos Medicos, de la localidad; y que respecto de los asuntos del Partido Morreal-Uriti deben designar de los Vocales de la Nominadora Municipal el Número de

veinte Vocales que unidos á los que de la Municipal del Valle Uniti se nombren formen la Junta Nominadora del Partido Morneal-Uniti para los efectos de dicho Reglamento.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Santos Enriti Cirilo Harrola

Luis Salinas José Elizalde

Pablo Hualde

Juan Corta
Srio.

En la villa de Morneal á primero de Marzo de mil novecientos catorce Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Santos Enriti Alcalde de la misma, y siendo mayor parte, y abierta la sesion, manifestó la conveniencia de hacer el nombramiento de dos Vecinos para Veedores tasadores de daños del término municipal, en sustitucion de los del bienio anterior ó sea de Matías Salinas y Patricio Huerta, y enterados los señores Concejales reunidos del objeto de la sesion y manifestacion del Alcalde Presidente, acordaron por unanimidad nombrar á D. Ruperto Irigoyen y D. Damian Aldave que en union del D. Gerónimo Iranzus deberán desempeñar el cargo de Veedores durante el corriente bienio, recibiendo el Alcalde el juramento de fidelidad que dispone las leyes.

Siendo presentes los nuevos Veedores, prestaron el juramento de fidelidad ante el Alcalde Presidente, y se extiende la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Santos Enriti Cirilo Harrola Pedro Alonzano

Pablo Hualde

Conformes con los nombramientos

Por no saber firmar Ruperto Irigoyen lo hace á su ruego y presencia

José Salinas

Por no saber firmar el Damian Aldave lo hace á su ruego y presencia

Martin Palacios

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veintidos de Marzo de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen en sesion ordinaria, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte, abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que procede verificar el nombramiento de Comisionado que le represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comision Mixta de Reclutamiento que tendrá lugar el dia cuatro de Abril próximo, y á este fin se dió lectura de la Circular del Mo. I. Sr. Gobernador Civil de fecha 16 del corriente mes inserta en el Boletin Oficial correspondiente á igual mes y dias, de cuyo contenido se desprende procede recaiga dicho nombramiento en el Secretario del Ayuntamiento.

Enterados los concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de la espresada Circular que se acaba de leer, acuerdan por unanimidad nombrar al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Costa para que en representacion del mismo, comparezca ante la Comision Mixta de Reclutamiento el dia cuatro de Abril próximo, entregando la documentacion correspondiente en dichas oficinas, y presentando al reconocimiento los mozos esceptuados del corriente reemplazo, no considerando necesaria la comparecencia del Regidor Síndico ante aquella Comision Mixta.

Manifiesta el Alcalde Presidente que el Gefe de la Guardia civil del Puesto de esta villa se solicita el material necesario para colocar una luz en la fachada de dicho Cuartel, y considerando de utilidad dicha luz, se les concede el material solicitado.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Santos Erviti — Cirilo Ilarrola

Luis Solinas — José Elizalde

Pablo Hualde — Juan Costa

En la villa de Monreal á diez de Mayo de mil novecientos catorce: Reunidos en sesión ordinaria de la Sala Consistorial y bajo la presidencia de D. Santos Erviti Alcalde de la misma los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan; y siendo mayor parte, y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, que procede solicitar de la Excma Diputación la autorización necesaria para el aprovechamiento de trescientas cargas de hoja de roble para la manutención del ganado de la localidad en la época del invierno, asimismo se dá lectura de un escrito presentado por el Caminero D. Gregorio Sola solicitando un trozo de terreno comunal en dirección á Huesto frente y á mano izquierda del puente nuevo.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente y del contenido del escrito referido acuerdan por unanimidad, que se solicite de la Excma Diputación, autorización necesaria para el aprovechamiento de trescientas cargas de hoja de roble para el ganado de la localidad, dirigiendo á ese fin el correspondiente expediente á dicha Excma Diputación: que se le conceda á D. Gregorio Sola Caminero residente en la localidad un pequeño trozo de terreno comunal á la parte izquierda del Puente nuevo de la carretera, solo cuando al efecto las mejoras correspondientes.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que lo firman de que yo el Secretario certifico.

Santos Erviti — Pedro Alonzano

Victorino Larraya — Luis Salinas

Pablo Elizalde

Juan Cortajarena

En la villa de Morneal á treinta y uno de Mayo de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Erviti, comparecen á sesión ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican y al final suscriben; y siendo mayor parte y abierta la sesión, manifestó como objeto de la convocatoria: que por Dn Vicente Usabro se solicita en su escrito de fecha 23 del corriente mes, se crea la Titular de Farmacia que carece hasta el presente asignandole y proveyendo dicho cargo conforme las disposiciones que rigen en la actualidad, habiendo indicado en dicho escrito para el gobierno de este Ayuntamiento, que de la farmacia que tiene abierta dicho Sr Udabro, se surten además de los vecinos de esta villa, los de los valles de Uncitti, Ibargoiti y parte del valle de Elorz.

Tambien debe manifestar á los Concejales reunidos, que por la depositaria del Ayuntamiento de esta villa, se vienen cobrando en concepto de Propios intereses de las minas que pro-indiviso corresponden á esta villa y pueblos de Unzué, Barriaix y Echagüe á quienes se les despojó del goce de yerbas y aguas que tenian en el 2º lote de la Sierra de de Alaiz hasta el año 1898 asignandoles en su lugar cantidades que fueron invertidas en la parte correspondiente en las expresadas láminas siendo los intereses cobrados en líquido desde Septbre de 1908 al corriente mes 464 ptas y 27 centimos, de las que por la Secretaria y con vista de la liquidación que los cuatro pueblos hicieron de sus gastos con relación á los capitales á los mismos asignados en 1898 = 1898 se ha verificado nueva liquidación y distribución de las expresadas 464'27 ptas como consta de los documentos que son á la vista, y procede convocarles á los pueblos interesados para que designen sus respectivos Comisionados para enterarse de dichos trabajos y recibir las cantidades que les corresponde.

Debe tambien hacer constar que por el Sr Párroco y verbalmente se le ha manifestado el deseo de que por el Ayuntamiento se le devuelvan las cantidades líquidas que de las 7,500 pe

retas entregados en la Depositaria del Ayuntamiento el año mil novecientos dos le corresponde para los gastos que tendrá que pagar la Iglesia; y pone á la consideracion del Ayuntamiento todo cuanto aba de manifestar para que se acuerde lo procedente.

Enterados los concurrentes de cuanto acaba de manifestar acuerdan por unanimidad que en cuanto á la creacion de la Titular de Farmacia, toda vez que de dicha Farmacia se sienten tambien mayor parte de los vecinos del valle de Unciti; Ibargoiti y parte de Elorz, conviene se les convoque á dichos Ayuntamientos para que por sí ó por medio de Comisiones que crean nombrar y una vez que se enteren del deseo del Farmacéutico Sr. Vdobro, comparezcan en la Sala de sesiones de esta villa, recomendandoles traigan las listas de pobres de Beneficencia, y manifiesten si desean ó no contribuir á la creacion de la Titular de Farmacia, y con que cantidad contribuyen, indicandoles en el oficio de la convocatoria todos dichos pormenores para que acudan con conocimiento del asunto y necesitados de autorizacion necesarios, debiendo este Ayuntamiento en vista de lo que resulte de la sesion respectiva, tomar la resolucion que corresponda, señalando para la sesion el dia el dia 12 Junio á las 3 de la tarde (Viernes)

Que á los pueblos de Usurué, Bariain y Echajué, se les convoque para el dia 12 de Junio próximo (Viernes) á las diez de su mañana, para que concurran á la Sala del Ayuntamiento al objeto de liquidar y distribuir entre los mismos y Monreal los intereses liquidos cobrados por la Depositaria de esta villa desde Sept.bre de 1909 á Mayo del corriente año, indicandoles la conveniencia de que en las comisiones que nombren vengan á ser posible los que intervinieron en la liquidacion de 30 de Mayo de 1898

Que toda vez que la cantidad ingresada por la Junta de Fábrica con fecha 3 de Enero de 1902 segun acta que figura en los numeros 47748 del libro respectivo, fué tomada por los vecinos mayores contribuyentes en virtud del contrato otorgado en la referida sesion, procede convocar á dichos mayores contribuyentes para que en vista de los deseos del Sr. Párroco procedan á lo que hubiere lugar.

Dada

por última lectura del decreto de la Exma. Diputación de fecha 23 del corriente mes autorizando la venta de un trozo de terreno comun pegante á la casa del Solicitante D. Esteban Goñi bajo el tipo de la tasación 90 pesetas, se anuncie por término de veinte días al público, encendiendo candelas el día veintiuno de Junio próximo á las once de su mañana.

Que se convoque á D. José Labiano y D. Francisco Setoaín que intervinieron en la liquidación del año de 1898 para que comparezcan el día 12 de Junio á las diez de su mañana para la liquidación de los intereses cobrados, pudiendo en ese día y hora de de las diez comparecer los señores Concejales que deseen, á sí como á las tres de la tarde de dicho día que comparecerán las comisiones de los valles de Hargoiti; Uriciti; y Elorz para tratar de la Titular de Farmacia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Santos Uriti — Pedro Abinzano

Luis Salinas — Pablo Ibualde

Victorino Larraya — Cirilo Ibarrola

Juan Costa
Srio.

En la villa de Illescas á siete de Junio de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D Saturio Leciñena comparecen á esta extraordinaria los señores D Cirilo Hazañas D Luis Salinas; D Pablo Heredia, como Concejales del Ayuntamiento; y D Wenceslao Sobrino; D Julian Lizcano; D Sebastian Ortiz; D Francisco Velasco; D Marcos Millan; D Pedro Aldaz; D Marcos Abizanda; D Eusebio Orcajo; D Francisco Vivo y D Saturio Leciñena; miembros electivos de este, de habiendo hecho ni alegado causa los demas; y siendo mayor parte los reunidos, y abierta la sesion, se dió cuenta del acta del Ayuntamiento de fecha 31 de Mayo último, relativa á la rectificacion de fondos hecha verbalmente por D Juan Illescas, de lo que tiene depositado en el Ayuntamiento el año 1902, á cuenta de cuyas cantidades se le ha venido entregando, las cantidades siguientes,

		Pesetas	Cts
Año 1902	Un metalico		
1904 y 905	Por la fundicion de la campana la mitad de su importe	432	75
	Arreglo de la Hermita de Garciotum mitad	143	95
1902	Jornales de la Obra de la Casa Vicarial sin tomar en cuenta el valor de los materiales	350	69
1907	Entarimado de dos cuartos de la casa Vicarial	141	46
1904	Por la mitad de los gastos de la condicion de la campana, su calzacion y nuevos yugos y pintura	32	95
	Total de entregas Pesetas	1601	74
	Y descontando de las 7500 pesetas entregadas por la Junta de fábrica el año 1902	7500	—
	Queda en favor de la Fabrica de la Iglesia	5898	26

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y del resultado de la liquidacion: acuerdan que el compromiso contraido por la Junta de Mayores contribuyentes en fecha 3 de Enero de 1902 en cuanto á la obligacion de responder á las cantidades recibidas por dicha Junta, á la de la fábrica de la Iglesia debe entenderse hasta la cantidad de las 5898'26 ptas resultante de la liquidacion que se acaba de hacer: que de las 5898'26 ptas y teniendo en cuenta que por lo expuesto por el Sr Párroco se deduce la existencia de

3

Pagado en 1915 2000 pesetas
la mitad pendiente pagadera 1915
a cuenta de las 5898'26 ptas

Carpeta nº 30 con liquidacion de la cuenta del Párroco cargando todos los gastos

8 Diciembre 14 de entrega una alhaja al Párroco

gastos de perentoria necesidad, se le abone de los fondos obrantes y sobrantes en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de mil pesetas, solicitando para ello la autorización necesaria por la Exma. Diputación; y que en lo sucesivo y en casos de perentoria necesidad se siga adelantando segun sus necesidades, rebajando en dicha proporción la existencia.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Santos Enriti — Cirilo Ibarrola

Luis Salinas — Pablo Ibualde

Francisco Uriz — Antonio Enriti

Fran.co Setoain — Eusebio Urrutia

Wenceslao Labrador — Marcos Mina

Pedro Aldaz — Sebastian Osso

Julian Irigoyen — Marcos Alzurano

Juan Costa

En la villa de Monreal á doce de Junio de mil novecientos catorce: Previas convocatorias en forma á los Ayuntamientos del valle de Elorz, Unciti y Ibargoiti con el fin de dar cuenta del contenido de dicha convocatoria á virtud de un escrito presentado por D. Vicente Odabro Farmacéutico de esta villa con partido abierto, quien solicita la creación de la titular de dichas Farmacias que no existían anteriormente, abierta la sesión y bajo la presidencia de D. Cirilo Ibarrola Alcalde Suplente por enfermedad del Propietario, comparecen D. Román Lecumberri y D. Angel Mendía Alcalde y Concejal del Ayuntamiento del valle de Ibargoiti, en representación de dicho Ayuntamiento; y D. Segundo Larraza y D. Lucas Fernandez Alcalde y Concejal del valle de Unciti en representación del Ayuntamiento de dicho valle: así reunidos y dada lectura del escrito de D. Vicente Odabro Farmacéutico con residencia en esta villa, presentado con fecha 23 de Mayo último, solicitando la creación de la titular de farmacia para la asistencia de las familias pobres; enterados los reunidos en la representación que ostentan y haciendo constar que el Ayuntamiento del valle de Elorz según comunicación del mismo de fecha ocho del corriente mes, no entra en la idea de la creación de dicha titular de Farmacia por los motivos que en la misma indica, acuerdan: que el valle de Unciti contribuye con veinticinco pesetas: el de Ibargoiti con veinticinco pesetas, y la villa de Monreal con otras veinticinco pesetas, constituyendo entre los tres Ayuntamientos citados la Titular de farmacia bajo la base de la renta de setenta y cinco pesetas anuales con las que debe suministrar ó facilitar los medicamentos necesarios á todas las familias pobres que figuren en las listas de Beneficencia que anualmente formarán cada uno de los Ayuntamientos y entregará al Farmacéutico titular que resulte. Que además los tres Ayuntamientos quedarán obligados á satisfacer anualmente al Farmacéutico, las recetas que correspondan á los lesionados y heridos á mano airada.

En su virtud se acuerda

Nota) Segun datos que un pueblo que tiene de 250 á 300 individuos de Beneficencia y que pagan por la titular de Beneficencia 750 pesetas los medicamentos comprendidos en la Beneficencia son los que indica la 6ª edicion de la Farmacopea Española mas una lista de de 50 á 100 medicamentos modernos y entre estos la antipirina, antifebrina, diuretina diurina, hervina, cafeina etc etc

también que se redacten por el Ayuntamiento de Monreal las condiciones respectivas que afecten á la referida Titular y se anuncie la vacante dentro del término legal.

Que respecto de la proposición verbal del Farmacéutico á cerca de suero para convatir el garrotillo, acuerda por unanimidad que se le autorice á dicho Farmacéutico para que por cuenta y riesgo de los tres Ayuntamientos proporcione dicho suero para convatir el garrotillo, haciendo los pedidos de á tres cajas ó tubos cada vez ó trimestre, y que previa presentación de los documentos justificativos de la compra, al Ayuntamiento de Monreal al final de cada año liquidada la cuenta que corresponda se le abone por el mismo, y reclame su tocaparte á los Ayuntamientos anunciados.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los reunidos en la representación que ostentan conmigo el Secretario que certifica.

Cirilo Ibarrola

Roman Sanchez

Angel Mendia

Lúcas Fernandez

Segundo Larraya

Juan Costa

En la villa de Monreal á de Julio de mil nove-
cientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. San-
tos Escriti, comparecen en la Sala de Sesiones, los Sres. Concejales al
margen indicados; y siendo mayor parte, y como objeto de la convo-
catoria, expresa, abierta la sesión, el Alcalde Presidente: que entre
las suertes de terrenos comunales adjudicados á los vecinos de la loca-
lidad á virtud de la autorización de la Exma. Diputación, figuran
hiernos ó liceos las suertes nº 3 que fué adjudicada al vecino Bernar-
dino Salinas y la 76 á Dª Jenara Orrué, los cuales perdieron su
vecindad en esta localidad por traslado á otros pueblos; que si bien
dichos terrenos deben dejarse yermos segun cláusulas de la conce-
sión estipuladas por la Superioridad, resulta que su aprovechamiento
por los ganados es casi imposible, hasta el levantamiento de las
cosechas de los predios limítrofes, y como á parte de esta dificul-
tad existe otra, que es la facilidad de ser rozada por el dueño
del trozo inmediato, con lo que pudiera disminuir su extensión
superficial, es de parecer deben ser adjudicadas dichas suertes,
en pública subasta al mejor postor y por el tiempo que dure
el goce-naturaleza de dichos comunes, y con la prevención de ser resin-
dido el contrato del arriendo desde el momento que el Ayuntamiento
tenga peticionarios de dichas suertes por algun nuevo vecino, para
lo cual se verificará el sorteo correspondiente entre los poseedores de
suertes por subastas para saber á quién le corresponde cesar en su
aprovechamiento, condiciones que se deben imponer en el acto de la
subasta á los que se interesan en dichas suertes; por todo lo que pase
el asunto á la consideración de los señores Concejales reunidos.

Enterados los señores Concejales presentes en la se-
sión, y siendo de igual parecer que el Alcalde Presidente, acuerdan
se arriendan las suertes nº 3 y 76 en la forma propuesta, solicitando
oportunamente la autorización necesaria de la Exma. Diputa-
ción, para que puedan causar efecto los arriendos expresados.

Se adjudica á D. Vicente Osorio quien, nº 3 antes de Bernardino Salinas

En cuyos términos se dió

fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

En la villa de Monreal á veintitres de Agosto de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Eviti á sesión extraordinaria comparecen los señores Concejales D. Cirilo Harrola; D. Pablo Hurtado y D. Luis Salinas, asistidos de mayores contribuyentes que al final suscriben, y abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente que le parece conveniente indicar á los reunidos lo que acaba de anunciar por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis en su Circular leida durante los oficios religiosos del dia de hoy por el Párroco de la Iglesia, de cuyo contenido se observa desea la Autoridad Eclesiastica, sean suprimidas la música y diversiones en las localidades, como prueba de

sentimiento que produce el actual estado por la Guerra Europea, cuyas consecuencias será fácil sufra la Nación y pueblos, máxime si la guerra se prolonga, y se vea comprometida esta Nación; y como además es bastante escasa la recolección de la cochera, pone el asunto á la deliberación del Ayuntamiento y mayores contribuyentes reunidos para que manifiesten si procede ó no suprimir las fiestas cívicas que se acostumbra celebrar esta localidad el día 8 y siguientes del próximo mes de Septiembre.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y considerando atendibles las razones expuestas, y el estado deplorable por que la guerra Europea va colocando, y con esposición de que representa el mal estar en España y pueblos en particular, é interpretando bien lo expuesto en la circular del Iltmo. Sr. Obispo de la Diócesis que se acaba de leer en el día de hoy en las funciones religiosas, de conformidad con los deseos de dicha Autoridad Eclesiástica y Párroco de la localidad acuerdan quedar suprimidas las fiestas cívicas que se venían celebrando en la localidad los días 8 y siguientes del mes de septiembre próximo, quedando todo sujeto á las funciones religiosas, para mejor impetrar del Supremo Hacedor los auxilios necesarios y la paz de las Naciones. Que se haga constar así mismo el profundo sentimiento del vecindario por la muerte del Padre Santo.

Y no habiendo más asuntos se levanta la sesión, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Santos Emili — Cirilo Ibarrola — Luis Salinas — Pablo Ibualde

Julian Irigoyen — Valentin Juarez — José Lab.

Sebastian Ortiz — Eusebio Unzué

Pedro Aldaz — conforme con el acuerdo José Elizalde — Juan Corta Sui

Pedro Alzuzano

En la villa de Cabrera á treinta de Agosto de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D Santos Ruiz, comparece á sesión extraordinaria en la Sala Consistorial, los Señores Concejales que al final suscriben y del margen se indican; y siendo mayor parte, abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente que debe señalarse el día y hora para la discusión del presupuesto ordinario de 1915 que por la Junta Provincial en su circular de fecha 19 del corriente mes, se ordena la constitución de la Junta Municipal de acuerdo con el Sr Párroco, á fin de hacer una selecta por el pueblo con destino á aliviar la necesitada situación de los repatriados con motivo de la Guerra Europea, debiendo señalar el Ayuntamiento por su parte la cantidad que de sus fondos destina para dichos repatriados, remitiendo ésta y la que se recaude al M.I. Sr Gobernador Civil con indicación si fuere posible de los nombres de los donantes de la localidad. Tambien para á la deliberación del Ayuntamiento como de su exclusiva resolución el acuerdo de fecha veintitres del corriente mes cuya lectura por el infrascrito Secretario hace, para que manifieste si se ratifica como suyo en dicho acuerdo, ó las innovaciones que crea hacerlas.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan Primero: que el presupuesto municipal para el ejercicio de mil novecientos quince sea discutido y votado el día trece de Septiembre próximo á las diez de la mañana convocados al efecto á la Junta respectiva. Segundo que se considere constituida la Junta municipal con los individuos del Ayuntamiento, el Sr Párroco y diez electores municipal, y que una Comisión de su seno en dicho Párroco ó delegado vaya la demanda el próximo domingo seis del actual mes por la mañana en destino á los repatriados, señalando de los fondos municipales la cantidad

de cincuenta pesetas, prévio libramiento que al efecto expedirá el Alcalde presidente al Depositario del Ayuntamiento; remitiendo esta cantidad y lo que se recaude de la demanda pública al M. I. Sr. Gobernador acompañada si procede de la lista de donantes para los efectos indicados en la Circular respectiva de la Junta Provincial.

Por último, que se han enterado del contenido del acuerdo anterior de fecha veintitres del corriente mes cuya lectura yo el Secretario infrascrito les hice ~~[illegible]~~, así como de la instancia de D. Valentín García solicitando la parcela de terreno comun o quiñon como vecino residente en esta localidad; y acuerdan que se ratifican en el acuerdo de fecha veintitres del corriente mes, publicando la supresion de las fiestas cívicas, en periódicos locales y por bando; y que se le adjudique al solicitante D. Valentín García, la parcela de terreno comun nº 76 que perteneció antes á Rompesquinas.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico

Santos Erviti — Pedro Abinzano

Luis Salinas — Jose Elizalde

Juan Corta
Srio.

En la villa de Mirmal á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce: Convocados por D. Cirilo Harrola Alcalde accidental por delegado de D. Santos Erviti que se halla imposibilitado por la novedad reciente de su familia, comparecen á sesión extraordinaria los señores Concejales D. Victorino Larraza; D. Luis Salinas; D. José Elizalde y D. Pablo Hualde; y abierta la sesión manifestó que acaba de recibir una comunicación del Tte. Coronel accl. D. Rafael Maurera, participando en contestación al oficio de fecha 1º de Septiembre, de que no es posible rescindir el contrato de la música por que con ello les origina perjuicio y que por lo tanto debe el Ayuntamiento ver la forma de solucionar ó solventar el asunto, y habiendo sido llamados los Mayordomos D. Romualdo Ecaz y D. Eusebio Goñi para que manifiesten si están conformes en tener música y contribuir en la forma acostumbrada, y bajo la base de la cuota que pagó el año pasado el Ayuntamiento, y no pudiendo contestar á ciencia cierta si pueden ó no comprometerse por cuanto ignoran los deseos de los demás moros, prometen de su parte realizar los trabajos oportunos y en contestar mañana por todo el día.

En su virtud pone el asunto á la deliberación de los reunidos para que tomen el acuerdo procedente:

Enterados los concurrentes de lo espuesto por el Alcalde Presidente accidental, cuanto resulta de lo que acaban de esponer los Mayordomos presentes en este acto acuerdan por unanimidad autorizar á D. Cirilo Harrola para que en vista de las impresiones que reciba de los Mayordomos arregle el asunto de la música de las fiestas, del mejor modo posible, quedando autorizado para pagar de los fondos municipales la cantidad que se comprometa.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico:

Cirilo Harrala Victorino Larraya

Jose Elizalde Pablo Ibualde

Luis Salinas

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente Accidental D. Cirilo Harrala, comparecen á sesion extraordinaria los Concejales D. Victorino Larraya, D. Pedro Mimaso, D. Luis Salinas D. José Elizalde abierta la sesion espuso, que el objeto de la sesion es el de la convocatoria, ó sea que por el Alcalde Presidente D. Santos Erosti, con motivo de la desgracia ocurrida en su casa con el fallecimiento de su padre, se vé contristado, y con precision de ausentarse para reparar su salud algo quebrantada, y como para ello le precisa la licencia necesaria dispuesta en el artº 117 de la Ley Municipal vigente, y procede toda vez que la licencia que se solicita ~~licencia~~ para mas de ocho dias, hacer el nombramiento de Alcalde suplente en la forma establecida en el artº 52 de la misma Ley, para comunicar ambos extremos al M. I. Sr. Gobernador Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 117 ya citado; por lo que pone el asunto á la consideracion de los reunidos para los efectos legales.

Enterados los concurrentes de lo espuesto por el Alcalde Presidente y cuanto sobre el asunto se refiere la Ley Municipal, acuerdan que se le conceda al Alcalde

D. Santos Evetí la licencia solicitada, para restablecerse de su salud quebrantada; y que se proceda al nombramiento de Alcalde Suplente con arreglo á lo que dispone el art.º 52 de la Ley municipal vigente, y verificado que fué dió el resultado siguiente

D. Cirilo Harrola cuatro votos 4

Una papeleta en blanco.

Resultando con mayoría de votos D. Cirilo Harrola, fué nombrado Alcalde Suplente dicho señor D. Cirilo Harrola, quien entra desde luego á desempeñar su cometido mientras el licenciado disfrute su licencia; y que se dé conocimiento de ello al M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para los efectos de la Ley municipal.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Cirilo Harrola — Victorino Larraya

Pedro Abinzano — Luis Salinas

Jose Elizalde

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veinte de Septiembre de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Cirilo Hanola, comparecen á sesión extraordinaria, en la Sala Consistorial de la misma, los señores Concejales y mayores contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan y al final suscriben: y abierta la sesión y como objeto de la convocatoria, se dió lectura por el infrascrito Secretario, á la Circular de la Exma. Diputación de fecha 27 de Agosto último, referente á la idea del establecimiento de la guardería rural para toda la Provincia, militarmente, bajo el mando de Jefes y Oficiales del Ejército; y como se dispone en dicha Circular que la Junta convocada ó sea el Ayuntamiento y mayores contribuyentes como de gran importancia el asunto manifiesten antes del 30 del corriente mes de Septiembre su opinión favorable ó adversa, es por lo que pone á la deliberación de los reunidos para que emitan su parecer, consignando los fundamentos de su resolución á la creación del Cuerpo de guardería rural.

~~Enterados los concurrentes á la sesión del contenido de la circular que se acaba de leer, Vista la forma en que se trata de crear la Guardería Rural;~~

También se dió cuenta de un escrito presentado por el Sr. Provisor del Obispado de Pamplona D. Bienvenido Salabre en representación del Párroco de esta villa, solicitando la cantidad de 5.898'74 pesetas que resultó venir alcanzado de la liquidación verificada por el Ayuntamiento por vía de conciliación con fecha 7 de Junio último, ó de no poderlo hacer en una solución la entrega de las mencionadas pesetas lo verifique de presente con 2000 pesetas y quedarse las 4000 ptas restantes á interés de 4 p% con facultad de reclamarlas cuando estime el Sr. Párroco conveniente, pero entregando anualmente al mismo los intereses, y sin perjuicio de continuar pagando al Sacristán el Ayuntamiento su sueldo anual.

Enterados los señores Concurrentes á la

señas del contenido de la Circular que se acaba de leer, y teniendo cada uno de los reunidos sus pareceres en el asunto discutido convenientemente acuerdan por unanimidad, que creen no conviene por lo que afecta á este Municipio, la implantación de guardería rural, y que se comunique así á la Diputación.

Nota) La conformidad de este segundo acuerdo, está en la Carpeta nº 30 unida por el Párroco en fecha 9 de Octubre de 1914; y en su virtud recibió en dicho mes 1000 ptas

Acuerdan también: que se le entregue desde luego y previa expedición del libramiento correspondiente á Dn Juan Muñoz Párroco de esta villa, y á cuenta de la cantidad que viene alcanzando al Ayuntamiento según liquidación practicada en fecha 7 de Junio último la de mil pesetas. Que en los cuatro años sucesivos se le vaya también entregando á mil pesetas por año, y en el quinto año, el remanente de 898'74 pesetas, completando en este último año con el pago señalado, el pago total de la deuda. Que no procede abonar intereses alguno y en ningún tiempo, y que en su lugar y como se viene haciendo seguirá abonando el sueldo anual al Sacristán de la Iglesia Parroquial. Y que este acuerdo sea notificado al Sr Provisor para los fines consiguientes.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los reunidos á la sesión conmigo el Secretario que certifico=

Cirilo Marrola

Victorino Larraya

José Elizalde Pedro Alonzano

Luis Salinas Pablo Ibualde

Eusebio Urzué Francisco Uriz Pedro Aldaz

Sebastián Oro Franco Setoain

pasan las firmas

Marcos Mina Hermenegildo Labiano

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á primero de Octubre de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Eroiti, comparecen en sesión pública en la sala del Ayuntamiento los señores Concejales del mismo cuyos nombres al margen se indican, y siendo mayor parte los reunidos, abierta la sesión y como objeto de ella y convocatoria, manifiesta el Alcalde Presidente procede redactar y mandar á la aprobación de la Exma. Diputación las condiciones que han de regir en el año próximo de 1915 para el arriendo de la Taberna, Carnicería, y petróleo tocino, así como para los años 1915 y 1916, las del barrido del empedrado de la Plaza del Mercado y Borda de Alair para el aprovechamiento de los estiércoles que en dichos años hubiere en los mismos. También expone que por D. Eusebio Unrué se ha solicitado el aprovechamiento de siete olmos secos que están en su pié en las inmediaciones de la Cadena vieja con el fin de destinarlos á la construcción de un carro que le pueda reemplazar otro que se le quemó en el incendio de la Cosecha de D. José Labiano, y como para ello se precisa autorización de la Exma. Diputación opina procede formar el expediente respectivo elevándolo á aquella Superioridad para los efectos consiguientes.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y de la lectura de las condiciones formuladas para el arriendo de la taberna Carnicería, petróleo tocino, y de la Borda de Alair y empedrado de la Plaza del Mercado, como así bien de la petición hecha por D. Eusebio Unrué sobre aprovechamiento de siete olmos secos que están en su pié en las inmedia

ciones de la Cadena ~~[illegible]~~, acuerdan se eleven ante la Exma. Diputacion las expresadas condiciones y el expediente respectivo uniendo á este el dictamen de la Junta de Montes sobre el estado de dichos arboles, y por ultimo acuerdan que la rectificacion del catastro y ante la imposibilidad de hacerlo antes, se verifique el Jueves próximo á las nueve de su mañana.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Santos Erviti Cirilo Marrola

Pedro Abinzano Luis Salinas

Victorino Larraya Pablo Ibyalde

Jose Elizalde

Pedro Abinzano Juan Costa

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen en la sala de sesiones los señores Concejales del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que corresponden y componen la Junta de Catastro y siendo mayor parte y abierta la sesion y como objeto de la convocatoria, dispuso el Alcalde Presidente, se diera comienzo á los trabajos de la rectificacion del Catastro, dado principio por la riqueza pecuaria, de la que, dada la lectura por el infrascrito Secretario, se hicieron las rectificaciones que juzgó conveniente hacer la Junta de Catastro. Se siguió con la lectura de la riqueza industrial que encontró conforme la Junta, sin merecer rectificación

alguna. Por último, se despacharon las reclamaciones que en tiempo legal se presentaron, haciendo la baja de la industria del Molino harinero de la Sociedad Uriz, Fabriciano y Erviti sita en Garitoain, se reformó la clasificación de las dos casas actuales que ocupan D. Fabriciano Ayanz y el Farmacéutico, D. Vicente Odobro, habiendo cargado á este último el capital imponible correspondiente á la farmacia la cual se ha rebajado al antiguo D. Ramon Uriz igual capital imponible. Respecto de la reclamación de la viuda de Echapare, se acordó, que como propietaria de una casa sita en Zubialdeya y terrenos de pan traer, así como el aprovechamiento de quinoas que disfruta, tan sólo se le carga por su propiedad y aprovechamientos comunales como á todo vecino, y que no procede en su hoja rectificación alguna; y que se publique la rectificación del Catastro para el conocimiento del vecindario y á los efectos dispuestos por la Exma. Diputación en dicha materia.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico=

Santos Erviti Cirilo Harrola

Luis Salinas Jose Elizalde

Pablo Zubialde Victorino Larraya

Marcos Mina Pedro Aldaz

Fabriciano Ayanz Francisco Uriz

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintidos de Noviembre de mil novecientos catorce: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Santos Enriti Alcalde Presidente, en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales del mismo, y abierta la sesion y como objeto de la convocatoria se dió lectura á la Comunicacion de la Alcaldia de Abronia de fecha veinte de Noviembre del corriente año, suplicando el arreglo del camino vecinal que partiendo de la Venta de Pello conduce a Abronia, y caso de hallar alguna dificultad, se le autorice á dicho Concejo para que el personal de dicho pueblo haga aquellos trabajos.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente y de los deseos manifestados por la Alcaldia de Abronia en su referida comunicacion de fecha 20 del corriente mes, acuerdan: que se le autorice al Concejo de Abronia para que intervenga en el arreglo de dicho Camino hasta el campo de Dn. Francisco Setoain ó sea toda la cuesta cara á Monreal, y que el resto desde el llano á Monreal se haga por este Municipio, y que este acuerdo se le notifique al Concejo de Abronia, agradeciendo sus deseos, y advirtiendo que puede aprovechar el cascajo y piedra que se precise para dichos arreglos donde mejor encuentren.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Santos Enriti

Cirilo Abarrota

Pedro Alcázaro Luis Salinas

Pablo Ibualde

Juan Centa

En la villa de Monreal á veintinueve de Noviembre de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Ewiti, comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores concejales del mismo cuyos nombres al margen se expresan y al final suscriben; y siendo mayor parte los concurrentes, y abierta la sesión manifestó como objeto de la misma y convocatoria el Sr. Alcalde: que la Depositaría municipal está exacta ó sin fondos. y como parte de las cuotas contributivas se cobran en el verano en grano y dicho trigo está en el Vínculo del Ayuntamiento, opina ya que hace un precio regular debía de venderse alguna cantidad de trigo para con su producto atender á las obligaciones del Municipio: también se dió lectura del acuerdo de la Exma. Diputación de fecha 12 del corriente mes por el que autoriza al Ayuntamiento para entregar al vecino de esta villa D. Eusebio Ourúe 7 olmos secos sitos en las inmediaciones de la Cadena vieja que dicho señor solicitó con destino á la reconstrucción de un carro previo pago de su justo valor, y con obligación de suplir las faltas con nueva plantación.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente y del contenido del acuerdo de la Exma. Diputación de fecha 12 del corriente mes, acuerdan que se vendan en pública subasta trescientos robos de trigo con peso de 66 kgs. cada tres robos con saco y bajo el tipo de 25 reales el robo. Que también se vendan en pública subasta y bajo el tipo que por el Subcelador de Montes indique los 7 olmos secos existentes en las inmediaciones de la Cadena vieja, verificando los actos simultáneos el jueves próximo tres del actual mes y hora las once de su mañana.

En cuyos términos se dió por el acto estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico:

Santos Ewiti — Victorino Larraya — Pedro Abinzcuz

Luis Salinas — José Elizalde — Pablo Ibuala

Juan Corta

En la villa de Monreal a veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce: Convocados por el Alcalde Presidente, comparecen á sesión ordinaria los señores concejales D. Cirilo Harrola; D. Luis Salinas; D. José Elizalde y D. Pablo Hualde; y siendo mayor parte, y como objeto de convocatoria, se dió lectura á las instancias presentadas por D. Juan Oger guarda actual; D. Julian Noain vaquero; D. Nicasio Sala dulero y D. Miguel Iriarte buegero, solicitando dichos cargos respectivos para el próximo año de 1915, y vista las pretensiones de los solicitantes en cuanto al importe de sus sueldos, acuerdan por unanimidad Nombrar para guarda á D. Juan Oger con el sueldo de 76 robos.

A Julian Noain de vaquero con el sueldo de 85 robos, y si fueren precisos los servicios de su hijo para si se establece la segunda manada en la primavera, se le abonará por este servicio 5 robos mas.

A Miguel Iriarte de buegero para ~~los meses de Junio á septiembre inclusive~~ por la renta de 50 robos. todo el año

A José Martinez para dulero por la renta de 86 robos

Todos los expresados empleados se sucederán estrictamente tanto en cumplimiento de sus obligaciones como para el cobro del sueldo á las condiciones formuladas en fecha 31 de Diciembre de 1905 que les fueron leidas, y conformes en su desempeño

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, los empleados que saben hacerlo, con los señores Concejales asistentes y Secretario que certifico.

Santos Groiti — Cirilo Harrola

Luis Salinas

Pablo Hualde — Jose Elizalde

Juan Oger

Julian Noain — Miguel Iriarte

José Martinez

Juan Costa

En la villa de Monreal á diez y siete de Enero de mil novecientos quince: Constituidos en sesion pública y bajo la presidencia de D. Santos Eroiti Alcalde de la misma los señores Concejales D. Cirilo Ibarrola; D. Luis Salinas; D. Pedro Abúnano y D. Pablo Hualde; y siendo mayor parte, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que el Veedor D. Geronimo Iranzo, debe ser reemplazado para el corriente bienio para los efectos de la tasacion de los daños, y en atencion á que ha desempeñado dicho cargo en el bienio completo vencido, y en su virtud, opina se haga dicho nombramiento.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y considerando conveniente la renovacion de Veedor para la tasacion de los daños de propiedades, acuerdan nombrarle al vecino D. Gracian Hundain, para que en union de los dos antiguos D. Ruperto Irigoyen y D. Damian Aldave, intervengan durante el corriente bienio en la apreciacion de los daños que se causen en el término municipal; y siendo presente el nombrado D. Gracian Hundain, y prestado el juramento de fidelidad ante el Sr. Alcalde tomó posesion de su cargo para el espresado bienio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente acta, los señores Concejales con el Alcalde y Veedor, de que yo el Secretario certifico.

Santos Eroiti Cirilo Ibarrola

Pedro Abúnano Luis Salinas

Pablo ~~Hualde~~

Gracian Hundain

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á siete de febrero de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, comparecen en sesion extraordinaria los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte y abierta la sesion se dió lectura á un escrito suscrito de D. Pedro Oroz vecino de esta villa, manifestando que en atencion á que por su familia habia sido cultivado un campo de tres robadas, término de Comparacion denominado del Burgo, y que sin que pueda precisar el motivo fué eliminado y dado de baja en su hoja Catastral, desea nuevamente cultivar previas condiciones. Otro escrito de D. Martin Palacios tambien vecino de esta villa solicitando el huerto vacante de Nicasio Sola que ha debido dejar por haber trasladado su residencia á Irco.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de ambos escritos acuerdan que el huerto que perteneció á Nicasio Sola que trasladó su residencia á Irco, se le adjudique á D. Martin Palacios prévio depósito en la Depositaria de las veinticinco pesetas acostumbradas. Que el escrito de D. Pedro Oroz se deje pendiente de resolucion hasta que se reuna el Ayuntamiento en pleno.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico=

Santos Erviti — Victorino Larraya

Luis Salinas

Jose Elizalde

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintiun Marzo de mil novecientos quince Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erosti, comparecen en la Sala Consistorial y en sesion pública los señores Concejales cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte y abierta la sesion, espuso el Sr. Presidente que por el M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se dispone en sus Circulares de fecha 8 de Marzo B. O. nº 31 y de 11 del mismo mes B. O. nº 32 se les requiera en cumplimiento de la Ley de Subsistencias de 18 de Febrero último á los almacenistas de granos y harinas de la localidad, para que presenten una declaracion cada una y jurada de las existencias que posean en sus almacenes de las especies de trigo, centeno, maiz y sus harinas, extremo que se ha comunicado á los almacenistas; y como además se exige por la 1ª Circular el precio de los artículos de primera necesidad, es de opinion que á la vez se le debe comunicar si hay ó no peligro de escasez de dichos artículos hasta la recoleccion de la nueva cosecha y á este fin convendria llamar la atencion de los propietarios para ver si se podrá contestar de que no habia temor de la falta de dichos artículos hasta las nuevas cosechas. tambien dispone la Comision mixta de Reclutamiento, de que se proceda al nombramiento de Comisionado que en nombre y representacion del Ayuntamiento acuda al juicio de exenciones el dia nueve de Abril próximo, y si se acuerda vaya el Síndico.

Enterados los señores Concejales de lo espuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de las Circulares referidas acuerdan sus de opinion se les llama á una reunion á los vecinos propietarios para que manifiesten si habrá ó no suficiente de los artículos de primera necesidad hasta la recoleccion de la nueva cosecha, y que, segun sea el parecer, se comunique al M. I. Sr. Gobernador á la vez que se remitan las declaraciones juradas y precio de los artículos: así mismo acuerdan que el Secretario del Ayuntamiento vaya el dia 9 de Abril próximo al juicio de exenciones ante la Comision Mixta de Reclutamiento en Pamplona, y que no crea necesaria la presencia en aquel

acto del Regidor Síndico.

Por último y á indicación del Alcalde Presidente se acuerda verificar la plantación de ocho acacias en la Plaza Pública, llamando al efecto á los niños de la Escuela para que se estimulen en la idea de respetar y conservar el arbolado por los múltiples beneficios que reporta.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico.

Santos Erorte — Pedro Abinzano

Victorino Larraya — Luis Salinas

Pablo Hualde

Juan Corte
Srio.

En la villa de Monreal á veintiuno de Marzo de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti; comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales y mayores contribuyentes convocados al efecto, y abierta la sesion y expuesto el objeto de la misma, manifestó que por el Gobierno de S. M. se ha dictado una Ley con fecha 18 de Febrero ultimo referente á las subsistencias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, habiendo ordenado en su consecuencia el M. I. Sr. Gobernador se requiera á los almacenistas de granos y harinas, presentes una manifestacion jurada de la existencia de trigo, maiz, cebada y harinas, cuyo resultado debe ponerse en conocimiento de aquella superioridad á la vez que los precios de los alimentos de primera necesidad; y con el fin de enterarle á dicha Autoridad de la situacion actual de los vecinos de la localidad en cuanto á alimentos de primera necesidad, es por lo que á virtud del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se desea manifiesten los vecinos propietarios sobre si estará ó nó asegurada la subsistencia de la localidad hasta la recoleccion de las nuevas cosechas; puesto que de dicho dictámen dependerá la providencia que acuerde la Junta Provincial de subsistencias, y las diligencias que en su caso se verá precisado el Ayuntamiento practicar con arreglo á la Ley ya referida y Reglamento para su aplicacion.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de cuanto concierne sobre el asunto expuesto por el Alcalde Presidente, tanto la Ley de subsistencias, como su Reglamento, y teniendo en cuenta la forma ó modo de vivir que en años normales se lleva por el vecindario, por los adelantos de granos y harinas que se hacen por los propietarios ó amos y demas entidades á las familias jornaleras necesitadas, opinan: que con las existencias que tienen en sus domicilios creen asegurada la subsistencia de los vecinos de la localidad hasta la recoleccion de las nuevas cosechas, y que así se le puede comunicar al M. I. Sr. Gobernador Civil, como

presidente de la Junta Provincial de Subsistencias, á los efectos dispuestos por la Ley 18 de Febrero último.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta, que la firman conmigo el Secretario que certifico = Santos Erosti

Pedro Albizano

Victorino Larraga

Luis Salinas Pablo Hualde

Pedro Aldaz Francisco Uriz

Franco. Setovia

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintiocho de Marzo de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erosti, comparecen en sesión ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte y abierta la sesión manifestó que por el Farmacéutico D. Vicente Udabro se le había presentado un escrito de fecha 25 del corriente mes, de cuya lectura consta no estar conforme con el reparto de la contribución que se le ha girado para el corriente año y desea se le rebaje y se arregle dicho asunto

Enterados los señores Concejales asistentes á la sesión, de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de escrito presentado con fecha 25 del corriente mes por el Farmacéutico D. Vicente Udabro: Vistas las hojas de capitales imponibles asignados por la Estadística Provincial correspondientes al año de 1914 y anteriores en las cuales figura la Entidad Farmacia comprendida en la clase 4ª 1ª nº 4 de las tarifas Provinciales

con un Capital imponible de 562'50 ptas, circunstancia que se tuvo en cuenta, al remitir á aquella Estadística, la riqueza industrial y relación de capitales imponibles en el tiempo y forma ordenados por aquella Superioridad, en las que figuraba la Farmacia con el expresado Capital de 562'50 pesetas; y Resultando del exámen practicado de la hoja de riqueza asignada por la Exma Diputación fechada en 19 de Febrero último que se acaba de recibir que la expresada Farmacia viene figurando en la clase 4ª 1º número 4, pero con un capital imponible de 450 pesetas, sin que se haya aducido razón ó motivo, ó al menos ignora el Ayuntamiento y Junta de Catastro, para figurar con capital inferior al que se venía aplicando anteriormente, sin perjuicio de tomar en cuenta dicha rebaja como emanada de la Autoridad Superior á quien siempre acata y en espera de resolución definitiva si hubiere, que se pondrá en conocimiento de la Junta de Catastro en su día, acuerdan se haga la rectificación correspondiente en la hoja de Dn Vicente Udabro, aplicándole por la Farmacia el Capital imponible de 450 pesetas, y por aprovechamientos comunales la de 100 pesetas, verificando seguidamente en su virtud nuevo reparto de la contribución, para que dentro del plazo ordinario pueda realizarlo en la Depositaría del Ayuntamiento cada uno de los cuatro trimestres del año.

También se da cuenta por el Alcalde Presidente de la devolución del trozo comunal ó quiñón nº 3 por D Vicente Udabro, quien dice no le conviene tal terreno; y enterado de ello acuerdan los reunidos, que no habiendo sentado tal precedente ningún vecino á quienes se les adjudicó por sorteo los quiñones se tenga en cuenta lo hecho por D Vicente Udabro para los ulteriores fines

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

Santos Enriti — Cirilo Hamela — Pedro Alonso

José Ibualde — Pablo Ibualde

Juan Costa
Srio

Deslinde

En la villa de Monreal á diez y ocho de Abril de mil nove-
cientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Erviti, comparecen á sesión ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan, y siendo mayor parte, y abierta la sesión, se dió lectura al Decreto de la Exma Diputación de fecha 27 de Marzo, aprobando el deslinde efectuado en Monreal por el perito agrimensor Dn José Alfonso.

Pone en conocimiento del Ayuntamiento, que el Maestro Dn Antonio María Gorri Olaberri ha cesado en su cargo el día diez y seis del actual mes, por su traslado á la Auxiliaría de la Escuela de San Francisco de Pamplona y opina procede comunicar al M. I. Sr Rector de la Universidad de Zaragoza y Junta Provincial de Instrucción pública á los efectos consiguientes.

Es de parecer también, se adquieran los datos necesarios para saber que número de quiñones están incultos, para solicitar la autorización de la Exma Diputación para su arriendo en pública subasta.

Deslinde

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente acuerdan que el Decreto de la Exma Diputación de 27 de Marzo último, aprobando el deslinde efectuado en Monreal por el perito agrimensor Dn Alfonso, se comunique con entrega de copia á los vecinos interesados en el deslinde residentes en Cemborain, archivando el original: Que se comunique al M. I. Sr Rector de la Universidad de Zaragoza el cese en el cargo de Maestro de niños de la Escuela Elemental de niños Dn Antonio María Gorri, haciéndolo extensivo á la Junta Provincial de Instrucción Pública, suplicándoles la pronta provisión de dicha vacante: Que se redacte el expediente oportuno y se eleve ante la Exma Diputación solicitando la autorización para arrendar en pública subasta los quiñones sobrantes é incultos que hubiera.

Quiñones, que sobran
3 Bernardino Salinas
99 Leona Antonena
76 Genara Urrutia
19 Nicanor Sola
89 Placido Prim

No habiendo mas asuntos

de que tratar se levantó la sesion, estendiendo la presente acta que la firma conmigo el Secretario que certifica=

Pedro Albizana — Santos Enviti

Cirilo Harrola

Victorino Larraya

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á veinticinco de Abril de mil novecientos quince: Reunidos en sesion pública y bajo la presidencia de D. Santos Enviti Alcalde de la misma, los señores Concejales D. Cirilo Harrola; D. José Eliralde; D. Victorino Larraya y D. Pablo Hualde, siendo mayor parte y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente que el Puente de la Tegeria ha sido arrastrado por la última riada, y como es de mucha utilidad pública, opina debe reconstruirse con la brevedad posible empleando los materiales necesarios para cuyo fin debe solicitarse el aprovechamiento de árboles necesarios del monte comunal de la villa: que debe nombrarse una Comision del Ayuntamiento para subir á la funcion de Sta. Bárbara á la Higa.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo manifestado el Alcalde Presidente acuerdan, que tan pronto las circunstancias permitan se reconstruya el Puente de la Tegeria solicitando al efecto autorizacion á la Superioridad para el aprovechamiento de algunos árboles del monte Comunal, con destino á dicho Puente, comunicando al Subcelador de Montes. Que á la funcion de Sta. Bárbara á la Higa, suba el Concejal D. José Eliralde acompañado de otros ú otros que desean.

~~En cuyos términos se dió~~

~~fin al acto extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.~~

A instancia del Presidente D. Santos Erviti y considerando de suma importancia la enseñanza á los niños que hoy se hallan abandonados hecho que se repetirá con las niñas en la semana próxima, y toda vez que la asignación del Profesorado pertenece á la Junta Provincial de Instrucción Pública mientras no se provea la interinidad de ambos profesores, acuerdan, que si algunas personas de la localidad quisieran encargarse de recoger en las Escuelas y dar alguna instrucción á los niños y niñas, se les gratifique á los expresados encargados de la enseñanza á razón de dos pesetas cincuenta céntimos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario corriente.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico

Santos Erviti — Cirilo Harrola

Victorino Larraya — Jose Elizalde

Pablo Hualde

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á dos de Mayo de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erotta, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales que sus nombres al margen se indican y siendo mayor parte, y abierta la sesion expuso, la conveniencia por ser epoca normal de solicitar, de la Exma. Diputacion la autorizacion necesaria para el aprovechamiento de mil cargas de leña y ramage para hogares y tegerias y trescientas de hoja de roble para la alimentacion del ganado en la epoca de invierno; y enterados los señores Concejales asistentes á la sesion acuerdan, se formalice el expediente respectivo, y se solicite de la Exma. Diputacion el aprovechamiento de las mil cargas de leña y ramage para hogares y coccion de la teja en la tegeria; y trescientas cargas de hoja de roble para la alimentacion del ganado en el invierno próximo.

Asi bien Visto por el Ayuntamiento, el escrito suscrito por el vecino de esta villa D. Eusebio Unrué con fecha cinco de Abril último, manifestando que le estorban dos arboles de olmos que existen en el paseo de la carretera de Uloam á Sos por Sangüesa en el Kilómetro 13, para la construccion de una casa en dicho trozo, cuyo escrito fué elevado á la Exma. Diputacion, y Visto tambien el Decreto de dicha Autoridad Foral Superior de fecha 23 del mismo mes, por el que se ordena informe este Ayuntamiento sobre la peticion citada en el término de quince dias, y Resultando ser cierta la queja de D. Eusebio Unrué á quien se le perjudica con dichos dos arboles para la edificacion de su casa por estar enclavados en el punto próximo donde se debe construir el frontis que debe dar á la carretera, es de opinion se le debe autorizar al repetido D. Eusebio Unrué el derribo de dichos dos arboles y que es cuanto puede informar.

En cuyos términos se dió fin al acto en

tendiendo la presente acta que la firmo de que yo el Secretario certifico =

Santos Enviti Pedro Abinzano

Cirilo Harrola Jose Elizalde

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á nueve de Mayo de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Santos Enviti, comparecen en sesion pública en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte y abierta la sesion de orden del Sr Alcalde se dió lectura por el infrascrito Secretario de la Circular del M. I. Sr. Gobernador Civil de fecha 6 del actual, inserta en el Boletin Oficial nº 55 correspondiente al dia 7 del mismo en la que se llama la atencion de las Corporaciones sobre los artículos 122, 123 y 124 de la vigente Ley municipal que se refieren á los nombramientos y separaciones de los Secretarios de los Ayuntamientos; y enterados los señores Concejales de dicha Circular y artículos referidos de la Ley municipal acuerdan se haga constar y manifestar quedar enterado de ello al M. I. Sr. Gobernador Civil en cumplimiento de lo por el mismo dispuesto en la expresada Circular.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firmo de que yo el Secretario certifico =

Santos Enviti Cirilo Harrola

Victorino Larraya Pedro Abinzano

Luis Salinas Pablo Hualde

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á treinta de Mayo de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti, se reunen en la Sala Consistorial en sesion ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento al margen indicados, y siendo mayor parte y abierta la sesion, se dió lectura al escrito protesta de la Exma. Diputacion de fecha del corriente mes, contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 21 de Abril último que parece viene á anular cuantos trabajos la Exma. Diputacion ha realizado en materia administrativa en la Reglamentacion de los Secretarios del Ayuntamiento y otros que se consideran comprendidos dentro de la jurisdiccion de la referida Exma. Diputacion como comprendido en la Ley Paccionada de 16 de Agosto de 1841, y es de opinion se acuerda ante la Autoridad Foral protestando contra la R. O. del Ministerio de la Gobernacion de 21 de Abril último, y adherirse en un todo á lo practicado por la misma y Diputaciones anteriores por creer obran dentro de las atribuciones que la Ley Paccionada le otorga. Tambien debe manifestar la conveniencia de solicitar de la Exma. Diputacion la autorizacion necesaria para roturar y subastar un trozo de terreno comun en el término de Tallencia cuyas yerbas no se aprovechan, y pueden engrosar con alguna cantidad los fondos municipales. Que tambien debe manifestar que con el uso ó arrastre de los brabanes por los caminos cuando no son conducidos en sus carros se rozan en los caminos y con cuya labor se perjudica en los huertos por ser trozos de poca extension y conviene evitar dicha labor, á sin como el conducirlos por los caminos sin carros, publicando al efecto el bando respectivo.

Tambien se dá lectura de un escrito duplicado presentado por D. Fabriciano Azanz solicitando el empadronamiento de su madre política Dª María Urrizola, para los efectos municipales y asistencia facultativa.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan

que se eleve á la Exma Diputación una exposición razonada, ahiviendo la Corporación á dicha Autoridad Foral y protestando con la R. O. del ministerio de la Gobernación de fecha 21 de Abril último. Que se promueva el expediente respectivo para solicitar autorizar de la Exma Diputación para la roturación y arriendo del terreno comunal de Valluncia denominado Soto de Valluncia cuyas yerbas no se aprovechan. Que se prohiba el arrastre por los caminos y huertos del brabán sino vá montado en su carro, y que se prohiba toda labor con dicho brabán en los huertos por ser trozos pequeños y se originan perjuicios. Acuerdan también, que se empadrone á Dª María Unzola en el de este municipio, y lista de familias acomodadas para los efectos de la asistencia facultativa.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesión conmigo el Secretario que certifico.

Santos Erviti Cirilo Ilarrola

Luis Salinas Pablo Hualde

Juan Corta
Srio

En la villa de Murieta á veinte de Junio de mil novecientos quince: Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia de D Santos Ursúa Alcalde de la misma en la Sala Consistorial los señores Concejales que al final suscriben y al margen se indican, siendo mayor parte, declaró el Sr Presidente abierta la sesión, y en objeto que es de la convocatoria, y manifestó que el Agente ejecutivo D. Jesús Rodriguez según carta de fecha 11 del corriente mes, dice que de hacerse cargo del cobro de los morosos, en interés á que se dedica es pequeña cantidad, que en unas 350 pesetas en siete recibos mismos debe el Ayuntamiento gratificarle con sesenta pesetas á la terminación del expediente que se le confiere, sin contar en el importe de los apremios de 1º y 2º grado que se le debe abonar por la Depositaria conforme ingresen en su poder. Así mismo se dio lectura del escrito de la Excma Diputación Foral y Provincial de Navarra de fecha diez del corriente mes, manifestando se ha enterado con especial agrado de la valiosa atención que se le significó por el Ayuntamiento en virtud del acuerdo de fecha 30 de Mayo último, y que se complace en testimoniar la gratitud mas sincera, y la seguridad de que esta Corporación ha de procurar mantener íntegras las prerogativas forales heredadas de sus mayores.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de la carta de D. Jesús Rodriguez, y del escrito de la Excma Diputación acordaron que se haga el nombramiento de Agente ejecutivo á favor de D. Jesús Rodriguez vecino de Pamplona para el cobro de cuotas de morosos al pago de contribuciones atrasadas, abonándole además de los apremios de 1º y 2º grado, una remuneración de 60 pesetas conforme se indica en su carta de fecha 11 del corriente mes, y se le avise para que desde luego proceda á la práctica de las diligencias correspondiente. Que queda enterado el Ayuntamiento de la atenta comunicación de la Excma Diputación de fecha 10 del

corriente mes dando las gracias por la protesta elevada por el Ayuntamiento contra la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 21 de Abril último y que se archive para los efectos consiguientes.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Santos Erviti — Cirilo Harrolu

Luis Salinas — Pablo Ibualde

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á veinticinco de Julio de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen en Sesión pública los señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, y autorizan al final, y siendo mayor parte, y abierta la Sesión, manifestó que los mayordomos de las próximas fiestas desean saber la cuantía de la subvención con que puede el Ayuntamiento corresponderles para contratar la música para amenizar en dichas fiestas; Que por el M. I. Sr. Gobernador Civil se ordena que por el Ayuntamiento se haga el nombramiento de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, conforme al art. 301 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914. Que por D. José Martín Goenaga se ha presentado un escrito relativo al Camino de San Pedro aldea que conduce á Equisoain en el cual le impide D. Marcos Alemanno vecino de esta villa á pasar por los límites de su campo, alegando que en su recomido no existe ni cruza camino alguno, sino que el supuesto

Mayores contribuyentes
Dn. Pedro Aldaz
" Francisco Sebastián
" Wenceslao Labeau
" Francisco Uriz
" Eusebio Urrué
Sebastián Oroz

camino por donde quiere conducir en carros la leña de Equisoain á Monreal es propiedad y pertenece al campo de dicho D. Marcos Abinzano: Que por la Exma Diputacion se recomienda en su Circular Boletin Oficial nº 86, se facilite algun socorro con destino á los perjudicados en el incendio de Jaurrieta.

Enterados los concurrentes, á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y de conformidad con la opinion espuesta por los mayores contribuyentes que al efecto han asistido á este acto y son presentes y autorizan la presente acta para mayor garantia de los acuerdos tomados, acuerdan que á los mayordomos para las próximas fiestas se les abone del capítulo de funciones cívicas y religiosas la cantidad de ciento cincuenta pesetas: Que queda nombrado Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias á D. Julian Irigoyen Veterinario Titular de la Inspeccion de carnes, y que respecto del sueldo se dispondrá de acuerdo con el mismo lo que mejor le convenga, para lo que queda facultado el Ayuntamiento. Que una comision del Ayuntamiento gire una visita al Camino que partiendo de la Oderena conduce á Equisoain, y que se señale la anchura y punto por donde se cree corresponde dicho Camino. Que se subvencione para los damnificados con los incendios de Jaurrieta con la cantidad de veinticinco pesetas. Por último y de acuerdo con dichos mayores contribuyentes, que se anuncie por bando la vacante de dulero para que por todo el dia de hoy se presente quien desea pretender dicho cargo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmándola de que yo el Secretario certifico.

Santos Enrici Cirilo Harrola

Pedro Abinzano Luis Salinas

Pablo Ibualde Eusebio Unzué

Sebastian Oroz

Juan Pelosin Francisco Uriz

Wenceslao Labiano Pedro Aldaz Juan Corta

En la villa de Moncal á quince de Agosto de mil novecientos quince: Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia de D. Santos Erotti, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte, abierta la sesión manifestó el Alcalde Presidente, que podían darse por terminadas las labores de la trilla de mieses, y es de opinión se debe señalar día para proceder al cobro del Bolde del Verano y renta del Médico de las familias acomodas. Que por Decreto de la Exma Diputación de fecha 9 del corriente mes se autoriza al Ayuntamiento para roturar y sacar á pública subasta por término de cuatro años un trozo de 8 robadas de terreno Comun en el término de Tallencia con sujeción á las condiciones que indica. Que se acaba de recibir el Boletín Oficial nº 96 de fecha 13 del corriente mes, con los Señores Maestros y Maestras que han solicitado las dos Escuelas de esta villa, ordenando que en su vista se haga dentro del plazo de quince días contados desde el día 14 del corriente mes, remitiendo copia del acta del nombramiento dentro de los tres días siguientes al plazo que se fija para el nombramiento

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido del Decreto de la Exma Diputación y del Boletín Oficial, acuerdan que la cobranza de la renta del Médico y Bolde de Verano se haga el Martes próximo anunciando al público y comunicando al Sr. Médico. Que se reconozcan y se pongan mugas correspondientes para determinar la extensión de las ocho robadas de terreno comun en Tallencia para su roturación y remate en pública subasta en su día. Que el nombramiento de Maestros y Maestras de las Escuelas vacantes se haga el Domingo próximo veintidos del actual y hora las diez de la mañana, remitiendo copia en el plazo señalado á la

Está en la Carpeta nº 30

Junta Provincial de Instrucción Pública, y por último y en expediente separado se informe el escrito de D. Eugenio Leache Capataz de Caminos, sobre la exención de pago por la asistencia de sus hijos á la Escuela.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, todos los comparecientes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Santos Erdiz — Cirilo Ibarrola

Pedro Abinzano — Luis Salinas

José Elizalde — Pablo Ibualde

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintidos de Agosto de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erdiz, comparecen en sesión pública ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento en la sala ~~respectiva de la Casa Consistorial~~ consistorial; siendo comprendidos sus nombres al margen; que corresponden á la mayoría de los mismos; y abierta la sesión y como objeto de la convocatoria, se dió lectura por el infrascrito Secretario á la Circular de la Exma. Diputación de fecha 26 de Julio último inserta en el Boletín Oficial nº 89 por lo que dispone que una vez que reciba la convocatoria para la sesión preparatoria que ha de tener lugar en el Ayuntamiento del Partido Judicial, para que de ella salgan la Comisión que ha de acudir al Palacio Provincial el 15 de Septiembre próximo á fin de convenir en unión de la representación de la Asociación Médica Navarra la aprobación de las bases ó su prudente modificación, debía el Ayuntamiento nombrar una Comisión de su seno que no sea mayor de 3 indi

viduos, que en unión de las Comisiones de los demás Ayuntamientos puedan discutir dichas bases, que figuran á continuación de la expresada Circular, y como oportunamente se ha recibido la convocatoria girada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aoiz, á la que también se dá lectura; opina se haga un estudio de las referidas bases, y se proceda al nombramiento de la respectiva Comisión, pudiendo para ello informarse de los mayores contribuyentes, para que con mayor libertad de acción, si creyeren conveniente, pueda dicha Comisión exponer en la Sesión de Aoiz que tendrá lugar el 29 del actual, sus opiniones á cerca de dichas bases.

Seguida se dió lectura á la Comunicación inserta en el Boletín Oficial nº 96 de la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de Navarra de fecha 10 del corriente mes, la que comprende la relación de los Sres. Maestros y Maestras que han solicitado las escuelas de niños y niñas de esta localidad para cuyo nombramiento por los Ayuntamientos en que radican las Escuelas vacantes, concede el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial; y hallándose este Ayuntamiento dentro del plazo citado para hacer dichos nombramientos, de los que una copia del acta respectiva se ha de remitir antes de expirar los tres días siguientes al plazo que se fija; á cuyo fin se hace constar á continuación la relación de los profesores que han solicitado en propiedad las dos escuelas de esta localidad, y son: D. José Huarte Mariercurrena Maestro de Legarda = D. Lorenzo Urbicain Hualde de Escaron = D. Ramón Sanmiguel Uso y Torres de Roncal; este solicita bajo la condición de ser elegido juntamente con su esposa que es la aspirante Dª Crescencia Goñi D. Pedro Ibarrola Senosiain de Sada = D. Enrique Bernaldo de Quirós y Rodríguez de Mañaria = D. José Erdocain Zibarrea de Esparza de Salazar y D. Aureliano Lezana Fernandez de Berzosa de Bureba Burgos; este solicita con preferencia

aquella en que también sea elegida su esposa que es la aspirante Dª María Nieves Ruiz

Las de Maestras es como sigue = Dª María Teresa Miguez Osambela de Beire = Dª Modesta F. Cenoz y Azpiroz de Auza = Dª Faustina Alcalde y Carcar de Navascués = Dª Crescencia Goñi y Morondo de Roncal, esta se advierte que solicita á condición de ser elegida con su marido, que es el aspirante D. Ramón Sanmiguel = Dª Alvara Alvarez Muñoz de Abanto (Zaragoza) Dª Apolonia García Lasa de Otano = Dª Dionisia Rodriguez Villanueva de Satrústegui = Dª María Nieves Ruiz Diaz de Marcilla, esta solicita á condición de ser elegida con su esposo que es el aspirante D. Aureliano Lezaun = Dª Matilde Gonzalez Castilla de Balluncar Soria = Dª María de la Cabeza M. Asensio Rodriguez de Sta. Mª del Prado (Soria) y Dª Trinidad Fernandez Medina de Basáran (Huesca)

Enterados los señores Concejales del Ayuntamiento del contenido de la Circular de la Exma. Diputación así como de las bases que se han de discutir en la Sesión preparatoria del dia 29 del actual en la Sala del Ayuntamiento de Aoiz que afectan á los Partidos Médicos, y habiendo cambiado extensamente las impresiones sobre los extremos que ellas comprenden, fueron nombrados comisionados en representación de este Ayuntamiento y con facultades convenientes los señores D. Victorino Larraya, D. Sebastian Oroz y D. Juan Corta Secretario quienes ilustrados en cuanto concierne al asunto, comparecerán en la Sala del Ayuntamiento de Aoiz para tomar parte en el estudio y discusión respectiva en la Sesión del espresado dia 29 del actual, así como en el nombramiento de la Comisión que en representación del Distrito de Aoiz debe acudir al Palacio Provincial el dia 15 de Septiembre próximo

Seguidamente, y despues de discutir convenientemente sobre la relación de los Maestros y Maestras que han solicitado en propiedad la escuela Elemental de niños y la de niñas, así como de las cualidades y demás

circunstancias que adornan á dichos Profesores solicitantes; se procedió al nombramiento de los expresados Maestro y Maestra para la escuela de niños y de la de niñas en la forma siguiente.

Fué nombrado Maestro de niños por cinco votos de los cinco Concejales reunidos á la sesion D. José Erdoraina Ibarra, con residencia en Esparza de Salazar. Igualmente y para Maestra de niñas por los cinco votos de los Cinco Concejales reunidos á la sesion Dª Matilde Gonzalez Castillo, con residencia en Ballurcar Soria.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta de la que (en cuanto al nombramiento de Maestros) debe remitirse una copia á la Junta Provincial de Instruccion Pública, firmando todos los Concurrentes á la sesion conmigo el Secretario que certifico.

Santos Enriti — Cirilo Larrala

Victorino Larraya — Pedro Alcinzano

Luis Salinas

Juan Costa

En la villa de Monreal á doce de Septiembre de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erviti comparecen en sesión pública ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á la comunicación de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra de fecha ocho del corriente mes, resultando del mismo que el Maestro propuesto Dn José Esdoriano para la Escuela de niños de esta villa con fecha 22 de Agosto último ha renunciado por haberle sido con preferencia la Escuela de Lecumberri; y como se ordena se haga nueva propuesta de Maestro para ultimar con brevedad el concurso de traslado, pone el asunto á la deliberación de los señores Concejales asistentes á la sesión.

Enterados los Concejales reunidos á la sesión del contexto de la precitada comunicación de fecha 8 del corriente mes, y no teniendo conocimiento de los antecedentes que concurren en los demás Maestros aspirantes á la Escuela de niños de esta villa y considerando en que no hay perjuicio alguno con que el Ayuntamiento desista de hacer nueva propuesta, por cuanto opina debe estarse á las resultas de las próximas oposiciones en virtud de las cuales habrá personas de conocimiento, acuerdan que se desiste de hacer nueva propuesta de Maestro, y que se comunique á la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra para los efectos del concurso de traslado actual.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Santos Erviti — Cirilo Marrola — Pedro Abinzano

Pablo Hualde

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á tres de Octubre de mil novecientos quince: Reunidos en sesión pública en la Sala Consistorial, los señores Concejales del Ayuntamiento mayor parte y bajo la presidencia del Alcalde D. Santos Erosti Visto el decreto de la Exma. Diputación de fecha 23 de Septiembre último, recibido el día 28 del mismo, recaído en el expediente promovido por D. Eugenio Leache vecino de esta villa, en reclamación de que se le excluya del pago de las retribuciones por la asistencia de sus hijos á las Escuelas. Enterado del contenido del escrito de referencia contestación al informe de este Ayuntamiento de fecha 1º de Agosto último, que van unidos á dicho Decreto, informando y ampliando el anterior debe manifestar: Primero: Que la petición hecha por D. Eugenio Leache al Ayuntamiento, solicitando que por conducto de la Corporación deseaba la asistencia de sus hijos á las Escuelas y pago de sus cuotas, que fué aceptada por acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 24 de Enero de 1908, está probada por el hecho de que sin protesta alguna, ha venido pagando las retribuciones por conducto del Ayuntamiento = Segundo: que por conveniencia de los señores Profesores de las Escuelas que antes cobraban aquellas cuotas en especie directamente, se hizo cargo el Ayuntamiento á cambio de abonarles en metálico la cuarta parte del sueldo, llegue ó no la recaudación en especie á aquella cantidad, cuyo extremo de la recaudación se hace conforme al acuerdo de jurisprudencia sentada por la Exma. Diputación con fecha 4 de Noviembre de 1905 = Tercero: Que la Exma. Diputación al sentar su jurisprudencia con fecha 4 de Septiembre de 1879 que dejaba en libertad á Carineros etª. para pagar directamente ó por conducto del Ayuntamiento aquellas cuotas, bien sabía los sueldos que tales empleados percibían que no serían mayores que en la actualidad, y no les

incluyó en la Beneficencia = Cuarta Que en el caso de reclamante hay otros muchos contribuyentes, puesto que á todos alcanza la situación anormal de la actualidad, que no se corrige si no es aumentando los ingresos en tanto cuanto se han aumentado los gastos por la subida de los precios de las subsistencias. Y por último y mientras el declarante no sea incluido en la Beneficencia, debe contribuir al pago de las cuotas consavidas y por lo tanto se afirma en el acuerdo informe tomado con fecha 15 de Agosto último.

Seguida se dá lectura de la Real Orden de fecha 30 de Septiembre de 1913 del Ministerio de la Gobernación inserta en el Boletín Oficial nº 115 correspondiente al día 27 de Septiembre último, recordando la obligación del Ayuntamiento de acordar las vacantes de Concejales que quedan para someter á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artº 45 de la Ley Municipal vigente.

Enterados los señores Concurrentes á la sesión del contenido de la expresada Real Orden, y siendo los Concejales elegidos en las elecciones verificadas en el año 1911 D. Santos Eiriti: D. Victorino Larraya: D. Pedro Abimaro y D. Cirilo Harrula, se acuerda que en la próxima renovación bienal de Concejales corresponde cesar á cuatro individuos, los que en las próximas elecciones deben ser cubiertos, y que se comunique por copia del acta al M. I. Sr. Gobernador Civil, según se ordena en dicha Circular comprensiva de la expresada Real Orden.

Por último se acuerda que se dé lectura en la próxima sesión del día Diez del corriente mes á las condiciones de la Taberna y Carnicería, para si procede se rectifiquen y se manden en la forma que se acuerde ante la Exma Diputación para su aprobación, quedando en convocados desde luego los señores Concejales para aquella sesión.

En cuyos términos se dió por

al acto, estendiendo la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico:

Santos Erviti Cirilo Marrola

Victorino Larraya Pedro Abinzano

Luis Salinas José Elizalde

Cristóbal Ibualde

Juan Corta

En la villa de Monreal á seis de Octubre de mil novecientos quince: Reunidos en sesión pública de una parte Dn Santos Erviti Alcalde de esta villa y D Pedro Aldaz, estos en representación del Ayuntamiento de esta villa; y de la otra D. Segundo Larraya Alcalde del valle de Unciti; D Bonifacio Zabar y D Tomás Belzunegui éstos en representación del Ayuntamiento del valle de Unciti, no habiendo hecho la Comisión del valle de Ibargoiti que lo hizo el día 1º del actual, cambiando impresiones sobre el asunto del suero antidiptérico.

Enterados los reunidos del objeto de la convocatoria, en lo referente al suero antidiptérico, y todavía que en este acto comparecen los señores D Tomás Lecumberri y D José Eslava, que representan al valle de Ibargoiti, los cuales quedan enterados de la convocatoria, acuerdan que en lo sucesivo el suero antidiptérico se compre por la Alcaldía de esta villa, directamente á la Casa Chatelain y Compª (Sociedad Hispano Suiza) Apartado 419 - teléfono 3329 Oficinas Puerta del Sol 11 y 12 en Madrid, preguntándole indique á ser posible la fecha de la elaboración de dicho suero, si bien se indica

en el Cátalo que tiene recibido esta Alcaldía, lleva cada ampolla de Suero "Berna" precinto por el Estado Suero, llevando además, en el embalaje exterior, la fecha hasta la cual queda garantizada la eficacia del suero. Que la compra se realice de dos cajas ó ampollas de 10 cc, cada semestre, quedando una caja en poder del Médico Titular del Partido, y la segunda en el del Médico del Valle de Hargosti, y que el gasto que con ese motivo se origine se distribuya á los tres Ayuntamientos al fin de cada año. Mas 1 tubo de suero anticarbuncoso para los tres Ayuntamientos.

Enterados la Comisión de la villa de Monreal y del valle Unciti, sobre el instrumental indicado por el Médico Titular, quien presente en este acto dió, las explicaciones convenientes sobre la utilidad de los mismos acordaron: se compre por el Ayuntamiento de Monreal los objetos siguientes: Caja de autopsias que se supone vale 125 pesetas

Estuche ventosa	"	"	"	48 —
Cánula vaginal	"	"	"	6-50
Geringa Walche	"	"	"	13-80
Tubo Lander nº 10	"	"	"	6-75

Cuyos aparatos estarán en poder del Médico Titular.

Que á la vez se compren siete irrigadores, distribuyendo cinco en cada uno de los cinco pueblos del valle de Unciti que corresponden al Partido Médico (por tener suyo propio el pueblo de Abronia) y quedando dos en la villa de Monreal

Y que el importe total de todo el pedido se reparta entre los Ayuntamientos de Monreal y valle Unciti.

Dada cuenta por último del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de Epizootia de 4 de Junio último, que dispone el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad, así como de la Circular de la Exma Diputación de 26 de Julio último que se refiere á dicho ~~Reglamento~~ y nombramiento de dicho Inspector y señalamiento del sueldo que previene en su artº 302 y siguientes del repetido Reglamento. acuerdan por unanimidad señalarle por ambos conceptos de Inspector de Carnes, y de Higiene y Sanidad pecuarias, el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas

que empezará a cobrar por cuartas partes desde el 4º trimestre vencido del corriente año, correspondiendo á cada uno de los tres municipios, la cantidad anual de ciento veinticinco pesetas por los dos conceptos indicados; y siendo presente el nombrado Inspector Municipal de Carnes, Higiene y Sanidad Pecuarias D. Julian Irigoyen acepta tanto el nombramiento como el sueldo de las trescientas setenta y cinco pesetas.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los comparecientes, con el Inspector nombrado y Secretario que certifico.

Santos Enrisi Pedro Aldaz

José Isaac Roman Lecumberri

Bonifacio Zabar Tomas Beltrunegui

Segundo Larraya

Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria

Julian Irigoyen

Juan Costa

En la villa de Monreal á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Suplente D. Cirilo Ibarrola, por enfermedad del propietario, comparecen en la Sala del Ayuntamiento, los señores Concejales D. Pedro Abinzano; D. José Osor; y D. Pablo Hualde y siendo mayor parte, y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á las condiciones que han regido para el corriente año para los arriendos de la taberna, carnicería, y estiercol de la Borda de Alair, y petróleo-tocino, á fin de de se disponga lo conveniente para formar dichas condiciones en igual objeto y para el año próximo de mil novecientos diez y seis. Manifiesta también que por la Alcaldía se han pedido á la Exma Diputación 100 plantas de olmos para la repoblación de los comunes.

Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por el Alcalde presidente, acuerdan que se redacten las condiciones de la taberna, tocino petróleo, y estiercol de la Borda de Alair, en igual forma que vienen rigiendo en el corriente año; y que una vez acordado por la Mesta lo conveniente en cuanto á la concesión de yerbas de abajo para el ganado de carnicería, que podrán pasturar todo el año, según consta en la 6ª condición, con lo que resulte y demás condiciones redactadas para el corriente año se eleven ante la Exma Diputación solicitando autorización para los arriendos respectivos. Que se haga constar el pedido de las 100 plantas de olmos solicitadas á la Exma Diputación para terrenos comunes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión firmada de que yo el Secretario certifico.

Cirilo Ibarrola Pedro Abinzano

José Elizalde Pablo Hualde

Juan Corta

En la villa de Monreal á treinta y uno de Octubre de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente suplente D. Cirilo Ibarrola, comparecen los señores mesteros ganaderos de la localidad, D. Pedro Aldao, D. Francisco Ulm, D. Marcos Mina; D. Pedro Miranda y D. Francisco Tetoa; y siendo mayor parte de los mesteros los reunidos, se dió cuenta del acta de fecha 11 de Enero de 1914 por la que la mesta ó sociedad de ganaderos concedió al Ayuntamiento ó á quien le represente en el arriendo de la carnicería, el derecho de pastar 170 cabezas de ganado lanar destinadas á la carnicería, en las yerbas de abajo durante el año, pero pagando el goce de dichas yerbas como los demás ganados lanares; y como se trata de llevar ó elevar las condiciones del arriendo de la carnicería solicitando de la Excma. Diputación la autorización necesaria, opinan debe manifestar la Junta de la mesta, si está ó no en ratificar aquel acuerdo de fecha 11 de Enero de 1914, para los ulteriores fines.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y considerando necesarias dichas yerbas para el ganado de la mesta, acuerdan no conceder la gracia indicada en el acta de fecha 11 de Enero de 1914 al Ayuntamiento, quien debe condicionar el arriendo sin el derecho antes concedido de gozar los 170 lanares en las yerbas de abajo en el verano, sino que el rematante de dicha carnicería debe sujetarse como los demás de la mesta, en el goce de yerbas y pago de cuotas.

En cuyos términos

se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Cirilo Harrola — Pedro Abinzano

Franc.co Setoain — Marcos Mina

Nicolas Zoraya — Pedro Aldaz

Francisco Uriz

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde suplente D. Cirilo Harrola por enfermedad del propietario D. Santos Erati; comparecen en sesion pública los señores D. Pedro Abinzano; D. Pablo Hualde y D. José Elizalde, como Concejales del Ayuntamiento; y D. Pedro Aldaz; D. Francisco Uriz; D. Fabriciano Ayana; D. Sebastian Osa y D. Marcos Mina, todos los cuales componen mayor parte de la Junta de Catastro; y siendo el objeto de la sesion y convocatoria el de la rectificacion del Catastro, para que sirva de base para el reparto de la contribucion del proximo año de 1916; y abierta la sesion, diose principio á la lectura de la riqueza pecuaria, verificando por los datos y antecedentes de la Junta, las rectificaciones correspondientes de aumentos y bajas que se consignan en la casilla de Observaciones de la relacion de dicha riqueza formada el dia cinco de Octubre último: que no habiendo reclamacion alguna y no considerando objeto de exámen en cuanto á la propiedad rústica y urbana, se dió el acto por terminado quedando expuesto dicho Catastro por el término que las disposiciones vigentes señalan, para que en las Oficinas

de la Secretaría pueden examinar y enterarse los vecinos interesados

Acto seguido y considerando conveniente el Ayuntamiento, dar cuenta del escrito presentado por los Señores Maestros interinos, que con motivo de su escaso é insignificante sueldo que se les tiene asignado, solicitando se les conceda una subvencion: enterados los señores Concejales del Ayuntamiento y mayores contribuyentes presentes, y considerando el interés que ambos Profesores ponen para la educacion de los niños que acuden á ambas Escuelas, y el estado anormal por el que se conoce la carestía de las subsistencias, opinan los señores mayores contribuyentes, en que se les debe gratificar á cada Profesor con veinticinco pesetas cada trimestre, ó su equivalencia por el tiempo que vengan desempeñando sus servicios; y en este supuesto el Ayuntamiento acuerda concederles la graficacion referida, previo libramiento que al efecto se les espedirá oportunamente con cuya presentacion se les abonará por la Depositaria con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando todos los concurrentes á la sesion, de que yo el Secretario certifico = subp.º solicitando = vale

Cirilo Barrola Pedro Abinzano

Jose Elizalde Pablo Ibualde

Sebastian Orrz Marcos Mina

Francisco Ruiz Pedro Aldaz

Fabriciano Ayerz

Juan Costa
Srio.

En la villa de Moncal á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince: Convocados por el Alcalde Presidente D. Santos Erotti, comparecen en sesion pública en la Sala del Ayuntamiento los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente que en atencion á que habiendo ejercido mas de un año los Vocales de la Junta de Abastos D. José Labiano y D. Marcos Abinano, siendo este además nombrado Concejal para el próximo bienio, procede proponer para ser sustituidos aquellos, dos personas de instruccion que reunan condiciones para desempeñar aquellos, remitiendo al efecto dos ternas correspondientes á la Exma. Diputacion, solicitando el nombramiento de los señores propuestos en primer lugar para que desempeñen sus cargos de Vocales de la Junta de Abastos el próximo año de mil novecientos diez y seis; y con este motivo pone el asunto á la deliberacion de los señores Concejales para que procedan á proponer dos personas que reunan condiciones para Vocal de la Junta de Abastos, haciendo tambien para dos Vocales de Montes.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los señores D. Francisco Setoain ~~y D. Santos Erotti y D. Wenceslao Labiano~~ y D. Cirilo Ibarrola, acuerdan por unanimidad que se propongan para Vocales de la Junta de Abastos que deben intervenir con el Vocal D. Marcos Minas, y Alcalde y Concejal del nuevo Ayuntamiento, á los expresados D. Francisco Setoain y D. Cirilo Ibarrola remitiendo al efecto las ternas correspondientes á la Exma. Diputacion para su nombramiento y efectos conducentes.

Que se acepte la proposicion presentada por Dª Fermina Labiano para la venta de tocino petróleo en el próximo año de mil novecientos diez y seis por la cantidad de noventa pesetas á pagar en el plazo y forma en que lo viene haciendo otros años, que tambien se remitan ~~dos~~ ternas para Vocales de la Junta de Montes, proponiendo en primer lugar en las ternas D. Santos Erotti y D. Wenceslao Labiano, que reunen condiciones para ello.

En cuyos términos se dió fin al

acto, extendiendo la presente acta, de que yo el Secretario que certifico=

Santos Enriti Cirilo Harrola

Pedro Alinzano Pablo Ibualde

Juan Corta

Nota: El nuevo rematante D. Aquilino Gogorra presentó en este acto el recibo acreditando haber satisfecho el 1er trimestre adelantado, prometiendo hacer como aquel en la Depositaría adelantados también los tres trimestres restantes, y en ello no le precisa presentar fiador.

En la villa de Monreal a nueve de Enero de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Victorino Larraza, comparecen á sesión ordinaria pública los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión y como objeto de ella, se dió lectura al escrito de fecha 30 de Diciembre último suscrito por el rematante de la Tienda de Abastos para el año corriente D. Tomás Señoret, del que resulta trata de trasladar dicho arriendo al vecino de esta villa D. Aquilino Gogorra con entera sujeción á las condiciones del arriendo impuestas al solicitante, y suplica al Ayuntamiento acceda á dicho traslado; y enterado el Ayuntamiento del contenido de dicho escrito y deseos del rematante, así como de las condiciones que concurren en el vecino D. Aquilino Gogorra acuerda acceder á dicha petición trasladando el arriendo de la Taberna del corriente año al expresado Dn Aquilino Gogorra, y que se le cite desde luego para que en el plazo de tres días presente fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento ó en su defecto haga entrega si no lo tuviere hecho, en la Depositaría municipal del importe del primer trimestre ó sea de doscientas cuarenta pesetas, y con obligación de hacerlo de los tres restantes también anticipadamente en las fechas indicadas en las condiciones del arriendo, previniéndole que

de no hacerlo así quedará rescindido el contrato del arriendo con forme á las referidas condiciones.

Seguida se dió lectura á la lista de los mayores contribuyentes con derecho al nombramiento de compromisarios para Senadores, siendo aprobada en todas sus partes.

Acto continuo se dispuso verificar el nombramiento de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta de Veintena en el corriente bienio, el cual verificado con arreglo á la Ley dió el resultado siguiente, quedando nombrados para dicha Junta los Vocales D. Pedro Alonso; D. José Labiano; D. Marcos Minas; D. Valentín Zuazo; D. Fabriciano Ayan; D. Francisco Setoain; D. Sebastián Oroz; D. Eusebio Unzué; D. Wenceslao Labiano; D. Julián Zugaya; D. Joaquín Lecumberri y D. Placido Sortet; quienes en unión de los Concejales salientes D. Santos Enviti; D. Cirilo Ibarrola y D. Pedro Abiniano, formarán la Junta de Veintena.

han de ser 12 mas los 3 Concejales Cirilo y Abiniano

Seguida se agrega á los mismos 20 mas para la Junta Nominadora

Seguidas y á los efectos dispuestos por el Reglamento de Partidos Médicos de Navarra, se dispone hacer el nombramiento de Vocales que en unión de los de la Junta de Veintena, compongan hasta cuarenta y uno, y hecho el sorteo correspondiente les cupo á D. Vicente Udubro; D. Doroteo Zabaleta; D. Julián Ustarroz; D. Sebastián Zurrillas; D. Nicolás Zuraza; D. Pedro Oroz; D. Miguel Goldaraz; D. José Salinas; D. Aquilino Goyoaga; D. Matías Salinas; D. Bernardo Goñi; D. Isidoro Elías; D. Sandalio Escurra; D. Martín Zurrillas; D. Jerónimo Eransus; D. Gracias Hudian; D. Eulogio Tirapu; D. Manuel Ustarroz; D. Esteban Zurrillas; D. Justo Salinas; ~~[illegible]~~ todos los cuales en unión de la Junta de Veintena deben formar la Nominadora municipal para los asuntos que respecto del Médico deben intervenir, y con el fin de entenderse en el Partido Médico, el número de veintiun individuos que de los de la Nominadora municipal deben sacarse en su día con seis suplentes.

También se acuerda que el Concejal D. Aniceto Lecumberri pase á formar parte de la Junta de

Abastos y á D. Marcos Abínzano para la de Montes, cuyos cargos son aceptados por los expresados Concejales.

Que se solicite de la Exma. Diputación la autorización necesaria para podar y limpiar los árboles de la carretera bajo la inspección de la Junta de montes, debiendo adjudicar á los vecinos que tengan campos con dichos árboles, la limpieza y aprovechamiento de la leña que los árboles existentes en sus campos dieren.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya José Elizalde

Pablo Ibualde Marcos Abínzano

Aniceto Lecumberri Francisco Mir

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintitres de Enero de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya comparecen á sesión pública los señores Concejales cuyos nombres al margen se indican y al final suscriben; y siendo mayor parte los reunidos y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á los decretos de la Exma. Diputación del uno participando que se archivan el expediente de D. Eugenio Leache referente á retribuciones de niños que acuden á la Escuela, por haberlo así solicitado el interesado, y el segundo á que han sido nombrados por dicha Superioridad Vocales de la Junta de Montes D. Santos Eroiti y D. Wenceslao Sabiano; y en su virtud acuerdan los señores Concejales se archiven dichos decretos en el

archivo municipal.

Seguida se dá lectura de la Circular girada por el Sr Alcalde de Ayoz convocando á una reunion en el Ayuntamiento de dicha villa para el dia veintiseis del corriente mes y hora las diez de su mañana, al objeto de tratar sobre las dimisiones de los Diputados Provinciales entre los que está el Diputado Provincial del Distrito de Ayoz, y para el asunto á la deliberacion del Ayuntamiento por si como se indica en dicha Circular cree oportuno nombrar una Comision de su seno para que acuda á aquella reunion.

Enterados los señores concurrentes del contenido de la Circular del Sr Alcalde de la villa de Ayoz acuerdan delegar la representacion de la Corporacion en el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya para que si cree oportuno acuda á dicha villa el dia veintiseis del actual á las diez de su mañana con facultades amplias para que se entere de cuanto en dicha reunion se trata.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firma con ruego el Secretario que certifica.

Victorino Larraya — Jose Elizalde

Vicente Lecumberri — Marcos Alvarez

Francisco Uriz

Juan Costa

En la villa de Monreal á veinte de Febrero de mil nove cientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente Dn Victorino Larrayoz, comparecen en sesion pública los señores Concejales D. Francisco Uriz, D. Marcos Abinzano y Dn Pablo Ibualde, no haciendo los demás mi alegar causa, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente, que las actuales circunstancias por las que atraviesa el Ayuntamiento con motivo de la forma en que viene haciendo la venta de carne en la Carnicería, lo cual le origina dificultades para proporcionar ganado con destino á pique, y considerando que á ello le ha obligado por la carencia de yerbas, por cuanto las del término se hallan adjudicadas á la Junta de la mesta, es de opinion, toda vez que algun individuo de dicha mesta manifestó no hallarse conforme con aquel compromiso, que el Ayuntamiento debia reservarse algunos trozos de terreno ~~con~~ ~~[illegible]~~ donde un número determinado de ganado lanar destinado á la Carnicería pueda pastar libremente sin perjuicio de hacerlo en todas las yerbas del término segun convenga al Ayuntamiento, y á este fin proponer á la Junta de la mesta, para ver de resolver dicho asunto, y tener la Corporacion por sí ó por medio del arrendatario asegurado el abastecimiento de la carne en la carnicería en bien de interés general, todo lo cual propone á los señores Concejales asistentes para que emitan su dictamen relativo.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y conformes en un todo con la idea expuesta por el mismo, acuerdan que oportunamente se convoque por el Alcalde Presidente á la Junta de la mesta á fin de resolver dicho asunto de yerbas.

Tambien acuerdan que á virtud del decreto de la Exma Diputacion de fecha 15 del

corriente mes autorizando la limpia de arboles de la carretera, se haga dicha labor desde mañana bajo la dirección del Subcelador de Monte é individuos de la Junta de Monte, invitando á los vecinos que en sus campos y extremos de las carreteras tengan arboles, acudan para hacer dicha limpia en los arboles que existan en los extremos de sus campos.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman con mi yo el Secretario que certifico.

Victorino Larraya Marcos Abúnano
Pablo Ibualde
Francisco Uriz
Juan Corta

En la villa de Monreal á cinco de Marzo de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen en sesión pública los señores D. Marcos Abúnano D. Pablo Ibualde; D. Aniceto Lecumberri y D. Francisco Uriz, y siendo mayor parte, y abierta la sesión, se dió lectura á la Circular del Sr. Alcalde de Aoiz de fecha 23 de Febrero último, por la que y en cumplimiento de la Circular de la Exma. Diputación de la Provincia de fecha 19 del mismo mes, rogando que se nombre una persona que represente al Ayuntamiento en el asunto de los sueldos de los maestros objeto de la reunión del dia seis del actual mes, á la que debe comparecer para discutir dicho asunto, y tomar el acuerdo respectivo para nombrar una Comisión de tres individuos del Distrito que en unión de los demás Distritos debe comparecer en su dia en la Exma. Diputación, para ver la forma en la que se debe pagar los sueldos de los maestros de Navarra, y pone el asunto á la deliberación de los

señores Concejales reunidos para que propongan la persona que debe acudir a la reunion de Aoiz

Enterados los señores concurrentes á la Sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan por unanimidad designar á D. Victorino Larraza para que en representacion del Ayuntamiento de esta villa acuda á Aoiz el dia seis del actual para que tome parte en el asunto sobre el pago de haberes á los Maestros, facultandole ampliamente para que exponga lo que mejor crea convenir á los intereses generales de la provincia.

En cuyos terminos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman, de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraza — Pablo Ibualde

Marcos Almirón

Aniceto Lecumberri

Francisco Urin

Juan Costa

En la villa de Monreal á doce de Marzo de mil novecientos diez y seis Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraza comparecen á sesion pública á la Sala Consistorial los señores Concejales al margen indicados, y abierta la sesion, manifestó que se halla vacante un trozo de terreno comunal en Sanguibel de cuatro robadas, y habiendo solicitado el dulero un trozo de comun opina que de dichas cuatro robadas se le puede dar al expresado dulero dichas dos robadas de las cuatro que dejó D. Celestino Zabalza y las dos restantes al primer peticionario que se le presente,

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y de acuerdo con su opinión, se acuerda se le conceda al Dulero dos robadas de las cuatro que dejó Celestino Zabalza y siendo como mitad de las suertes ordinarias, debe pagar por arriendo y desde el corriente año la cantidad de 4'13 ptas, exigiendo igual cuota al que se haga cargo de las 2 restantes robadas: que se haga la limpia en la Harcova Miguita previa inspección del Montero y en tiempo oportuno.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — José Elizalde
Pablo Abualde
Marcos Alonso
Aniceto Lecumberri — Francisco Uriz
Juan Corta

En la villa de Monreal á veintitres de Marzo de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya á sesión extraordinaria, comparecen en la Sala Consistorial los tres Concejales D. Francisco Uriz; D. Aniceto Lecumberri; D. José Elizalde; D. Pedro Aldaz; D. José Sabiano; D. Francisco Setoaen; D. Marcos Mena; D. Sebastian Oroz; D. Santos Iriti; D. Eusebio Urrué; D. Wenceslao Sabiano, y D. Cirilo Ibarrola; y siendo mayor parte de los reunidos que constituyen la Junta de Veintenas dentro de los cuales van comprendidos vecinos ganaderos; y siendo el objeto primordial de la convocatoria el ver la manera de señalar alguno ó algunos trozos de terreno para pasturar el ganado de la carnicería libremente y sin perjuicio de hacerlo en los demás

yerbas donde lo hacen los demás ganados lanares, enterados los concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente acuerdan que el referido ganado lanar destinado á la Carnicería pueda pastar donde lo hace el resto del ganado lanar y en las yerbas de abajo, debiendo pagar igual cánon que les corresponda á los demás ganados de su especie

Asimismo manifiestan los señores Dn Francisco Urin, D Francisco Setoain, D Cirilo Harrola D José Labiano

Y habiendo salido de la Sala los convocados, sin firmar, lo hacen el Alcalde y Secretario que certifica

Victorino Larraya

Juan Certa

En la villa de Monreal á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D Victorino Larraya, comparecen en la Sala del Ayuntamiento los señores concejales al margen indicados, y siendo mayor parte y abierta la sesion, manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo y circular del M. I. Sr Gobernador Civil designando el dia que á este Ayuntamiento le corresponde concurrir al juicio de exenciones ante la Comision Mixta de Reclutamiento de la Provincia, se precisa designar persona que en representacion de la Corporacion acuda el dia 4 de Abril ante la referida Comision Mixta con los quintos y documentos respectivos que afectan al actual reemplazo, y resultando que por la expresada Circular y Ley de Quintas se previene que á poder

rea el Secretario del Ayuntamiento la persona designada como Comisionado para acudir en representación del Ayuntamiento, y caso de conveniencia se designe además al Regidor Síndico que acompañe á aquel, y pone el asunto á la consideración del Ayuntamiento para que disponga lo procedente.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente, y de lo que disponen las Leyes de Quintas y Circular referidas, acuerdan se nombre y nombran al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Costa, para que el día 4 de Abril próximo y en representación del Ayuntamiento, acuda ante la Comisión Mixta de Reclutamiento con los mozos que les corresponda y los documentos que afectan al actual reemplazo, y que no consideran precisa la Comparecencia del Regidor Síndico ante aquella Autoridad Militar.

Cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — Jose Elizalde

Pablo Ibualde — Marcos Abiran

Francisco Ruiz

Juan Costa
Srio

En la villa de Moraleja a dos de Abril de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D Victorino Larraya, comparece en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen indicados; y siendo mayor parte, abierta la sesión, se dió cuenta del decreto de la Excma Diputación de fecha diecisiete de Marzo último recaido á la instancia de D Aniceto Lecumberri de fecha 6 de dicho mes, solicitando el derribo de cuatro árboles de olmos existentes en la margen de la carretera provincial próximos á su domicilio, por cuanto en la obra que trata de edificar dificultan el acceso á ellos, y á virtud de lo dispuesto en el referido decreto procede informar si conviene ó no el derribo de los cuatro espresados arboles.

Asimismo tiene poner á la consideración de los reunidos que el trozo de terreno comunal de Valluncia cuya roturación y arriendo en pública subasta está autorizado por la Excma Diputación, ha sido medido y sacado el plano por D Jose Alfonso Perito titulado, que rectificado el trozo para caminos que está marcado, ha dividido en dos trozos de á seis robadas, cada uno que conviene señalar el precio de la subasta, y determinar el en el que debe subastar el Ayuntamiento.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y examinado sobre el primer extremo, en el terreno y margenes de la carretera donde D Aniceto Lecumberri trata de construir un edificio, opinan que los cuatro arboles de olmos existentes en la margen de la carretera estorban para dicha edificación y que deben ser talados y vendidos en pública subasta bajo el tipo en que por el Subastador se tasare.

También acuerdan que los dos trozos de terreno comunal en que se ha dividido por el Perito titular D José Alfonso, con reservas y señalamiento de lo mas

rario para el camino que en el plano respectivo se indican, debe ser desde luego arrendado en pública subasta, con señalamiento de tipo para cada trozo, y plazo ó tiempo dentro del cual deben cultivarse aquellos terrenos, y señalar para la subasta el dia diez y seis del actual á las once de su mañana, y bajo el tipo de un robo de trigo anual por robada ó sea de seis robos de trigo anuales por cada trozo de terreno de seis robadas y por el tiempo de ocho años, principiando á pagar la renta desde Agosto del año mil novecientos diez y siete.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico =

Victorino Larraya — Jose Elizalde

Marcos Minran — Aniceto Lecumberri

Conforme con los acuerdos precedentes
Francisco Urra — Juan Costa
Srio.

En la villa de Moncal á veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis: Reunidos en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Alcalde D. Victorino Larraya, los señores Concejales del Ayuntamiento, al margen indicados, y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, como objeto de la convocatoria, expuso el Alcalde Presidente: que con motivo de haber terminado las oposiciones, de turno libre, y teniendo los maestros aprobados derecho á solicitar las Escuelas vacantes, anunciadas oportunamente, siendo una de ellas la de niños de esta localidad, se han dirigido algunos señores Maestros al Alcalde manifestante solicitando se les proponga para Maestro de la Escuela de niños de esta villa, siendo uno de tantos Profesores D. Mariano Molina Palomar, que ha obtenido 121 puntos en las expresadas oposiciones. Que con ese motivo, se han pedido datos y antecedentes sobre las cualidades morales, y demás circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes, resultando que algunos optan por otras escuelas, y el haber adquirido datos satisfactorios respecto del expresado D. Mariano Molina Palomar, actual Maestro de Meoz; y toda vez que el repetido Profesor se ha personado en esta localidad, para saber la disposición en que se encuentra el Ayuntamiento, y manifestar que de ser nombrado aceptará gustoso el cargo, y en este caso será obligado á participar á los demás Ayuntamientos cuyas Escuelas también había solicitado para que dispongan de otro Profesor; y como quiera que en estas condiciones, se juega á lo seguro, por cuanto no ocurrirá el caso anterior, que habiendo sido propuesto el Profesor nombrado renunció por haber preferido otra Escuela, y con este motivo quedó la Escuela vacante; Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente; y siendo muy satisfactorias las noticias suministradas del Profesor de referencia según se desprende de las cartas de informes

relativos al mismo que se han leido en este acto: acuerdan por unanimidad proponer á D. Mariano Molina Palomar para Maestro en propiedad de la Escuela de niños de esta villa, y que así se comunique á la ~~Inspección Provincial de Instrucción Pública~~ Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de Navarra, y al Maestro propuesto para los fines ulteriores.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firma de que yo el Secretario certifico sobre puesto léase.

Victorino Larraya — Jose Elizalde

Pablo Ibualde — Marcos Alvarez

Francisco Uriz — Benito Lecumberri

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á siete de Mayo de mil novecientos diez y seis: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. Victorino Larraya, los señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesión, se dió lectura del Decreto de la Exma. Diputación de fecha 19 de Abril último, por el que se concede al Ayuntamiento el aprovechamiento de cuatro arboles de olmos sitos en el margen de la carretera y punto donde trata de construir un edificio cubierto, haciendo dicho aprovechamiento en la forma que le convenga al Ayuntamiento. Manifiesta tambien el Sr. Presidente que es época oportuna para solicitar de la Exma. Diputación el aprovechamiento de 300 cargas de hoja de roble y mil cargas de leña y ramage para hogares.

Enterados

los señores concurrentes á la sesion de lo espuesto por el Alcalde Presidente, y contenido del Decreto de la Exma. Diputacion acuerdan que los cuatro olmos existentes en las cercanias del lugar donde D. Aniceto Lecumberri trata de edificar y cuyo aprovechamiento en la forma que le convenga al Ayuntamiento está concedido, se venda en pública subasta el dia catorce del actual á las once de su mañana, bajo el tipo que señalará el Sub celador de Montes, y condiciones que se leerán en el acto del remate. Que se solicite de la Exma. Diputacion la autorizacion necesaria para aprovechamiento de hoja de roble 300 cargas para el alimento del ganado, y mil cargas de leña y ramage de los montes comunales para hogares.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — Jose Elizalde

Pablo Hualde — Marcos Almirano

Francisco Urra — Aniceto Lecumberri

Juan Corta
Srio.

En la villa de Monreal á primero de Junio de mil novecientos diez y seis. Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Sarraga, comparecen á sesión extraordinaria los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte y abierta la sesión, manifestó el Sr. Presidente la necesidad de hacer el Puente de maderas de la Tegería, para poner en comunicación la parte de los huertos con la carretera de Zubalceta como anteriormente existía, bien para el servicio de la Tegería, como para paso del ganado lanar y guardas, y como para una obra de consideración carece de fondos del Ayuntamiento, pone el asunto á la consideración de los reunidos para que emitan lo que mejor en justicia crea conveniente.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y considerado de conveniencia y utilidad para los fines indicados aunque provisional un arreglo con maderos, del Puente que conduce á la Tegería, que se ha venido destinando para el servicio de la Tegería, y paso de personas, y toda vez que no hay fondos destinados á ello en el corriente presupuesto, acuerdan por unanimidad, que ~~hallándose~~ ~~ate~~ autorizado el Ayuntamiento para tirar árboles con destino al tendido del Puente referido, y como siendo de absoluta necesidad el construir un machón en la margen de la parte de la Tegería, para mejor asegurar dicho tendido; se haga dicho machón y tendido del Puente, y que si permite el presupuesto próximo de 1917 destinar alguna cantidad para mejorar dicha obra, oportunamente se procederá á su ejecución.

En cuyos términos se

dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los reunidos á la sesion con mayor el Secretario que certifica.

Victorino Larraya Pablo Ibualde

Marcos Abiran

Aniceto Lecumberri

Francisco Mir Juan Costa

En la villa de Monreal á ocho de Junio de mil novecientos diez y seis. Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, á sesion extraordinaria comparecen en la Sala Consistorial, los señores Concejales al margen indicados, y siendo mayor parte abierta la sesion, manifestó que el objeto de la sesion es el mismo de la convocatoria, dando lectura á su fin al escrito presentado por el vecino Mario Zuasti, solicitando se le incluya en la Beneficencia por carecer de toda clase de bienes y vivir de la caridad pública.

Enterados los señores Concejales asistentes á la sesion de lo manifestado por el Alcalde Presidente y contenido del escrito de referencia, y siendo pública, la carencia de toda clase de bienes, el solicitante Mario Zuasti quien se mantiene de la caridad pública y reuniendo las condiciones determinadas por la Junta Nominadora del Partido, para ser incluido en la lista de Beneficencia para la asistencia Médica y Farmacéutica, acuerdan por unanimidad se le comprenda al mismo solicitante Mario Zuasti en la lista de Beneficencia para

los efectos de la asistencia Médica y Farmacéutica, y que en su día sea incluida en la lista general para los efectos del Reglamento del Partido Médico vigente, dando cuenta de ello á los señores Facultativos.

En cuyos términos se dió final acta extendiendo la presente acta que la firma conmigo el Secretario que certifico.

Victorino Larraya José Elizalde

Marcos Abinzano Francisco Ruiz

Juan Corta

En la villa de Monreal á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y seis Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, los señores Concejales del actual Ayuntamiento, salientes y mayores contribuyentes que componen la Junta de Vecinos comparecen á sesión ordinaria en la Sala Consistorial de la misma; y siendo mayor parte y abierta la sesión, dió cuenta el Sr. Presidente del objeto de la misma, ó sea de la convocatoria dando primero lectura á la Circular de la Exma. Diputación de fecha diez del corriente mes, llamando la atención de los Ayuntamientos y Concejos que tienen todavía algunas cantidades pendientes de cobro procedentes de los Propios ó bienes por el Estado enagenados, para que antes del día treinta del actual se solicite de la Delegación Especial de Hacienda de Navarra la indemnización de sus bienes enagenados, puesto que llegado el 1º de Julio próximo prescribe el derecho á reclamar cantidad alguna por aquellos conceptos.

Asimismo se dió lectura á una

carta de fecha 8 de Junio corriente de D. Leandro Villafranca, participando, que mas de cien Ayuntamientos le han conferido poder para entablar diligencias al objeto de realizar del Gobierno la cobranza del importe de suministros que están reconocidos, y que se le puede conferir igual cargo por esta Corporacion, quien manifiesta que no devengará cantidad alguna por sus trabajos hasta el momento en que se obtenga la indemnizacion deseada, en cuyo solo caso se le abonará la comision que en contrato especial estipule con la Corporacion ó Comision de la misma, quien advierte que el plazo para reclamar está á punto de terminarse.

Enterados los señores Concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido de la Circular y carta referidas, se acuerda primero que desde luego suscriba el Alcalde Presidente en nombre de su Ayuntamiento la instancia respectiva que á cuyo fin ha facilitado la Exma. Diputacion, y se remita dentro del plazo legal á la Delegacion Especial de Hacienda de Navarra, reclamando la indemnizacion de los bienes enagenados á este Municipio por el Estado, y entregar á esta representada certificacion de todos los bienes de Propios que se le han vendido con expresion de su importe y de la fecha de los ingresos de los plazos, así como tambien relacion de todas las inscripciones nominativas que por el espresado concepto se le han expedido.

Primero Tambien aceptar en principio los servicios ofrecidos por D. Leandro Villafranca, en su carta del dia ocho del actual para realizar diligencias á fin de conseguir el cobro de los suministros de la Guerra reconocidos por el Gobierno; que el poder se le conceda por tiempo de dos años contados desde el dia que se le haga entrega de

la documentación necesaria al efecto, para que en dicho
término pueda el solicitante Comisionado Sr Villafranca
practicar las diligencias necesarias al fin deseado, y
transcurrido que sea el plazo indicado sin haber comu-
nicado nada, el Ayuntamiento se reserva la facultad
de renovarle por igual número de días ó de retirarle dicho
poder, y en este caso devolverá la documentación recibida
en aquel fijo, sin deterioro, y en la forma que recibió, y de
faltar algún documento ó resultar inutilizado, se
obligará el Sr Villafranca al resarcimiento del daño
por ello causado. Si al mes del vencimiento, no se renueva, se entenderá retirado el poder

Segundo: Si el referido Sr Villafranca no pudiere gestionar
por sí solo acerca del cobro que se relaciona anteriormente
y tuviere que valerse de una persona para
ello, se le autoriza por esta Junta para poder delegar
á persona que sea de confianza, pero quedará el Sr Villa-
franca obligado al cumplimiento de las anteriores con-
diciones

Tercero: La comisión que sea designada del seno de esta Junta,
se encargará de estipular con el Comisionado Sr Villafranca, la
cantidad que se le debe asignar por sus gestiones, siempre
que dieren resultados sus trabajos y perciba alguna
cantidad ó el total del importe de los suministros liquidados
ó reconocidos cuyo realización debe efectuarse en la Administra-
tración Económica ó Tesorería de la Plaza de Pamplona, pues
de no cobrar cantidad alguna no devengará nada
por su comisión y trabajos realizados, y cumplirá lo establecido
en el extremo primero de este acuerdo

Cuarto: La comisión indicada en la cláusula anterior, se com-
pone de los Señores D Victorino Larraya, D Eusebio Urriz y Secretario del Ayuntamiento
presentes en este acto, los que aceptando dicho cargo prometen
cumplir fielmente, á cuyo fin se les faculta para concertar
con el Sr Villafranca el importe de su comisión para el caso de
realizarse el cobro de parte ó del total del importe de los se-

ministros reconocidos por el Gobierno, siendo en este caso el líquido cubierto, como base para el abono del tanto por ciento convenido con el Sr Villafranca, á quien el Ayuntamiento ó la Comisión indicada, le entregará su comisión, tan pronto reciba de los centros indicados la cantidad parcial ó total de dichos suministros.

Y que del presente acuerdo, se le facilite una copia al Sr Villafranca para que le sirva de poder para los fines indicados.

La Comisión designada queda facultada para elevar á últimos extremos y señalar al Sr Villafranca hasta el 30 por ciento por su comisión en el cobro y realización de dichos suministros.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión conmigo el Secretario que certifico.

Victorino Larraya

Santos Erviti

Marcos Almirano

Alicia Lacambra

Francisco Setoain — Cirilo Barrola

Marcos Mina — Sebastián Orrego

Pedro Almirano

Julián Irigoyen — Wenceslao Fabiano

Francisco Uriz — Pedro Aldaz

Eusebio Unzué

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á veinticinco de Junio de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde suplente D. José Elizalde por ausencia del Propietario comparecen en sesion ordinaria los Concejales D. Francisco Setoain; D. Marcos Abinzano y D. Aniceto Lecumberri, siendo presentes tambien D. Francisco Setoain y D. Julian Larrea como ganaderos y D. Sebastian Oroz, como vecino cedente de las yerbas; y siendo mayoria los Concejales reunidos, y abierta la sesion, se dió lectura de una instancia suscrita por D. Francisco Setoain; D. Marcos Mina; D. Pedro Abinzano; D. Carlos Ibarrola; D. Nicolas Zoraza; y D. Sebastian Zurrillas, manifestando que no estan conformes en lo sucesivo en seguir pagando los 0,20 ptas por robado de yerbas á los vecinos que ceden á la mesta, por estar poco número de ganado lanar y considerar por tanto muy gravosas dichas yerbas.

Enterados los concurrentes de lo expuesto por el Alcalde Presidente y del contenido del expresado escrito acuerdan; se les invite á los firmantes de dicha instancia que lleva fecha 16 del corriente mes, á que en el término de ocho dias, aclaren el contenido de su escrito y declaren si estan ó no conformes en continuar con el compromiso del goce de yerbas por el ganado lanar, ó en caso negativo si ceden sus yerbas al Ayuntamiento para que en su vista dicha Corporacion proceda en dicho asunto segun mejor le convenga para los intereses municipales.

En cuyos términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firman conmigo el Secretario que certifico.

José Elizalde — Marcos Abinzano

Aniceto Lecumberri — Francisco Uriz

Juan Costa

En la villa de Olmos á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Suplente D José Elizalde por ausencia de propietarios, comparece en sesión extraordinaria en la Sala Consistorial los señores Concejales D Marcos Olmos, D Pablo Heredia y D Aniceto Lecumberri; y con objeto de la convocatoria, manifestó el Alcalde Presidente que en atención á que está el Ayuntamiento autorizado por la Excma Diputación para el aprovechamiento de mil cargas de leña de hayas del Monte de Olaiz, conviene saber el cánon que á cada vecino se le debe exigir por dicho aprovechamiento: asimismo opina que debe nombrarse guarda de viñas por cuanto ya empiezan á pintar los uvas, y para resolver los asuntos con acierto debido pone á la consideración de los reunidos

Enterados los reunidos detenidamente, á la sesión de lo manifestado por el Alcalde Presidente; acuerdan por unanimidad que el aprovechamiento de la leña de Olaiz se haga como en otros años por parcelas, y por días haciendo el primer día las calles de Burgos y Mayor y en el segundo las demas calles y Arrabal, exigiendo una peseta por cada vecino que haga la leña; y que se anuncie por bandos para saber si hay algun vecino que quiera desempeñar el cargo de guarda de viñas para que lo solicite para el diez del actual mes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión este

diendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

José Elizalde Pablo Ibualde

Aniceto Secumberri Marcos Almarano

Juan Corta

En la villa de Monreal á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen á sesión ordinaria los señores Concejales D. José Elizalde; D. Pablo Ibualde; D. Marcos Almarano y D. Francisco Ortiz; y D. Aniceto Secumberri; y siendo en pleno los reunidos y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de solicitar de la Exma. Diputación nueva autorización para continuar roturando y disfrutando los terrenos comunes repartidos en Sanguibel, Corostiz y Eroiaga, de los que su concesión anterior caduca en Julio del próximo año de 1917; así como para rematar si quedase alguna suerte sin adjudicar por ser menor el número de vecinos al de las suertes. Que también se remitan las condiciones de la taberna carnicería y demás que se acaban de leer á dicha Exma. Diputación, tal como están redactadas en el año corriente por hallarlas conformes, en todas partes, las cuales deben estar de manifiesto á los efectos vigentes de la Diputación.

Enterados los concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y de conformidad con lo manifestado por dicho Sr. Presidente, acuerdan por unanimidad, que desde luego se incoe expediente respectivo y bajo la base de que los terrenos comunales cuya concesión termina en Julio de 1917 de

dás por incautados, a fin de que no se paralice los fondos ni el cultivo de dichos terrenos, suplicando á la Exma Diputación conceda nueva ~~prórroga~~ autorización de ocho años, principiando desde Agosto del próximo año de 1917 para que continúe los vecinos cultivando los terrenos comunales actuales, y autorización para rematar si resultasen suertes sobrantes por ser menor el número de vecinos que las suertes, y que asimismo se remitan las condiciones de la taberna, carnicería y otras afectados, á las del corriente año que se acaban de leer.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, estendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario que certifico.

Victorino Larraya José Elizalde

Marcos Almirano Pablo Ibualde

Aniceto Lecumberri Francisco Urin

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á quince de Octubre de mil novecientos diez y seis: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Victorino Larraya, los señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican y en el local de la Sala Consistorial; siendo mayor parte y abierta la sesión, manifestó el Sr Presidente haber recibido una comunicación del M. I. Sr Gobernador Civil de la provincia de fecha 11 del corriente mes, trasladando la R. O del Ministerio de Agricultura Minas y Montes de fecha cinco de dicho mes, de la que dada lectura íntegra resulta que S. M. el Rey se ha servido disponer quede revocada la resolución del M. I. Sr Gobernador, por la que se imponía á este Ayuntamiento por la venta que se decía "según el Veedor", de vino picado, la multa de 125 ptas y otros gastos, por cuanto al recurrir en alzada este Ayuntamiento contra la resolución del referido M. I. Sr. Gobernador Civil, se ha probado de que el hecho de la denuncia, no estaba justificado suficientemente y al quedar revocada la resolución, se ordena la devolución por el Sr Delegado de Hacienda de las 125 pesetas que fueron depositadas en aquella oficina para promover la alzada.

Se dá asimismo lectura á la Circular de la Exma Diputación de fecha 23 de Septiembre último, sobre el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos aprobada con caracter provisional por R. D. de 23 de Agosto último, el cual afecta de un modo especial, en cuanto regula la dotación de dichos funcionarios y en otros extremos del mismo, á las privativas facultades que tienen los Ayuntamientos de Navarra en orden á la Administración económica interior de sus fondos por virtud de la Ley paccionada de modificación de fueros de 1841; y toda vez que en dicha Circular se manifiesta la conveniencia de que infor-

mas los Ayuntamientos en el plazo mas breve posible y desde luego antes del 20 de Noviembre próximo á la Dirección General de Administración, pone á la deliberación de los concurrentes los asuntos mencionados para obrar con el acierto debido.

Enterados los señores concurrentes del contenido de la comunicación del M. I. Sr Gobernador Civil de la Provincia, y Circular de la Exma Diputación: acuerdan que la referida comunicación del M. I. Sr Gobernador Civil, trasladando la R. O del Ministerio de la Agricultura, Mina y Montes, por la que en el expediente recurrido en alzada sobre supuesta venta de vino picado por el Ayuntamiento, ha sido revocada la Providencia del M. I. Sr Gobernador Civil levantando en su consecuencia la multa de 125 pesetas depositada en la Delegación Especial de Hacienda de Navarra y otros gastos, y ordenada la referida Delegación para la devolución del depósito referido; se autorice al Depositario del Ayuntamiento para cobrar aquel Depósito, y archivada dicha comunicación.

Carpeta nº 30 Comunicación del M. I. Sr Gobernador Civil trasladando del Ministerio de Agricultura y levando la multa y gastos por ser revocado acuerdo del Gobernador en el expdte sobre venta de vino picado denunciado por Veedor de la Asociación de Viticultores —

Que se informe á la Dirección general de Administración: 1º Que sea respetada la facultad de la Diputación Foral de Navarra, de reglamentar lo referente al nombramiento, separación dotación y servicios del Secretariado de la provincia, derivada de las atribuciones concedidas á los Ayuntamientos de la misma en orden á la Administración económica interior de sus fondos por el artº 6º de la Ley paccionada de modificación de Fueros de 16 de Agosto de 1841. 2º Que se deje sin efecto la R. O. de 21 de Abril de 1915 por la que se anulaba la Circular de esta Diputación de 25 de Marzo del mismo año, referente á la dotación, jubilaciones y pensiones de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia; y 3º

Que se declare en su día, al ser aprobado con caracter definitivo el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, que no tiene éste aplicacion en Navarra, en cuanto se refiere al nombramiento, dotación, jubilaciones y pensiones de dichos funcionarios, de igual modo que se han hecho análogas declaraciones por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1897 y 30 de Marzo de 1912 con relacion á los contadores provinciales, municipales, y facultativos titulares.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — Pablo Hualde

Marcos Abimano — Aniceto Lecumberri

Francisco Uriz

Juan Corta
Srio.

Señores concurrentes á la sesion:
D. Victorino Larraya
" Aniceto Lecumberri
" José Eliralde
Pablo Hualde
Francisco Uriz
Marcos Abimano
Pedro Aldaz
Fabriciano Ayam
Santos Erviti
Cirilo Harrola

En la villa de Monreal á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen en sesion publica en la Sala Consistorial los señores Concejales del Ayuntamiento y Vocales que componen la Junta de Catastro; y siendo mayor parte y como objeto de la sesión, se dió principio al acto dando lectura á la relación de la riqueza pecuaria encatastrada con fecha cinco de Octubre próximo pasado, verificando en ella las rectificaciones que la Junta ha creido conducentes, ya sea aumentando ó

disminuyendo, segun los casos. Seguidamente se hizo la rectificacion de las hojas de los propietarios Dn Francisco Setoain y D José Martinez, haciendo en la hoja del primero los aumentos de una casa y tres campos que por escrituras de fecha 1901 y 1916 compró al segundo por cuyo motivo se le han rebajado aquellas fincas y su capital imponible al segundo, quedando en sus respectivas hojas lo que para lo sucesivo se les debe de asignar para los efectos de la tributacion.

Se dió tambien lectura de los escritos de Dª Rosa Leoz y D Miguel Ecurra, manifestando la primera haber dejado las tierras que llevaba en arriendo circunstancia que no desvirtua la actual tributacion por cuanto se carga á los propietarios; y respecto del segundo escrito, se hace tambien ~~[illegible]~~ constar: que solo tributa la riqueza y aprovechamientos comunales, sin tener en cuenta la edad del propietario.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico=

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL — CONCILIUM MONTIS REGIS

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Ibualde

Marcos Alvarez

Aniceto Lecumberri

Francisco Uriz

Santos Enriti — Cr Cirilo Marrota

Pedro Aldaz — Fabriciano Ayanz

Juan Corta
Srio

Señores concurrentes
Victorino Larraza
Pablo Hualde
Aniceto Lecumberri
Francisco Oriz
Wenceslao Sabiano
Fabriciano Ayans
Valentín Zuazu
Sebastián Oroz
Julián Irigoyen
Santos Erviti
Pedro Aldao

Expedida copia para su entrega á D. Francisco Setoain, en fecha 6 Nobre 1916

En la villa de Monreal á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraza, comparecen á sesión extraordinaria los individuos al margen comprendidos que corresponden á la Junta de Veinteros; y siendo mayormente, y abierta la sesión y como objeto de la convocatoria, se dió lectura al escrito firmado por D. Francisco Setoain y otros varios vecinos de esta villa con fecha 9 de Noviembre de 1915, manifestando al Ayuntamiento que por entender que se les irroga perjuicios en sus propiedades debido al daño que en una ú otra forma se les ocasiona con el acotado y que por lo tanto no están dispuestos á ceder sus tierras para el acotado, una vez que termine el compromiso del arriendo con el rematante de dicho acotado de caza. Enterados todos los reunidos del contenido del expresado escrito. Resultando que por la Ley de caza se dispone el abono de daños causados por la caza en el acotado por el rematante del mismo, previo justiprecio por peritos de ambas partes, esto es, por el dueño de la propiedad dañada y por el rematante del acotado.—

Resultando que sin sacrificio alguno por ningún alumno toda vez que el daño se abona, no obstante obtener todos una bonificación en relación al Capital imponible que á cada vecino se le asigna para la tributación, por cuanto que disminuye la contribución municipal el ingreso de las 466'64 pesetas que anualmente produce el arriendo del acotado.—

Resultando: que de no crear otros nuevos arbitrios y ante la perspectiva ó temor de que ciertos arbitrios que venían produciendo ingresos relativos, se hallen en vías de desaparecer; sobre el aumento de la contribución municipal que ello originaría dicho aumento se grabará en la cantidad equivalente al producto que se obtenía del acotado de caza, todo

la cual estará en abierta oposición, con lo que se viene ordenado por la Excma Diputación que previene á los Ayuntamientos, la necesidad de buscar nuevas fuentes ó arbitrios para aminorar el déficit del presupuesto.

Considerando: que al establecer la Ley de caza, el abono del daño causado en las fincas por la caza, no debe estimarse estas perjuicios algunos para ningun propietario, y por lo tanto debe interpretarse como tentativa los votos que los firmantes digan para no estar conformes en que les sea arrendado por el Ayuntamiento la caza de los montes; sin tener en cuenta que de prosperar dicha decision tanto los firmantes como el resto de los vecinos de la localidad saldrian perjudicados, en relacion al capital imponible que representan

Considerando: que dia cuando pudiera crearse nuevos arbitrios para asi aligerar el déficit del presupuesto, y aminorar la cuantia de la contribucion municipal, esto no debia ser motivo para suprimir un mas fundamento que el alegado por los firmantes, la partida en ingreso de 466'64 ~~ptas~~, por cuanto, cuanto mayor fuera los ingresos, mayores serian los beneficios que tendrian los vecinos

Considerando: que en la actualidad y en lo sucesivo han de crearse mayores necesidades, por que aparte, el desarrollo de la hacienda agricola vue exige otros medios que antiguamente no existian ni eran necesarios, como son, canales, maquinas de labor, de segar y otros, para su arrastre, se precisan arreglo de malos puentes y caminos, de suprimir algun ingreso, debe aumentarse la contribucion municipal, ó entra con dejar desatendidos algunos servicios.

Se acuerda que el Ayuntamiento abone á todos vecinos propietarios, el importe del daño

causado por la caza en sus propiedades, (cobrando el Ayuntamiento del rematante.) ~~el importe del daño causado por la caza~~, previo justificacion por los peritos uno de cada parte á tenor de lo establecido por la vigente Ley de caza; y que á ese fin se espida copia del presente acuerdo para su entrega á D. Francisco Setoain para que lo haga á su vez á los demas firmantes del escrito de referencia, y manifiesten en su vista lo procedente en el plazo de ocho dias, para disponer en su vista lo que crea el Ayuntamiento conveniente.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el Secretario certifico=

Victorino Larraya

Wenceslao Labiano

Fabriciano Ayanz

Santos Lerita

Valentin Zuazu

Pablo Ibaldi

Sebastian Oroz

Julian Irigoyen

Francisco Uriz

Pedro Aldaz

Aniceto Lecumberri

Juan Costa

Señores concurrentes
Victorino Larraya
Jose Elizalde
Pablo Hualde
Marcos Avinzano
Francisco Uriz
Aniceto Lamberri

Aprobado 4 de diciembre 1916

En la Villa de Monreal á doce de Noviembre de mil novecientos dieciséis reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente Don Victorino Larraya en la sala Consistorial los Señores concejales del Ayuntamiento que al margen se indica y siendo mayoría y como objeto de la sesion y convocatoria manifiesta el Sr. Alcalde presidente que le ha presentado el Señor Secretario del Ayuntamiento de esta Villa Don Juan Corta un escrito dirijido al Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Monreal esponiendo que por las circunstancias actuales, motivadas por la Gerra Europea, y por nadie ignoradas, han sufrido un considerable aumento las subsistencias, circunstancia que han debido tener en cuenta muchos Ayuntamiento de la Provincia, al tomar el acuerdo laudable de elevar los sueldos á sus respectivos Secretarios y fundado en ello, suplica al digno Ayuntamiento de su presidencia para que si cree oportuno, imitando á aquellos Ayuntamientos se digne acordar elevar tambien el sueldo del que suscribe si al menos no aprecia algun motivo justificado y teniendo á la vez presente los muchos años de servicio que lleva en esta Villa que es verdad que desde hace tiempo tiene noticia que la mayor parte de los Ayuntamientos y en especial de la Provincia segun se viene publicando en los periodicos han subido los sueldos á sus Secretarios sin duda debido á la escesiba subida de los precios de las subsistencias que les hace dificil su situacion; y con tal motivo po-

ne el asunto á la deliveración de los Señores Concejales asistentes á la sesion para que emitan el acuerdo que corresponda.

Enterados los Señores concejales de lo espuesto por el Alcalde presidente opinan es de justicia se le aumente el sueldo al Señor secrtario de esta Villa Don Juan Corta pero creen debe tenerse la atencion de consultar á la junta de veintena.

Acuerdan tambien visto la enfermedad larga que sufre German Murillo vecino de esta Villa se le haga la limosna de veinticinco pesetas de los fondos del Pueblo como estime mas combeniente el Sr. Alcalde

En cuyo termino se dio fin al acto estendiendo la presente acta que la firman todos los asistentes á la sesion de que yo el secretario certifico

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Hualde

Marcos Alonso

Aniceto Lecumberri — Francisco Ortiz

José Salinas

Victorino Larraya
Jose Elizalde
Pablo Hualde
Marcos Abinzano
Aniceto Lecumberri
Pedro Aldaz
Jose Labiano
Francisco Setoin
Santos Erviti
Cirilo Ibarrola
Julian Irigoyen
Wenceslao Labiano
Placido Sorbet
Valentin Zuazu

En la Villa de Monreal á diecinueve de Noviembre de 1916, convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, se reunieron en la sala consitorial los concejales y los contribuyentes de la veintena que al margen se espresan.—

Abierta la sesion, manifestó el Alcalde presidente, que á virtud de una instancia presentada por el Sr Secretario de esta Villa Don Juan Corta solicitando aumento de sueldo por serle dificil la vida por el escesivo precio de las subsistencias, convocó á una reunion al Ayuntamiento de esta Villa el dia 12 del corriente mes. En dicha reunion creyó el Ayuntamiento de esta Villa por unanimidad ser justa la peticion del Sr Secretario y se acordó, conbenia tener la atencion de consultar con los Srs contribuyentes de la veintena.

Dando lectura á dicha acta del dia 12 y enterados los los señores asistentes á la sesion que al margen se espresan y siendo mayoria y visto del acuerdo referido lo encuentran conformes y se determina se le aumento doscientas pesetas al año con cargo al sobrante que haya en depositaria pora este año inclusibe y el que viene hasta que se consigne en el presupuesto de mil nuevecientos dieciocho que terminara este aumento en fin del año mil nuevecientos dieciocho ó sea la concesion es pora tres años

En cuyos terminos se dio fin al acto y lo firman todos los asistentes de-

seando se mande copia á la Exma Diputacion para su aprobacion de que yó el secretario accid.l certifico

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Ibualde — Marcos Albizarro

Aniceto Lecumberri — Santos Erosti

Plácido Sorbet — Julian Irigoyen

Valentin Zuazy — Cirilo Ibarrola

Wenceslao Labiano — Pedro Aldaz

Francisco Setoain

José Labiano

Secretario accidental
José Salinas

En la villa de Monreal á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y seis: Convocados á sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Victorino Larraya, comparecen en la Sala Consistorial, los señores Concejales al margen indicados, y abierta la sesion, manifestó el Alcalde Presidente la conveniencia de anunciar por bando para que todo el que quiera interesarse en el arriendo de la carniceria sin yerbas especiales, y solo con derecho á pastar todo el año 170 cabezas en los pastos de abajo y con obligacion de pagar el cánon que sus semejantes vienen haciendo anualmente. Se dá cuenta del decreto de la Exma Diputacion de fecha 28 de Octubre último

por el que se autoriza al Ayuntamiento para que por término de ocho años continúe cultivando las parcelas de terreno comunal de Sanguibel, Corostiz y Eroiain y que los sobrantes rematados que son 8 parcelas inclusa la de D. Martín Salinas, que es de menor extensión que las siete anteriores, se vea si hay vecinos que carecen y desean parcelas de terreno comun, y de resultar solicitantes, y sobrantes se rematen en la forma anterior y con las mismas obligaciones.

Se dá cuenta también del escrito presentado por D. Manuel Ortasun Sacristan Campanero de fecha 21 del corriente mes solicitando un aumento de cuarenta pesetas en razon á sus muchos años de servicio

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente y de enterado conformidad á lo por el mismo manifestado: acuerdan por unanimidad: que se publique por bando para que todo el que quiera interesarse en el arriendo de la carnicería, presente proposiciones escritas hasta el Sábado de la presente semana, indicando que el ganado señalado á la carnicería ó sea 170 cabezas lanares pastizaran todo el año en yerbas de abajo pagando como sus semejantes el cánon que se viene señalado.

Que también se anuncie por bando para que todo vecino que no tenga parcelas de terreno comunal de Sanguibel, Corostiz y Eroiain, y desee tenerlas presentes sus peticiones á la Alcaldía hasta el Sábado de la corriente semana, y que se rematen los sobrantes si resultan

También se acuerda acceder á lo solicitado por D. Manuel Ortasun aumentandole en cuarenta pesetas su actual renta, cuyo aumento empezará á cobrarse desde el próximo año de 1917

En cuyos términos se dió

fin al acto, estendiendo la presente acta que la firman todos los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — José Elizalde

Angel Fernandez — Pablo Ibualde

Marcos Abinzano — Francisco Uriz

Juan Costa

En la villa de Monreal á tres de Diciembre de mil novecientos diez y seis: Reunidos en sesion ordinaria y bajo la presidencia de D. Victorino Larraya Alcalde de la misma, los señores Concejales D. José Elizalde, D. Marcos Abinzano, D. Francisco Uriz y D. Pablo Ibualde, siendo mayor parte los reunidos y abierta la sesion, se dió cuenta de que debe proceder por el Ayuntamiento á la plantación de olmos en la carretera y comunes, invitando á los vecinos limítrofes de la carretera con sus fincas, para que si desean hacer aquellas plantaciones en sus fincas que apontan con las carreteras se les facilite las plantas de olmos que ha adquirido del vivero de la Diputación, para que de hacerlo por los vecinos, queden de su propiedad aquellas plantas. Tambien se hace constar que á virtud del bando publicado el Domingo último, se han presentado escritos solicitando parcelas de terreno comun en los quiñones, siendo los peticionarios D. Ernesto Perez, D. Juan Costa, D. Mariano Molina, Camino Sordo, Julian Larrea, D. Julio Torrillas, y D. Vicente Ulloa, Vicente Sola. Tambien opina que el Ayuntamiento debe tomar acuerdo respectivo sobre las aclaratorias introducidas á las condiciones

del aprovechamiento de yerbas por la mesta; para que sean redactadas en forma, y dando cuenta de ellas al Ayuntamiento en la sesión próxima sean aprobadas y remitidas a Su Sanción de la Exma Diputación.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente y de acuerdo unánime con el mismo los reunidos á la sesión acuerdan: que se les invite á los vecinos que tienen campos limítrofes con la carretera, para si desean ellos y en dichos límites y señales que el Capataz hiciese al efecto hacer por su cuenta las plantaciones se les ceda hasta donde alcancen los cien olmos concedidos al Ayuntamiento, al precio del coste, y quedando desde entonces dichas plantaciones de la exclusiva propiedad del vecino plantador; á cuyo fin dará aviso al Ayuntamiento manifestando las plantas colocadas en los límites de sus campos, á fin de que sean anotadas en el Registro especial que llevará el Ayuntamiento dando de ello nota al interesado.

Que á su tiempo se les adjudique á los solicitantes D. Ernesto Perez, D. Juan Costa, el caminero (el sordo) D. Vicente Odabra, D. Mariano Molina, D. Julio Zurrilla y D. Vicario Sola, las parcelas de terreno solicitado por los mismos en los quiñones.

Que también se redacten las aclaraciones que conviene incluir á las condiciones por las cuales se sigue haciendo el aprovechamiento de las yerbas del término, toda vez que la forma en que se rige dicho aprovechamiento deja mucho que desear por la desunión ó desavenencias que en la sociedad la mesta se observa, y que en la primera sesión se dé cuenta de ellas y de ser aprobadas se eleven á la Exma Diputación á fin de ver si se consigue su sanción y se pongan en vigor en el año próximo tan pronto como convenga.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman de que yo el Secretario certifico=

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Hualde — Marcos Abinzano

Francisco Ruiz — Juan Corta

En la villa de Monreal á diez de Diciembre de mil novecientos diez y seis: Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Victorino Larraya Alcalde de la misma, los Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican, en la Sala Consistorial; y siendo mayor parte, y como objeto de la sesion, á virtud del acuerdo de dicha Corporacion de fecha tres del corriente mes, se dió lectura á las condiciones redactadas por el mismo propuestas para el aprovechamiento de yerbas de comunes y particulares por el ganado lanar de la mesta, y como aclaracion de las que contiene el acta de fecha 26 de Enero de 1909 aprobadas por la Exma Diputacion, opina debe dicha Sociedad ajustarse durante los dos años próximos, y por la tácita si aquel acuerdo continúa en vigor.

Enterados los señores concurrentes á la sesion del contenido de las referidas condiciones, que se acaban de leer y teniendo en cuenta las dificultades grandes que se observan en la Sociedad la Mesta, la cual hace algunos años, no interviene en el conteo ni en la distribucion de la cuota de los ganados de dicha Sociedad, dificultando tambien la distribucion de la recaudacion para el Ayuntamiento y cedentes de los pastos, cuyas deficiencias, sin desvirtuar la esencia del acta de fecha 26 Enero 1909 por la que se rige, hacen de resolver las aclaraciones referidas: acuerdan aprobarlas y autorizadas y con copia, se lleven con el expediente respectivo ante la Exma Diputacion para su sancion y cumplimiento en los años indicados

Cuyos

términos se dió fin al acto estendiendo la presente acta que la firma, de que yo el Secretario certifico=

Victorino Larraya

Marcos Almirano Pablo Hualde

José Elizalde Francisco Mir

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal a veinticinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis: Convocados á sesión extraordinaria por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen los señores Concejales D. José Elizalde, D. Marcos Almirano y D. Pablo Hualde, y siendo mayor parte, y abierta la sesión, manifestó el Alcalde Presidente, que carece la Depositaría de fondos bastantes para las atenciones del Municipio, y existiendo algo de trigo en el granero del Ayuntamiento procedente del cobro de contribuciones y otras atenciones, opinan podía venderse para con su importe atender al pago de los gastos actuales y sucesivos del corriente ejercicio.

Enterados los señores Concejales asistentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad que se venda del granero de la villa del trigo sobrante procedente del cobro de contribuciones y otras atenciones, trescientos robos de trigo, cada 3 robos con saco los 66 kilos, y al precio de tasa oficial ó sea los 66 kilos con saco la cantidad de 7'92 pts., á cuyo fin se admitirán proposiciones hasta el día veintinueve del actual en cuyo día y á las once de su mañana se abrirán los pliegos presentados, con la prevención de que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que mejor le convenga ó del ser-

timar todos sino llegar al precio de la tasa oficial

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta, que la firman todos los asistentes, á la sesion, conmigo el Secretario que certifico

Victorino Larraya José Elizalde

Pablo Ibualde Marcos Alúnano

Juan Corta
Srio

En la villa de Monreal á treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen á sesion extraordinaria, ~~comparecen~~ en la Sala Consistorial los señores Concejales D. José Elizalde; D. Marcos Alúnano; y D. Pablo Ibualde; y siendo mayor parte los reunidos, y como objeto de la convocatoria, se dió lectura á los escritos presentados por D. Juan Oger pretendiendo el cargo de guarda con el sueldo que viene percibiendo; y D. Miguel Iriarte para cargo de boyero tambien con la misma renta que hasta ahora, ambos para desempeñar sus cargos durante el año proximo de 1917; no habiendo presentado escrito alguno el dulero y vaquero.

Enterados los señores Concejales del Ayuntamiento de lo expuesto por el Alcalde Presidente, acuerdan por unanimidad, se nombre para el cargo de guarda al actual D. Juan Oger con igual sueldo que el que viene percibiendo.

A D. Miguel Iriarte para boyero con igual renta que percibe hasta la fecha.

A D. Julian Novaix para vaquero y con renta anual de ochenta y siete robos de trigo.

Respecto del

dulero que se anuncie nuevamente para ver si hay alguno que desee dicho cargo, toda vez que el actual dulero manifiesta renunciar á dicho cargo desde el 31 del corriente mes.

En cuyo término se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los señores asistentes á la sesión conmigo el Secretario que certifico.

Victoriano Larraya José Elizalde

Marcos Abínzano Pablo Heraldo

Juan Costa
Secr.

En la villa de Monreal á primero de Enero de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. José Elizalde Alcalde suplente por ausencia del propietario los señores Concejales D. Pablo Heraldo; D. Marcos Abínzano, D. Narciso Lecumberri y D. Francisco Vira, manifestó el Sr. Presidente abierta la sesión, que le parecía oportuno manifestar haber sido presentado un escrito por Nicasio Sola solicitando el cargo de dulero para el año 1917 y con la renta de 100 robos de trigo, y como por los vecinos ganaderos se le ha indicado, la conveniencia de ver si podrían seguir en dicho cargo al buey D. Miguel Iriarte, opina debe ser llamado dicho buey por si tal cargo quisiera aceptar.

Enterados los señores asistentes á la lectura de la opinión expuesta por el Alcalde Presidente, y en un todo conformados con mismos, y presente el buey Miguel Iriarte en este acto, acepta el cargo de dulero para el corriente año con la renta de 100 robos, pero con la

suplica de que ya que para el corriente año no se le aumenta dicha renta, se le tenga en cuenta para el próximo año de mil novecientos diez y ocho, si al menos sus servicios merecen aprobación de los ganaderos y del Ayuntamiento, y que se queda suspenso el cargo de buyero para proveer oportunamente.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta, que la firman todos los asistentes á la sesión de que yo el Secretario que certifico.

José Elizalde Pablo Ibualde

Aniceto Lecumberri Marcos Abinzano

Francisco Uriz

Juan Costa
Srio.

En la villa de Monreal á catorce de Enero de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente Suplente D. José Elizalde, comparecen en sesión ordinaria los señores Concejales D. Pablo Ibualde, D. Marcos Abinzano, D. Francisco Uriz y D. Aniceto Lecumberri; y siendo mayoría, y abierta la sesión se dió cuenta de la comunicación de fecha 2 del corriente mes del Sr. Alcalde de Aoiz, convocando á la discusión de las cuentas del año vencido de 1916 y presupuestos del corriente año de la Carcel del Partido, en cuyo acto se someterá también á la consideración de los reunidos la pretensión de los alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia de Navarra, y pone el asunto á la deliberación de los señores reunidos, por si cree conveniente hacer el nombramiento de un representante de esta Corporación.

Enterados los señores asistentes á la sesión del contenido de la expresada comunicación del Sr. Alcalde de Aoiz, se acuerda por unanimidad nombrar al Dn. Aniceto Lecumberri, para que si el tiempo y sus

ocupaciones le permitan, comparezca en la Junta referida en la Sala del Ayuntamiento de Aóiz el día veinte del actual mes y hora las diez de su mañana, al objeto y fin indicados en la referida comunicación.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, conmigo el Secretario que certifica.

José Elizalde Pablo Ibualde

Marcos Abinzano Aniceto Lecumberri

Francisco Uriz

Juan Corta
Pró

En la villa de Monreal á veintidos de Enero de mil novecientos diez y siete: Reunidos en sesión ordinaria y bajo la presidencia de D. Victoreno Larraya, los señores Concejales D. Pablo Ibualde, D. Marcos Abinzano, D. Aniceto Lecumberri y D. Francisco Uriz, y siendo mayor parte, y abierta la sesión, se dispone hacer entre los peticionarios de los quiñones sobrantes, o sea entre D. Ernesto Perez; D. Juan Corta; D. Mariano Molina; D. Felix Irco; D. Julian Larrea; D. Vicente Udabro; D. Julio Zorrillas y D. Nicasio Sola, dando el sorteo el resultado siguiente: Le correspondió á D. Ernesto Perez el quiñon nº 99 á D. Juan Corta el quiñon nº 3 D. Mariano Molina el 19; á D. Felix Irco el 96; á D. Julian Larrea el 36; á D. Vicente Udabro el 89; á D. Julio Zorrillas el 76 y á D. Nicasio Sola el 58

Se acuerda notificarles á los interesados el señalamiento y adjudicación de dichos quiñones por el sorteo realizado; y teniendo en cuenta que Sola tenia con otro un trozo de cuatro robadas en Sanguibel, y Juan Oger otro trozo de unas tres robadas en el extremo del monte Corostin, y D. Mar

también en corrientes

tin Salinas, otro trozo de unas tres robadas; que se remate el trozo de cuatro robadas de Sanguilal, y que Oger y Salinas continúen llevando en arriendo con el mismo canon ó precio que vienen pagando, mas de no quererlos se arrendarán en su día.

Que á los efectos de la Circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento de fecha 4 del corriente mes, se acuerda señalar el jornal medio regulador en este término municipal en dos pesetas y cincuenta céntimos.

En cuyos términos se dió fin al acto, extendiendo la presente acta que la firman, todos los concurrentes á la sesión de que yo el Secretario que certifico

Victorino Larraya José Elizalde

Pablo Ibualde Aniceto Lecumberri

Marcos Abinzano Francisco Uriz

Juan Corta

En la villa de Monreal á veintitres de Enero de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen á sesión extraordinaria, los señores D. Valentín Zuazu; D. Santos Enriti; D. Cirilo Ibarrola; D. Pablo Ibualde; D. Pedro Aldaz; D. Francisco Uriz; D. Sebastian Onz; D. José Labiano; D. Wenceslao Labeano y D. Aniceto Lecumberri; y siendo mayor parte los reunidos que corresponden á la Junta de Veintena como concejales del ayuntamiento y mayores contribuyentes; abierta la sesión, se dió lectura como objeto de la convocatoria, al escrito de D. Francisco Setoain y demas firmantes del mismo, de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado, por el que manifiestan no ceden sus tierras para el acotamiento de la cara, por creer como ya lo tengo dicho en 9 de Noviembre

de 1915 que no les conviene á sus intereses particulares; que los firmantes del escrito referido representan sobre dos mil cabezas de ganado; y considerando que el término municipal se compone de unas veinticinco mil cabezas, y que de no poner medios para obtener ingresos, lo cual daría lugar el de ser aceptada la pretensión de los firmantes, opina que la Junta debe estudiar sobre el asunto y tomar el acuerdo que mejor convenga á los intereses generales de la localidad.

Enterados los señores concurrentes á la sesión del contenido del escrito de referencia de fecha 15 de Noviembre de 1916, que confirmó los deseos de los mismos manifestados en 9 de Noviembre de 1915 por los cuales manifiestan no querer ceder sus terrenos para el acotado de caza, por no convenir á sus intereses particulares.

Resultando que el caso actual es una repetición de presentado por los mismos en Abril de 1912, si bien entonces representaban unas mil cabezas, y en la actualidad dos mil, contra veinticinco mil cabezas que el término municipal comprende entre propiedades y comunes, no obstante lo cual en el referido año de 1912 fué autorizado el Ayuntamiento para subastar el acotado en excusión de los terrenos de los reclamantes, pero con la obligación de estos de señalar sus fincas reclamadas como acotadas por ellos con arreglo á la Ley de Caza, y de abonar al municipio tanto cuanto la subasta de terrenos subastados produzca.

Resultando que el municipio debe estudiar la manera de crear nuevos arbitrios para aligerar en lo posible el déficit del presupuesto, para procurar no gravar en lo

posible la contribución municipal, acuerdan por unanimidad, que se forme el expediente respectivo para la subasta del término municipal acotado, con exclusión de las dos mil robadas que representan los reclamantes D. Francisco Setoain y suscribientes del escrito referido, expidiendo una copia del mismo para unir a dicho expediente, y tramitadas las diligencias respectivas previo anuncio de las condiciones, que se adaptarán á las formuladas con tal fin el año 1912 se eleve á la Exma. Diputación solicitando la autorización necesaria para arrendar el acotado de la casa, y por igual plazo que anteriormente señalando como tipo la de 400 pesetas.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta, de la que una copia se expedirá para su unión al expediente acordado, y firman todos los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico = entre líneas = leare

Victorino Larraya

Ancet Lecumberri — Valentín Zuazy

Pablo Ibaalde

Francisco Uin

Santos Enriti — Wenceslao Fabiano

Cirilo Ybarrola — José Labrano

Sebastián Ovro — Pedro Aldaz

Juan Corta

En la villa de Monreal á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya comparecen en sesion ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se indican; y siendo mayor parte y abierta la sesion, manifestó el Sr. Presidente, debia señalarse dia y hora para la discusion y votacion de las cuentas municipales del ejercicio de 1916 presentadas por el Depositario D. Eusebio Usoriz: que tambien creyó oportuno, debia anunciarse un plazo dentro del cual y los vecinos que deseen los cuatro olmos tirados en la carretera el año último previa autorizacion de la Exma. Diputacion; y cuya subasta bajo el tipo de 49 pesetas quedó desierta por falta de postor, puedan presentar proposiciones por escrito para si hay alguna aceptable, poder encender candela sobre el tipo ofrecido; pudiendo anunciar al mismo tiempo el arriendo de un trozo de terreno comun de unos dos y medio robadas en Sanguibel, que fué repartido entre Sola y dulero, porque 1½ se le dá al Sr. Letoain y en atencion á que al primero se le ha adjudicado quinos completo, y abandonó el dulero su residencia, quedó sobrante, señalándole el tipo respectivo para el acto de la subasta.

Enterados los señores asistentes á la sesion de lo expuesto por el Alcalde Presidente: acuerdan por unanimidad: señalar el dia veinticinco del actual y hora las diez y media de la mañana para la discusion y votacion de las cuentas referidas del ejercicio de 1916 convocando al efecto á la Junta respectiva y foranos por si desean concurrir; que se anuncie el plazo de 8 dias para que durante el mismo, y todo vecino que quiera interesarse en la compra de los cuatro olmos tirados el año último en la carretera cerca de la Venta de Pello presente proposicion, y si alguna fuere aceptable, se encienda candela el dia 4 de Marzo próximo á las once y media de

la mañana sobre el tipo apreciado, y siendo la mejora de dos pesetas; y que se anuncie que en este último dia se subastaría el trozo de ~~[illegible]~~ de terreno comun de Sanguibel al tipo de ocho pesetas. así como el quiñon nº 75 que dejó D. Gregorio Adiz bajo el tipo de doce pesetas.

En cuyos términos se dió fin al acto extendiendo la presente acta que la firman los concurrentes á la sesion de que yo el Secretario certifico.

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Ibualde — Marcos Alvizano

Francisco Uriz

Juan Costa
Srio.

En la villa de Murcia á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y siete: Reunidos en sesion ordinaria en la sala del Ayuntamiento, los Concejales del mismo, bajo la presidencia de D. Victorino Larraya Alcalde Presidente de la misma, abierta la sesion manifestó: que por el Sr. Párroco se le solicita seis arboles de chopo de los Comunes de la villa, con destino de su material para el arreglo del tejado de la Iglesia Parroquial, y opina toda vez que el destino es para fines á los que todo feligres debe contribuir, se le debe conceder previa autorizacion superior. Se guida se dá lectura á la Circular de la Comision Mixta de Reclutamiento, señalando los dias en que tendrán lugar los juicios de exenciones para cada uno de los pueblos de la provincia, y la conveniencia de verificar el nombramiento de Comisionado que represente al Ayuntamiento el dia diez de Abril próximo á las nueve de su mañana que ha sido señalado para el Ayuntamiento de esta villa, y si dicho Comisionado ha de ir solo

ó acompañado del Regidor Síndico;

Se dá lectura de un escrito del Caminero residente en Salinas de Monreal, solicitando del Ayuntamiento un trozo de terreno Comunal sito junto á la Carretera y punto donde ha existido una casita del Caminero, para destinar al cultivo.

También manifiesta, que habiéndose enterado del reglamento de paradas de sementales, y toda vez que en esta localidad desde tiempo inmemorial se cruzan las vacas de la manada con los novillos que van con la vaquería, no existiendo por lo tanto en esta villa ninguna parada de las tres clases indicadas en el expresado reglamento opina debe tomarse por el Ayuntamiento alguna disposición sobre el asunto.

Enterados los señores concurrentes á la sesión de lo expuesto por el Alcalde Presidente, y del contenido del escrito del Sr Párroco acuerdan que se le conceda los seis chopos solicitados por el Sr Párroco con destino al arreglo del tejado de la Iglesia, solicitando de la Exma Diputación el permiso necesario, que se designa al Sr Secretario del Ayuntamiento para que el día diez de Abril próximo, acuda ante la Comisión Mixta con los documentos y quintos que les corresponda asistir para su reconocimiento ó talla. Que se manifieste al Caminero de Salinas, que el Ayuntamiento no cree procedente adjudicarle el trozo de terreno solicitado.

Que se manifieste á la Exma Diputación la forma en que desde tiempo inmemorial se vienen cubriendo las vacas de la manada de la localidad con los terrazos que salen con ella á pasturar considerando á tales terrazos como toros monteriños, y no comprendidos en el Reglamento de paradas de ganado vacuno en la Provincia con fecha 31 de Marzo de 1916, por lo que opinan

no deben considerarse los dueños de tales terneros como infractores á tal Reglamento de Sementales; pero que para mejor proceder y saber á que atenerse el Ayuntamiento y vecindario, se le comisiona al Alcalde Presidente para que trate sobre el asunto con la Seccion respectiva de la Exma Diputacion.

Se dá por último lectura á un escrito firmado por varios vecinos de la localidad, solicitando el derribo de las casas del Ayuntamiento, de Manuel Urtasun, Marcos Mena, Pedro Aldao y D. Cirilo Ibarrola que estan amenazando ruina, y desdicen del hornato público, y que nada dicen en favor de la hijiene, enterados de su contenido, acuerdan: se les invite á los vecinos propietarios de dichas casas, á una reunion para tratar sobre el asunto, y que en su vista resolverá lo procedente.

En cuyos términos se dió fin al acto, estendiendo la presente acta que firman, conmigo el Secretario que certifica.

Victorino Larraya — José Elizalde

Pablo Ibualde

Marcos Munzan

Anicet Lecumbe

Francisco Uriz

Juan Costa
Srio

En la villa de Monreal á primero de Abril de mil novecientos diez y siete: Convocados por el Alcalde Presidente D. Victorino Larraya, comparecen en sesion ordinaria los señores concejales del Ayuntamiento, mayor parte cuyos nombres al margen se indican; y abierta la sesion y como objeto de la misma, dió cuenta del decreto de la Exma Diputacion de fecha 16 de Marzo último, autorizando al Ayunta-

para arrendar el acotado de caza con sujecion á las condiciones formuladas y Reglamento de la Ley de Caza, á cuyo fin conviene señalar dias y horas para llevar á efecto dicho remate. Se dió lectura tambien del escrito de D. Silverio Valencia, manifestando que toda vez que la casa de su tio el Sr. Gurbindo está cerrada, procede se le exima del pago de la contribucion. Tambien se dió lectura á la Circular de la Delegacion de Hacienda de la Provincia de fecha 22 de Marzo último, reproducida en el Boletin Oficial de la Provincia, de fecha 26 de dicho mes nº 37 ordenando se presenten en aquel Centro los datos y antecedentes que obren en poder de esta Corporacion para practicar la liquidacion de bienes y derechos vendidos por el Estado cuyo importe no le haya sido entregado, siendo el plazo concedido para ello el de tres meses que caduca el dia cuatro de Junio proximo.

Enterados los señores concurrentes á la sesion de lo manifestado por el Alcalde Presidente, y cuanto consta de los escritos referidos acuerdan que se señalen el dia veintinueve del actual mes, á las once de su mañana, para la subasta de la Caza publicando al efecto durante ocho dias en los periodicos de el Diario y Pensamiento: Que teniendo en cuenta que los plazos señalados para la rectificacion del Catastro, fueron anunciados oportunamente, así como la fecha de durante la cual estaba expuesto el catastro rectificado, dentro de los cuales, y hasta la fecha ~~31 de Diciembre~~, no se presentó reclamacion sobre dicha casa de la cual el interesado Sr. Gurbindo se aprovecha, con la permanencia de gallinas, y otros animales, se acuerda desestimar la pretension de D. Silverio Espinal, por extemporánea. Que respecto de la Circular de la Hacienda se acuda á la Exma. Diputacion suplicando revise el Archivo Provincial y caso de haber datos relativos á bienes vendidos ó de Propios no reconocidos á este Ayuntamiento se digne facilitarlos para su envío á la espresada Delegacion Especial de Hacienda de la Provincia

á los efectos del Real Decreto, mencionado en la Circular de la misma de fecha 22 de Marzo último reproducida en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de dicho mes.

En cuyos términos se dió fin al acta, extendiendo la presente acta, que la firman los concurrentes á la sesión, de que yo el Secretario certifico =

Victorino Larraya — Aniceto Lacunza

Pablo Hualde — Francisco Mir

Jua. Costa